



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva para el ejercicio 2009.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 498/2008, de 18 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Rafael Camacho Ordóñez como Director General de la RTVA.

14

Decreto 499/2008, de 18 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Carrasco García como Director General de la RTVA.

14

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

14

Resolución de 12 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

15



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita (DL-4966/2008) (BOJA núm. 213, de 27 de octubre de 2008).

15

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de noviembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de los funcionarios que se citan en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

15

Resolución de 1 de noviembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se integra al funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria que se cita en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

16

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declaran desiertos los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita (DL-5549/08).

17

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Minas Riotinto, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.

17

Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

21

Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

25

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

29

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Huelva. (PP. 3692/2008).

34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución y el proyecto de desmantelamiento y restitución de una línea eléctrica de alta tensión 66kV desde la subestación «Robledillo» en el término municipal de Osuna (Sevilla) a la subestación «El Álamo» en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 3798/2008).

34

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 10 de noviembre 2008, por la que se concede el 8.º Premio Andaluz al Voluntariado.

35

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

37

Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

49

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

62

Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a sociolitudes presentadas en el mes de julio de 2008.

62

Resolución de 17 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de julio de 2008.

63

Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2008.

63

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-129/2008 sobre el acuerdo de aprobación inicial Plan Especial para la construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión (66 kV) entre la subestación de Calañas e instalaciones de Aguas Teñidas (Almonaster la Real) y tubería de impulsión de aguas, desde el embalse del Olivargas (Calañas) y la planta de la mina de Aguas Teñidas (Almonaster la Real). CP-129/2008. (PP. 3734/2008).

64

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Sector 8 «Seminario», en Huelva.

65

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

67

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones a la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

68

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones a la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

69

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 148/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

70

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1147/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

70

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las resoluciones adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.

70

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 499/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Ocho de Sevilla.

71

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 507/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Seis de Sevilla.

71

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 472/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

71

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1823/08, Sección 3C, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

72

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 125/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

72

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 614/08, sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

72

| | | | |
|--|----|---|----|
| <p>Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 120/2008, promovido por don Carlos Fernández López, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 72 | <p>Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 460/2008, promovido por don José Ignacio Torres Pérez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 76 |
| <p>Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 83/2008, promovido por doña Esperanza León Aragón y don Juan Antonio Ortega Barrio, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 73 | <p>Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 553/2008-A, interpuesto por don Felipe Gullón Folgado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 76 |
| <p>Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 121/2008, promovido por don Juan Manuel Navarro Barrios, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 73 | <p>Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 662/2008-AT, interpuesto por don José Antonio Fernández Arroyo y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 77 |
| <p>Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 124/2008, promovido por don Antonio Zurita Fernández, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 73 | <p>Resolución de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 524/2008-R, interpuesto por don Juan Francisco Láinez Ruiz y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 77 |
| <p>Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 121/2008, promovido por don Luis Amaya Corchado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 74 | <p>Resolución de 23 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 637/2008-MA, interpuesto por don Joaquín Caro Cruz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 78 |
| <p>Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2008/2009.</p> | 74 | <p>Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 494/2008, promovido por don José Villar Gómez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 78 |
| <p>Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, para subvencionar a entidades sin ánimo de lucro el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural durante el curso 2008/09.</p> | 75 | <p>Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 653/2008-MA, interpuesto por doña Rocío Bolado Moreno, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 78 |
| <p>Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso escolar 2008/2009.</p> | 75 | <p>Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 508/2008-R, interpuesto por doña Lucía Herrera Amaro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.</p> | 79 |

| | | | |
|--|----|--|----|
| Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 669/2008-MA, interpuesto por doña Verónica Campos García, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 79 | Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 489/2008-1B, interpuesto por don Miguel Echevarrieta Achirica y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 82 |
| Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 485/2008, promovido por don Antonio Carlos Cataluña Perales, se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 80 | Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 490/2008-2B, interpuesto por don Miguel Echevarrieta Achirica y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 83 |
| Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 563/2008, promovido por don Pablo Marcano Fernández de los Ríos y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 80 | Corrección de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 567/2007, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. | 83 |
| Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 488/2008-2A, interpuesto por doña Olga Bonaño Molina, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 80 | CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL | |
| Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 502/2008-2, interpuesto por doña Carolina Bernárdez Jiménez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 81 | Resolución de 6 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la concesión del «XI Premio Andaluz Gitano 2008» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana. | 83 |
| Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 493/2008-1A, interpuesto por doña Elena Hidalgo Rufo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 81 | CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE | |
| Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 555/2008-A, interpuesto por don Antonio Camacho López, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 82 | Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 0650/08, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación de «Gestión Integral del Agua, Costa de Huelva (GIAHSA)». | 84 |
| Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 552/2008-R, interpuesto por doña Elena García Pérez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. | 82 | UNIVERSIDADES | |
| | | Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Reglamento de Empresas de Base Tecnológica. | 84 |
| | | Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación. | 88 |
| | | 4. Administración de Justicia | |
| | | JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA | |
| | | Edicto de 11 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1103/2007. (PD. 3942/2008). | 90 |

Edicto de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 426/2008. (PD. 3943/2008).

90

Edicto de 30 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1049/2007. (PD. 3940/2008).

90

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante del procedimiento verbal núm. 12/2008. (PD. 3936/2008).

91

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de autos núm. 370/2008.

92

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 45/08/2). (PD. 3935/2008).

93

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación del contrato de arrendamiento de un local para la ampliación de la sede de los servicios administrativos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.

93

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3939/2008).

93

Resolución de 11 de enero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita, Expte. VIP.CA. 04/07-4 NSP.

94

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 17 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

95

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

95

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

95

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

95

Anuncio de 28 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración adoptado por la misma en procedimiento de determinación del justiprecio.

96

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 2007.

96

Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre concesión de subvención en materia de Rehabilitación Estatal.

96

Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de concesión de subvención a propietarios de viviendas libres que se destinen al arrendamiento, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

96

Anuncio de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento (Decreto 149/2003; Orden de 10 de marzo de 2006).

98

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

98

Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

98

Anuncio de 28 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

99

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro a Gamacees y Asociados, S.L.

99

Anuncio de 28 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo referente a la notificación de diversos actos administrativos.

99

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 28 de octubre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el Acuerdo de inicio de reintegro recaído en el expediente que se indica.

100

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

100

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio suscrito sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

101

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

101

Anuncio de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican diferentes trámites a las entidades formadoras de manipuladores de alimentos que se citan.

101

Anuncio de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución del expediente de cese de actividad S21-082/2008.

102

Anuncio de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando inicio e incoacción del expediente sancionador S21-083/2008.

102

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las Resoluciones adoptadas por el entonces Director General de Gestión de Recursos Humanos en los recursos que se relacionan.

102

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Antonia Maldonado Tejero del acto que se cita.

103

Acuerdo de 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a doña Josefa Guerrero Pérez.

103

Notificación de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acogimiento familiar en su modalidad permanente, adoptada en el procedimiento núm. 373-2008-00000440-2.

104

Notificación de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, en los expedientes de protección, núm. 352-1999-00001028-1.

104

Anuncio de 24 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

104

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocadas en 2008 y se insta a los beneficiarios para alegaciones o reformulación de sus solicitudes.

104

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el periodo de Información Pública para la obra «Reparación de daños y puesta en marcha de la EDAR de Badalotosa (Sevilla)», Clave A5.341.1036/2111.

105

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Camas, de avocación competencia, modificación del Tribunal Calificador de las Bases para la selección plazas de Oficial de la Policía Local.

106

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 4 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hacen públicos la composición y el fallo del Jurado del Premio Andaluz de Traducción 2008, convocado mediante Resolución que se cita.

107

Anuncio de 3 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Ramón Fernández Sánchez, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/262.

107

Anuncio de 30 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la existencia de expediente de resolución de contrato administrativo de compraventa de viviendas de protección oficial de promoción pública.

107

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Moreno Moncada Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/199.

109

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Eduardo Santiago Santiago Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/285.

109

Anuncio de 7 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Isabel Fajardo Camacho Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/197.

110

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva para el ejercicio 2009.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 20 de septiembre de 2007 estableció las bases reguladoras de la concesión de becas. Dicha Orden, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 194, de 2 de octubre de 2007, está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

El artículo 16.1 de la precitada Orden delega en la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte la competencia para convocar y resolver las becas de la modalidad 1 denominadas becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva (DEP).

En su virtud y de acuerdo con las facultades delegadas ya mencionadas,

DISPONGO

Artículo 1. Modalidades y cuantías de las becas.

1. El Instituto Andaluz del Deporte convoca ocho becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Gestión deportiva: Dos becas.
2. Informática aplicada al deporte: Dos becas.
3. Sistema de análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios: Dos becas.
4. Actividades de comunicación interna y externa: Una beca.
5. Estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz: Una beca.

2. En el supuesto de que en algunas de las modalidades de becas quedasen puestos vacantes por no recibirse ninguna solicitud o por no reunir las recibidas los requisitos legales exigidos, la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte podrá ocupar las plazas vacantes en una modalidad con becarios de cualquier otra, en función de las necesidades existentes apreciadas discrecionalmente y mediante la correspondiente resolución, alterándose de esta forma la distribución inicial establecida.

Artículo 2. Cuantía de las becas.

La cuantía económica asignada a cada beca será la siguiente:

a) Una remuneración anual íntegra de trece mil ochocientas sesenta euros (13.860 €), abonándose en doce pagos mensuales de mil ciento cincuenta y cinco euros (1.155 €). El último pago estará condicionado a la entrega por parte del becario de una memoria de las actividades realizadas.

b) Una asignación para dos desplazamientos de ida y vuelta desde el lugar de origen a la ciudad donde se desarro-

llen los trabajos, abonable solo en caso de tratarse de localidades distintas. En su caso, los gastos para desplazamientos serán autorizados por la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

c) Una asignación para desplazamientos y matrículas cuyos gastos deberán ser autorizados por la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo.

d) La suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las becas que se regulan a través de la presente Resolución estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establezca la respectiva convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con el disfrute simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la Orden de 20 de septiembre de 2007 y en la presente Resolución, por lo que, en caso de concurrencia, el aspirante a becario debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicatario de las becas reguladas mediante estas bases.

Artículo 4. Duración de las becas.

1. El período de disfrute de cada beca será de un máximo de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades formativas.

2. Podrá obtenerse una prórroga de otros doce meses para su finalización, siempre que así lo solicite el beneficiario y mediante autorización de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte, previa a la conclusión del período establecido inicialmente para disfrute y cumplimiento de la misma, sin poder exceder cada beca más de veinticuatro meses, incluida prórroga.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Resolución las personas físicas que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes contemplada en esta convocatoria, y hasta la total finalización del período de duración de cada beca, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica, obtenida a partir de los cursos académicos 2005-2006 y sucesivos:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte para la modalidad de gestión deportiva.

- Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas o diplomatura en Estadística para la modalidad de estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz.

- Ingeniería, Ingeniería Técnica Informática o estar en posesión del título de grado superior en las especialidades de Administración de Sistemas Informáticos o desarrollo de aplicaciones informáticas para la modalidad de informática aplicada al deporte.

- Licenciatura en Biblioteconomía para la modalidad de sistema de análisis, recuperación documental y servicios bibliotecarios.

- Licenciatura en Periodismo, o en Publicidad y Relaciones Públicas o en Comunicación Audiovisual para la modalidad de actividades de comunicación interna y externa.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No estar disfrutando de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir retribuciones que impliquen una vinculación contractual o estatutaria que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que establezca la Orden de 20 de septiembre de 2007 y en las respectivas convocatorias, por lo que, en caso de concurrencia, la persona aspirante a la beca debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas en caso de resultar adjudicataria de las becas reguladas mediante la Orden ya citada.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 3.5 de la Orden de 20 de septiembre de 2007.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes habrán de realizarse a través del modelo impreso que figura como Anexo 1 a esta Resolución, se dirigirán a la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte y se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar del citado Centro, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI), o documentación equivalente caso de que el solicitante fuese nacional de algún otro país miembro de la Unión Europea.

b) Certificación de empadronamiento de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 3.5 de la Orden de 20 de septiembre de 2007.

d) Currículum vitae donde consten: Datos personales, lugar y fecha de nacimiento, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, así como cualquier otra información que se estime de interés, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

e) Certificación académica del grado de titulación exigido, y en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonado los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

f) Certificación del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos, y nota media obtenida que, en su caso, deberá estar referida a la titulación requerida en la convocatoria.

g) Declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitada ningún tipo de beca con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de haber resultado adjudicatario en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.

h) Declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.

i) Declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.

3. Las declaraciones referidas en las letras c), g), h) e i) anteriores se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo 1.

4. La documentación que se acompaña a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La sede del Centro Directivo donde se desarrollarán las becas será el Instituto Andaluz del Deporte (Avda. Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga), a excepción de la modalidad denominada Estudios relacionados con el Sistema Deportivo Andaluz que se desarrollará en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Sevilla).

Artículo 7. Subsanación.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento en cada caso requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Composición y miembros de la Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, que se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La Comisión de Selección estará compuesta por:

Presidente: La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- a) Un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte con categoría, al menos, de Jefe de Servicio.
- b) Tres representantes del Instituto Andaluz del Deporte.
- c) El Secretario General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 9. Publicación de actos y resoluciones.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, en el de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en los de las Delegaciones Provinciales de Turismo, Comercio y Deporte, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10.

El procedimiento de concesión y resolución, las obligaciones, modificaciones, suspensión y renuncia de becas, y el pago, justificación y reintegro de las mismas se regirán por lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 2007.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en todo lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Málaga, 6 de noviembre de 2008.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANVERSO ANEXO 1

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



SOLICITUD

CONCESIÓN DE BECAS

- MODALIDAD 1: ARC DOC DEP
- MODALIDAD 2 TES
- MODALIDAD 3 FOT
- MODALIDAD 4 COM
- MODALIDAD 5 MED

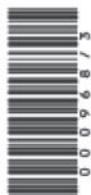
Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) EJERCICIO: _____

| | | | |
|--------------------------------------|------------------|--------------------|-----------|
| 1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | NIF/CIF |
| NACIONALIDAD | FECHA NACIMIENTO | DOMICILIO | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONOS (Fijo y Móvil) | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | |
|---------------------------|-----------------------------|
| 2 DATOS ACADÉMICOS | |
| TITULACIÓN | FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS |
| UNIVERSIDAD | |
| FORMACIÓN ESPECÍFICA | |

| |
|---|
| 3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia computada) |
| <p>GENÉRICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> NIF/CIF de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación con la que actúa, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Certificación académica del grado de titulación exigido o, en su caso, certificación acreditativa de su solicitud y tener abonados los derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico del solicitante, con las calificaciones de todos los cursos y nota media obtenida. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): <p>ESPECÍFICA PARA LA MODALIDAD 2 (TES):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar matriculado en cursos de doctorado o haber obtenido suficiencia Investigadora reconocida. <input type="checkbox"/> Certificación de la Dirección de la Tesis del dominio hablado y escrito de la lengua castellana. <input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de tesis doctoral. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de gastos. <input type="checkbox"/> Documento firmado por la Dirección de la tesis, en los términos establecidos en la Orden de regulación. |

| | | | |
|--------------------------|-----------------|------------------|------------------|
| 4 DATOS BANCARIOS | | | |
| Código Entidad | Código Sucursal | Dígito Control | Nº Cuenta |
| Entidad: | | | |
| Domicilio: | | | |
| Localidad: | | Provincia: | C. Postal: |



5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

- Es vecino/a del municipio de _____
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

SÓLO PARA LAS MODALIDADES 1 (ARC/DOC/DEP), 2 (TES), 3 (FOT), 4 (COM) Y 5 (MED) (señalar lo que proceda):

- No disfruta ni tiene solicitadas en la actualidad ningún tipo de beca, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.
- No percibe ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.
- Dispone de dedicación exclusiva para el desarrollo de cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.
- No percibe ningún tipo de ingresos, o en caso contrario, se compromete a aportar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal (sólo para la modalidad 2).

SÓLO PARA LA MODALIDAD 2 (TES):

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
|-------------|--|---------|
| _____ | _____ | _____ € |
| _____ | _____ | _____ € |
| _____ | _____ | _____ € |

Concedidas:

| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
|-------------|--|---------|
| _____ | _____ | _____ € |
| _____ | _____ | _____ € |
| _____ | _____ | _____ € |

Se **COMPROMETE** a cumplir con las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la beca correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de _____
 EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. (1) _____

(1) Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Dirección General del Instituto Andaluz del Deporte; Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística; Dirección General de Comercio; Dirección General del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, según proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vazarrón, s/n. 41071 - SEVILLA.

000968/3

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 498/2008, de 18 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Rafael Camacho Ordóñez como Director General de la RTVA.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión convocada para los días 12 y 13 de noviembre de 2008, ha elegido a don Pablo Carrasco García como Director General de la RTVA.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de noviembre de 2008.

Vengo en cesar a don Rafael Camacho Ordóñez como Director General de la RTVA, agradeciéndole los servicios prestados.

Granada, 18 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

DECRETO 499/2008, de 18 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Carrasco García como Director General de la RTVA.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión convocada para los días 12 y 13 de noviembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), ha elegido a don Pablo Carrasco García como Director General de la RTVA.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de noviembre de 2008.

Vengo en nombrar Director General de la RTVA a don Pablo Carrasco García.

Granada, 18 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública; el Decreto 255/1987, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía; así como el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 6 de octubre de 2008 (BOJA núm. 204, de 14 de octubre de 2008), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originado impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

A N E X O

DNI: 25.051.172-D.
Primer apellido: Palacios.
Segundo apellido: Ruiz.
Nombre: M.^a Dolores.
Código Puesto Trabajo: 8521710.
Denominación del puesto: Servicio de Formación y Selección del Personal de Justicia.
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Centro directivo y localidad: Instituto Andaluz de Administración Pública. Sevilla.
Centro de destino: Instituto Andaluz de Administración Pública. Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública; el Decreto 255/1987, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía; así como el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Dirección de fecha 6 de octubre de 2008 (BOJA núm. 204, de 14 de octubre de 2008), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originado impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

A N E X O

DNI: 29.776.105-Y.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Achutegui.
Nombre: César.
Código Puesto Trabajo: 86610.
Denominación del puesto: Servicio de Administración General y Personal.
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Centro directivo y localidad: Instituto Andaluz de Administración Pública. Sevilla.
Centro de destino: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita (DL-4966/2008) (BOJA núm. 213, de 27 de octubre de 2008).

Advertido error en la Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto

de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita (DL-4966/2008), publicada en el BOJA núm. 213, de 27 de octubre de 2008, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 15, en el Anexo, donde dice:
«Provincia: Granada.»

Debe decir:
«Provincia: Almería.»

Sevilla, 11 de noviembre de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda la integración de los funcionarios que se citan en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su disposición adicional segunda, que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a su entrada en vigor, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente conforme a lo previsto por el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los términos en que este ha sido modificado por la Ley Orgánica 4/2007, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las mismas plazas que ocupen.

Así pues, una vez solicitada, por los profesores doña M.^a Jesús Borque Arancón, doña M.^a Isabel Sancho Rodríguez y don Julián Ángel Martínez López, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos por la normativa aplicable, este Rectorado, en el uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, resuelve integrarlos en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscritos al mismo Departamento, Área de Conocimiento y Centro en los que estuvieran en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el uno de noviembre de dos mil ocho.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la forma y condiciones previstas en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede optarse por interponer recurso de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación oficial, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, hasta tanto no se resuelva el de reposición expresamente o se produzca su desestimación presunta por silencio administrativo.

Jaén, 1 de noviembre de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se integra al funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria que se cita en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad al funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, perteneciente a esta Universidad, don Francisco de Paula Roca Rodríguez, quedando adscrito al mismo Departa-

mento, Área de conocimiento, Centro y toma de posesión que tuvieran en su Cuerpo de origen, con efectos administrativos y económicos desde el uno de noviembre de dos mil ocho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 1 de noviembre de 2008.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se declaran desiertos los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita (DL-5549/08).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se resuelve la convocatoria de adjudicación de los puestos de trabajo de libre designación realizada mediante Resolución de esta Viceconsejería de fecha 30 de julio de 2008 (BOJA núm. 155, de 5 de agosto de 2008), que se describe en el Anexo adjunto, declarándolos desiertos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN

Desierto.
Código puesto de trabajo: 6655210.
Puesto de trabajo: Director.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Entorno Doñana. Almonte.
Provincia: Huelva.
Localidad: Almonte.

Desierto.
Código puesto de trabajo: 6656510.
Puesto de trabajo: Director.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria. Cartaya.
Provincia: Huelva.
Localidad: Cartaya.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Minas Riotinto, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Minas de Riotinto, en el Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud; en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo; en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Minas de Riotinto, 14 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Juan Cipriano López García.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción y organización de la Unidad, cartera de servicios, objetivos a desarrollar, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber

sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de los Cuidados de Enfermería.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

3.1.3. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Minas de Riotinto.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la U.G.C., según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central, sito en Avda. de la Esquila, núm. 5, CP 21660, Minas de Riotinto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sierra de Huelva-Andévalo Central y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sierra de Huelva-Andévalo Central.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva-Andévalo Central, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Huelva.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará

desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a
 con D.N.I. núm. y domicilio en
 calle/avda./pza. tfnos. co-
 rreo electrónico en posesión del título
 de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Minas de Riotinto del Distrito Sanitario Sierra de Huelva Andévalo central, convocado por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sierra de Huelva Andévalo central mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm... .., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sierra de Huelva Andévalo Central

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de

Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Master Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

a) Aprendizaje y mejora continua.

b) Trabajo en equipo.

c) Orientación a resultados.

d) Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como Cargo Intermedio, de Jefe de Grupo en el Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de octubre de 2008.- El Director, Antonio Fernández Montoya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de las tareas y organización de la Administración de un Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos y objetivos a desarrollar.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los Grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente provisión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo Área Contabilidad y Contratación Administrativa.

3.1.2. Dependencia orgánica: Administración del CRTS y BST.

3.1.3. Dependencia funcional: Administración del CRTS y BST.

3.1.4. Destino: Administración.

3.1.5. Grupo retributivo: C o D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

- Coordinar con el otro Jefe de Grupo de Administración al personal adscrito a la Administración.

- Gestionar las incidencias que se generen en su área dentro de la Administración.

- Control de las empresas de servicios y obras que se contraten, al nivel que se le indique.

- Proponer al Administrador/a los cambios que considere necesarios en cuanto a distribución de trabajo del personal de Administración a su cargo.

- Colaborar con el Administrador/a en la tramitación de la contratación administrativa de expedientes.

- Sustituir, si fuese preciso y de manera puntual, al personal de Administración en sus ausencias.

- Colaborar en el diseño y seguimiento del mantenimiento del Centro.

- Será, en ausencia del Administrador/a, el interlocutor con la Dirección y responsables del Centro de todos los temas relacionados con su área.

- Será el responsable de la ejecución de los Capítulos II y VI.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las

instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Cualquier otra función que le sea encomendada por la Administración y Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud y por la Resolución 250/08 de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería, y se presentarán en el Registro General del mismo sito en 18012, Granada, C/ Dr. Mesa Moles, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, mo-

tivamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección del Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la

evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en
....., número de teléfono
....., en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería de fecha 23 de 2008 de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Centro Regional de Transfusión Sanguínea y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos sobre los siguientes temas:

- Sistema de gestión de facturas.
- Facturación por el Sistema unificado de recursos.
- Sistema Publiline.
- Tramitación de expedientes mediante contratación administrativa.

- Tramitación de los temas relacionados con el mantenimiento del Centro.

2. Habilidades:

Habilidades de relación interpersonal.

Liderazgo.

Capacidad de trabajo en equipo.

Capacidad de toma de decisiones.

Resolución de problemas.

3. Actitudes:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Orientación a objetivos y resultados.

Empatía.

Flexibilidad.

Orientación al cliente.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Cocina, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como Cargo Intermedio, de Jefe de Cocina en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de noviembre de 2008.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE COCINA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización del servicio de producción.
- Organización de los equipos de trabajo (cocineros).
- Objetivos para el servicio.
- Aplicación de las nuevas tecnologías en la producción
- Coordinación del trabajo con otros responsables del servicio.
- Planificación del trabajo en equipo con otros mandos

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Cocina.

3.1.2. Dependencia orgánica: Subdirección del Área de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección del Área de Servicios Generales.

3.1.4. Destino: Hospital Torrecárdenas.

3.1.5. Grupo retributivo: C.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Responsable de la organización del equipo de cocineros.

- Responsable de la cantidad y calidad de la producción.

- Responsable de la demanda de materia prima al responsable de almacén según esté establecida la programación de pedidos a los proveedores.

- Responsable del seguimiento del funcionamiento de sus equipos de trabajo (cocineros).

- Coordinación con otros mandos para el funcionamiento del servicio.

- Responsable del seguimiento del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias en la producción.

- Responsable del seguimiento de equipos de trabajo (maquinarias) en coordinación con mantenimiento.

- Responsable del cumplimiento de la elaboración de platos según esté estipulado en el código de dietas.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Torrecárdenas y se presentarán en el Registro General del Hospital Torrecárdenas, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, 04009 de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Torrecárdenas.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
....., número de teléfono
....., en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Cocina, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas de fecha 3 de noviembre de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Torrecárdenas.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Cocinero, Jefe de Cocina o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por estar en posesión del título de F.P. 2 de Hostelería o Ciclo Superior de Hostelería: 2,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Dotes de liderazgo y mando.
- Conocimiento de sistemas de turnos y cuadrantes.
- Gestión de grupos de trabajo y trabajo en equipo.
- Orientación a resultados y objetivos.
- Aptitud de aprendizaje y mejora continua.
- Adecuada utilización de los recursos.
- Capacidad de asumir compromisos.
- Orientación al ciudadano.
- Relación interpersonal.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por cada Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra las Resoluciones de 5 de mayo de 2008 (BOJA núm. 98, de 19 de mayo) y de 7 de mayo de 2008 (BOJA núm. 100, de 21 de mayo), por las que se aprueban las listas de puntuaciones provisionales del período 31 de octubre 2005 de las categorías que se citan; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de la Mesa Sectorial, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Fisioterapeuta, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Medicina Nuclear y Radioterapia de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones definitivas, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación definitiva obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación y resolución de alegaciones efectuada por las Comisiones de Valoración.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas definitivas de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista definitiva de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y en lo no previsto se regirá por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo y rama de conocimiento, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y rama de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada,

según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, en la cuenta 2098-0068-17-0106383307, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Unidad de Planificación de Personal Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sita en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de diez días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, el Sr. Rector dictará Resolución por la que se elevan a definitivas la lista de aspirantes excluidos y admitidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miembros de la Comisiones pueden ser consultados en la página web «http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente».

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de 1 día hábil.

5.4. En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto Docente y Proyecto de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en tres pruebas para Profesor Titular de Universidad y dos para Catedráticos de Universidad.

7.1. La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados. En el caso de las pruebas para Profesores Titulares de Universidad dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente y la defensa del proyecto investigador presentado. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre el proyecto docente y, en su caso, investigador presentado, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente y, en su caso investigador, alegados y defendidos por cada candidato.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

7.2. La segunda prueba para Profesores o Profesoras Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el candidato y elegido por éste durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los candidatos. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

7.3. La segunda prueba de los concursos para la provisión de plazas de Catedrático o Catedrática de Universidad consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas.

El candidato entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, al hacerse público el resultado favorable de la primera prueba.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada uno de los candidatos. A la vista de los dos informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

7.4. La tercera prueba para Profesores o Profesoras Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral por el candidato o candidata, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por éste, sólo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato o candidata todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas. Antes del comienzo de la prueba, cada candidato o candidata entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando

los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los candidatos.

A la vista de los tres informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

8. Propuesta de la Comisión.

8.1. Una vez celebrado el Concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

8.2. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

8.3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

8.6. Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de noviembre de 2008.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Catedráticos de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 1

Departamento: Historia I.

Área de conocimiento: Arqueología.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora de asignaturas adscritas al área de conocimiento.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Bendala Galán, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Desiderio Vaquerizo Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Primero: Doña Pilar León Alonso, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don Antonio Tejera Gaspar, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Tercero: Don Agustín Azcárate Garai-Olaun, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Lorenzo Abad Casal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: Doña Sonia Gutiérrez Lloret, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal Primero: Don Pedro Rodríguez Oliva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Segundo: Don Juan Blánquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Tercero: Doña Margarita Orfila Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Catedráticos de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 2

Departamento: Historia II.

Área de conocimiento: Historia Moderna.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en Historia Moderna de España.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Molas Ribalta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Doña Ofelia Rey Castelao, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Primero: Don José M.^a Oliva Melgar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Segundo: Doña M.^a de los Ángeles Pérez Samper, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Tercero: Don Laureano Manuel Rubio Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don León Carlos Álvarez Santaló, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Francisco Andújar Castillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería

Vocal Primero: Don Alberto Marcos Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Segundo: Don Enrique Giménez López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal Tercero: Doña M.^a Victoria López-Cordón Cortezo, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Profesores Titulares de Universidad
Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 3

Departamento: Física Aplicada.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en Meteorología y Climatología.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don José Enrique García Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don José Manuel Arias Carrasco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don Juan Antonio Caballero Carretero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Don Ismael Martel Bravo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Joaquín Gómez Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Felipe Jiménez Blas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Enrique de Miguel Agustino, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Segundo: Don Federico Vaca Galán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Don José Rodríguez Quintero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Profesores Titulares de Universidad
Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 4

Departamento: Química y Ciencia de los Materiales. Profesor José Carlos Vilchez Martín.

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en las asignaturas de «Bioquímica» y «Biotecnología Industrial» de Licenciado en Química y actividad

investigadora sobre Biotecnología y Transformación Genética de Microalgas.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don José M.^a Vega Piqueres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Javier Vigara Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Francisco Galván Cejudo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Tercero: Doña Aurora Galván Cejudo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Vilchez Lobato, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Antonio Márquez Cabeza, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Don Olimpio Montero Domínguez, Científico Titular del Instituto de Biología y Genética Molecular (CSIC) de Valladolid.

Vocal Segundo: Don Luis M.^a Lubián Chaichio, Investigador Científico del Instituto de Ciencias del Mar de Andalucía (CSIC) de Cádiz.

Vocal Tercero: Doña M.^a Ángeles Muñoz Vargas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Profesores Titulares de Universidad
Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 5

Departamento: Química y Ciencia de los Materiales Profesor José Carlos Vilchez Martín.

Área de conocimiento: Química Inorgánica.

Actividad a realizar: Impartir docencia en las asignaturas adscritas al área de Química Inorgánica y desarrollar actividad investigadora relacionada con la Química de la Coordinación y Organometálica aplicada a procesos catalíticos.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Ernesto Carmona Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Pedro José Pérez Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Doña M.^a del Carmen Claver Cabrero, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Vocal Segundo: Doña M.^a del Carmen Puerta Vizcaino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Tercero: Doña Ana Carmen Albéniz Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pablo Espinet Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Tomás Rodríguez Belderrain, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Agustín Galindo del Pozo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don Pedro Sixto Valerga Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocal Tercero: Doña M.^a del Carmen Nicasio Jaramillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Ver Anexos en páginas 19.476 a 19.480 del BOJA núm. 140, de 4.12.2001

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Huelva. (PP. 3692/2008).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|--|-------------------------------------|
| Billete Ordinario | 0,90 euros |
| Bono-bús (10 viajes) | 5,30 euros |
| Tarjeta Mensual Estudiantes | 13,00 euros |
| Tarjeta Mensual Pensionistas con limitación de rentas, que no superen el Salario Mínimo Interprofesional | 3,00 euros |
| Tarjeta Jubilado (mayores 65 años) | Gratis |

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2009, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución y el proyecto de desmantelamiento y restitución de una línea eléctrica de alta tensión 66kV desde la subestación «Robledillo» en el término municipal de Osuna (Sevilla) a la subestación «El Álamo» en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 3798/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2006 y 21 de noviembre de 2006 las sociedades Endesa Cogeneración

y Renovables, S.A.U., Desarrollos Eólicos, S.A., y Gamesa Energía, S.A.U., solicitaron en las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, respectivamente, autorización administrativa para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 66 kV «Robledillo-El Álamo» en los términos municipales de Osuna, El Saucejo y Los Corrales (Sevilla) y Campillos (Málaga).

Asimismo solicitan que se aplique al expediente el procedimiento de tramitación de urgencia.

Segundo. Con fecha 23 de noviembre de 2006, la Delegación Provincial de Sevilla acordó por razones de interés público la aplicación al expediente de la tramitación de urgencia, por la que se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario. De igual forma, mediante Resolución de 28 de noviembre de 2006, la Delegación Provincial de Málaga acordó la aplicación al expediente de la tramitación de urgencia.

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 250, de 29 de diciembre de 2006, BOP de Sevilla núm. 7, de 10 de enero de 2007, y BOP de Málaga núm. 245, de 27 de diciembre de 2006.

Cuarto. Con fecha 29 de mayo de 2007, las sociedades Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., Desarrollos Eólicos, S.A., y Gamesa Energía, S.A.U., solicitaron en las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Málaga la aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica de alta tensión 66 kV Robledillo-El Álamo en los términos municipales de Osuna, El Saucejo y Los Corrales (Sevilla) y Campillos (Málaga).

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y que modifica en su artículo 164 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los promotores presentaron el Proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original.

Quinto. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, y según la documentación que obra en el expediente, se remitieron separatas a los organismos y entidades afectados, que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones, así como que emitiesen los condicionados correspondientes:

- Ayuntamiento de Campillos.
- Ayuntamiento de Osuna.
- Ayuntamiento de El Saucejo.
- Ayuntamiento de Los Corrales.
- Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias).
- Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.
- Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Diputación Provincial de Málaga (Infraestructuras, Obras y Urbanismo).
- Agencia Andaluza del Agua (Cuenca Mediterránea Andaluza).

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Endesa Distribución.

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria, y otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Sexto. Constan en el expediente informes de las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ambos favorables a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica anteriormente mencionada.

Asimismo, ambas Delegaciones Provinciales consideran suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original, presentado por los promotores, fijándose el coste de los mismos en 85.161,69 € (ochenta y cinco mil ciento sesenta y un euro con sesenta y nueve céntimos).

Séptimo. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de marzo de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución y la aprobación del proyecto de desmantelamiento y restitución, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna, Ley 18/2003, de 29 de diciembre, que modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la línea aérea a 66 kV referenciada, solicitada por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U., Desarrollos Eólicos, S.A., y Gama Energía, S.A.U., cuyas características principales serán:

Origen: Futura Subestación «Robledillo» en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Final: Futura Subestación «El Álamo» en el término municipal de Campillos (Málaga).

Términos municipales afectados: Osuna, El Saucejo y Los Corrales, provincia de Sevilla, y Campillos, provincia de Málaga.

Tipo: Aérea, Simple Circuito.

Longitud en km: 17,229.

Conductores: LA-280.

Cable de Tierra: OPGW.

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía por perfiles angulares.

Aisladores: Vidrio, U100 BS.

Debiendo efectuarse el mismo cumpliendo los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 11 de marzo de 2008.

Segundo. Aprobar el proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original, con un presupuesto total de 85.161,69 € (ochenta y cinco mil ciento sesenta y un euro con sesenta y nueve céntimos), repartidos de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Osuna: 15.361,32 €.
- Ayuntamiento de El Saucejo: 5.116,82 €.
- Ayuntamiento de Los Corrales: 47.597,33 €.
- Ayuntamiento de Campillos: 17.086,22 €.

Tercero. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.
2. El plazo de puesta en servicio será de dos años contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga y Sevilla, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 10 de noviembre 2008, por la que se concede el 8.º Premio Andaluz al Voluntariado.

La Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se reguló y convocó el 8.º Premio Andaluz al Voluntariado, da continuidad a una de las actuaciones de la Consejería de Gobernación, enmarcada en el Área I: de Sensibilización y Promoción del II Plan Andaluz del Voluntariado 2006-2009, y cuyo objetivo es el reconocimiento público de las personas voluntarias, proyectos de voluntariado, entidades de voluntariado, proyecto de difusión, profesional o medio de comunicación, proyecto empresa-

rial o ayuda al voluntariado y corporación local, que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, la protección del medio ambiente, la cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Orden, el día 4 de noviembre se celebró la reunión del Jurado que propuso las candidaturas ganadoras del 8.º Premio Andaluz al Voluntariado a la titular de esta Consejería, para su concesión mediante Orden publicada en BOJA.

Vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto y según lo dispuesto en la citada Orden de 28 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Conceder el 8.º Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades, a las personas, instituciones y entidades que a continuación se relacionan:

Premio en la modalidad de Voluntario/Voluntaria:

A doña Mercedes Carranza Rodríguez, por su entrega hacia las personas y colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a los que de forma desinteresada y anónima ha dedicado gran parte de su vida. Por su carácter emprendedor que la llevó a fabricar y vender su propia ropa. A sus 90 años todavía tiene ganas de luchar por los más débiles, colaborando con la Asociación Madre Coraje y contribuyendo a la reposición del retablo del templo de Nuestra Señora de la O. Este premio viene a reconocer públicamente su templeza y fortaleza ante las situaciones adversas, y la cercanía con la que trata a los que más lo necesitan.

Premio en la modalidad de Proyecto de Voluntariado:

Al proyecto «Vacaciones en Paz» de la Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sáhara (FANDAS), que viene desarrollándose desde el año 1993 a lo largo de todas las provincias andaluzas. Proyecto en el que colaboran más de 3.000 personas voluntarias contribuyendo al acogimiento temporal de niños y niñas saharauis procedentes de los campamentos de refugiados de Tindouf (Argelia) y dándoles la posibilidad de pasar unos meses alejados de la dureza del entorno desértico en el que viven. Este proyecto viene a reivindicar el voluntariado como una de las expresiones solidarias cuyo compromiso trasciende el límite de las fronteras, globalizando valores como la justicia social y la dignidad de los pueblos.

Premio en la modalidad de Entidad de Voluntariado:

A la Asociación de padres de niños con cáncer «Argar», por su empeño en proporcionar una mayor calidad de vida a los niños con cáncer y a sus familias, ofreciéndoles atención social y psicológica, casas de acogidas, apoyo escolar, ayudas económicas. Igualmente colabora con el Hospital Torrecárdenas de Almería, llevando a cabo actividades de ocio y tiempo libre con los menores y realizando campañas de información y sensibilización dirigidas a la sociedad. Con sus actuaciones contribuyen a sensibilizar a la población y a aliviar la situación de los menores y familiares afectados por este problema.

Premio en la modalidad de Proyecto de Difusión, Profesional o Medio de Comunicación:

Al Proyecto Uniradio de la Universidad de Huelva, por su vocación al servicio público, dando voz a colectivos desfavore-

cidos como personas presas, inmigrantes, jóvenes en riesgo de exclusión social, entre otros, además de tratar temáticas interesantes para los jóvenes, como la educación sexual o la ecología. La producción, realización y emisión de los programas de radio son llevadas a cabo por los propios universitarios y universitarias en colaboración con el profesorado, con el Personal de Administración y Servicios, y con otros miembros de la Comunidad Universitaria. A través de este premio se reconoce la creatividad y el talento de las personas que participan en esta iniciativa puestos al servicio de la noble causa de la solidaridad y del bien común de nuestra sociedad.

Premio en la modalidad de Proyecto Empresarial o Ayuda al Voluntariado:

A la Fundación Cajasol Obra Social, por su apoyo a las actuaciones de carácter social, empezando por la sensibilización de su propio personal en lo relativo al voluntariado, llevando a cabo acciones formativas en materia de voluntariado social y apoyando actividades de voluntariado en colaboración con asociaciones y administraciones. Este galardón reconoce la labor de esta empresa en su afán de contribuir no sólo al desarrollo económico de Andalucía, sino también por simbolizar la responsabilidad del sector económico con las causas que generan la injusticia y la desigualdad y ante las cuales es necesaria una respuesta comprometida por parte del tejido productivo de nuestra sociedad.

Premio en la modalidad de Corporación Local:

Al Ayuntamiento de Málaga, por la promoción de la acción voluntaria desde las Corporaciones Locales dentro del tejido social, a través de campañas de sensibilización, servicios de información, asesoramiento, asistencia técnica, formación, así como apoyo técnico y económico a las asociaciones que desarrollan proyectos de voluntariado, reconociendo la virtud de este municipio en facilitar oportunidades para la participación de la ciudadanía, cuya implicación en los asuntos de interés común resulta vital para una convivencia asentada en valores como el respeto, la madurez y la responsabilidad, fortaleciendo así las relaciones entre la administración local y la sociedad civil organizada.

Menciones especiales:

A la Asociación Bordeline, por ser pionera en la atención a niños con dificultad intelectual límite (discapacidad difícil de detectar), así como a sus familiares, con programas de inserción laboral, orientación familiar, intervención psicopedagógica, actividades de ocio y tiempo libre, jornadas y charlas.

A Noriega, S.L., por su colaboración con el colectivo de personas mayores, personas con discapacidad, el ámbito cultural y sanitario, llevando a cabo eventos, conferencias, seminarios. Esta organización colabora en la implantación de programas de calidad, promoción y defensa de la economía social, de desarrollo tecnológico y defensa del medio ambiente.

A Colega Jaén, por su proyecto «Colegas en cada pueblo: dinamizando Jaén», a través de la realización de talleres en Institutos de Secundaria, creando redes de grupos juveniles en el ámbito rural, organizando un servicio de voluntariado europeo y fomentando la participación de madres y padres en la educación integral de nuestra juventud en torno a valores como la convivencia y el respeto a la diversidad, elemento que enriquece al conjunto de la sociedad andaluza.

A la Federación Democrática de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado para la Escuela Pública, por su dedicación a temas educativos, sociales y juveniles a través de un enfoque centrado en dotar a la escuela pública de calidad técnica, humana y en igualdad de oportunidades, compensando así las desigualdades sociales y étnicas del alumnado y favore-

ciendo la escuela pública como un espacio para la formación de las generaciones venideras maduras y responsables ante los retos que nos esperan en el futuro.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General de Colegiados de la Corporación, celebrada el 13 de marzo de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CÁDIZ

TÍTULO PRIMERO

NATURALEZA JURÍDICA Y PERSONALIDAD. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN. ÁMBITO TERRITORIAL. FINES. FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza jurídica y personalidad.

1. El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz y su Provincia es una Corporación de Derecho Público, que se rige, en armonía con los Estatutos Generales de la Profesión aprobados por Decreto 3248/1969, de 4 de diciembre, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y por los presentes Estatutos.

2. El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, pudiendo adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, gravar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, o llevar a cabo cualquier tipo de actividad lícita mediante los negocios jurídicos que correspondan, respecto toda clase de bienes y derechos, así como celebrar contratos, pólizas y operaciones bancarias de todo tipo, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en toda clase de vías y jurisdicciones, con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 2. Relaciones con la Administración.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz y su Provincia se relacionará, en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería de Justicia y Administración Pública; y en cuanto al contenido propio de la profesión con la Consejería de Obras Públicas y Transportes u organismo que en el futuro asuma sus competencias o determine el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; asimismo, por razón de actividades o competencias que les fueren atribuidas conforme a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, suscribirá convenios y mantendrá las relaciones convenientes con el resto de Consejerías y demás Instituciones Andaluzas.

En el ámbito estatal mantendrá las relaciones con los Ministerios e Instituciones que procedan con arreglo al Estatuto General de la Profesión y demás normas generales sobre Colegios Profesionales.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial es el de Cádiz capital y su provincia, y su sede se encuentra en la calle Columela, núm. 33, 1.ª planta, de dicha ciudad, o en la que en el futuro se determine mediante propuesta de la Junta de Gobierno ratificada en Asamblea General convocada al efecto con carácter extraordinario.

Artículo 4. Fines.

1. Son fines esenciales del Colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los Colegiados y controlar que su actividad se someta a las normas deontológicas de la profesión.
- c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 5. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

- a) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.
- d) Ejercer el Derecho de Petición conforme a Ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus colegiados.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
- h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus colegiados.
- i) Llevar un registro de todos los colegiados en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico u oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.
- j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.
- k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- l) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente. Dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de Justicia Gratuita.
- m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- n) Visar los trabajos profesionales de los colegiados. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de

las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

ñ) Intervenir como mediador y en Procedimientos de Arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus colegiados.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía, y en los presentes Estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados tengan cubierto mediante seguro colectivo los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional. La adhesión a este seguro colectivo es obligatoria y el colegiado abonará juntamente con su cuota colegial la cuota correspondiente y proporcional que le corresponda en el precio del seguro colectivo.

r) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

s) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios profesionales.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a sus colegiados las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

v) Crear servicios para promover la realización de bienes inmuebles en los procedimientos judiciales, en los términos que determinen las leyes y normas de desarrollo.

w) Crear servicios informativos de Intranet o cualquier otro para hacer llegar a todos los Colegiados las ofertas de compra, venta y alquiler de inmuebles que los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria ofrezcan a fin de facilitar operaciones en colaboración.

x) Crear páginas Web o Portales Inmobiliarios en beneficio de todos los Colegiados y de los clientes / consumidores en general.

y) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

z) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional, inclusive la constitución de sociedades patrimoniales, anónimas y de responsabilidad limitada.

2. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, asigna a los mismos.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 6. Miembros del Colegio. Colegiación.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la actividad de mediación inmobiliaria con la denominación profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria en la provincia de Cádiz, en cualquiera de sus modalidades y especializaciones legalmente establecidas, la incorporación al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz y su provincia,

en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercer la profesión en forma única o principal, salvo las excepciones legales establecidas.

2. Es indispensable la colegiación obligatoria y con carácter previo al inicio de la correspondiente actividad, cuando realice cualquier modalidad de ejercicio profesional en virtud de cualquiera de los títulos enumerados en el artículo siguiente salvo para el personal funcionario, estatutario, o laboral a que se refiere el párrafo primero del artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

La colegiación en situación de ejerciente es condición necesaria, obligatoria y absoluta para que el colegiado pueda desarrollar la actividad de mediación inmobiliaria con la denominación profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

3. No obstante, siempre que no exista incompatibilidad legal que lo impida y se cumplan los requisitos previstos en los presentes estatutos, los colegiados podrán ejercer profesionalmente en el ámbito territorial correspondiente a otro Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria diferente, previa comunicación al Colegio de Cádiz, acreditando mediante certificación su pertenencia a otro Colegio para que aquel pueda dar cumplimiento a los deberes que legal y estatutariamente le corresponden.

4. Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que tengan concedido el derecho de establecimiento en España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones concordantes deberán, para el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus modalidades incorporarse al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria en la provincia de Cádiz si pretenden ejercer la profesión en tal provincia.

5. Asimismo, los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Estados no miembros de la Unión Europea deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes estatutos en materia de colegiación y demás normas previstas por la legislación vigente para su incorporación al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz y su provincia.

Artículo 7. Condiciones de acceso a la colegiación.

1. Serán colegiados ejercientes todos aquellos que desempeñen una actividad profesional en cualquier modalidad para la que les faculte alguno de los títulos de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

2. Serán colegiados no ejercientes aquellos que perteneciendo al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz y su provincia no ejerzan ninguna de las modalidades profesionales.

3. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz y su provincia se requerirá acreditar, con la instancia solicitando la colegiación las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.

b) Poseer la nacionalidad española, salvo cuando el solicitante sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y tenga concedido el derecho de establecimiento, de conformidad con el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones aplicables. En el caso de nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia, si bien, deberá acreditarse en todo caso, permiso de residencia y/o trabajo, para su admisión.

c) Satisfacer la Cuota de Ingreso correspondiente, constituir la Fianza Colegial que se establezca en efectivo metálico. Adherirse a la póliza de seguro colectiva suscrita por el Colegio, cuyo objeto es cubrir los riesgos en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional. Para esta adhesión –que es obligatoria– no se exigirá otro requisito que el de satisfacer conjuntamente con la cuota colegial la que le

corresponda proporcionalmente en el precio de la póliza de seguro colectiva.

d) Carecer de antecedentes que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

e) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:

1. El título oficial de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

2. Los títulos universitarios, propios u oficiales de grado o postgrado que hayan sido reconocidos por los Órganos Nacionales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las licenciaturas en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Dirección y Administración de Empresas, así como la titulación de Arquitectura o en cualquier Ingeniería.

4. Las diplomaturas en las titulaciones del apartado anterior, así como las titulaciones técnicas en Arquitectura o en cualquier Ingeniería.

5. Los títulos expedidos por Estados de la Unión Europea que habiliten a su poseedor para el ejercicio de la profesión en su país de origen y hayan sido homologados por las Autoridades Españolas.

6. Cualquier otra titulación que admitan los Órganos Nacionales, de la profesión de acuerdo con los Estatutos Generales de la profesión vigentes en cada momento. En este sentido el Colegio colaborará con las Universidades u otras entidades de formación para intervenir en la mejora de los estudios que conduzcan a la obtención los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión y que se admita por la Junta de Andalucía a propuesta del Consejo de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de esta Comunidad.

Quienes accedan a la colegiación con algunas de las titulaciones contempladas en los apartados 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de este apartado e) deberán superar los cursos de formación complementaria que organice el Colegio Oficial en función de la formación complementaria de la formación acreditada. En todo caso, estos cursos se desarrollarán conforme a las directrices de los Órganos Nacionales de la profesión y contendrán una formación específica en materia de Valoraciones y Tasaciones.

Estos cursos no serán obligatorios para las personas que tengan un título expedido por Estados de la Unión Europea que hayan sido reconocidos en España de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1664/1991, de 25 de octubre.

Artículo 8. Incorporación al Colegio.

Toda solicitud de incorporación al Colegio habrá de formalizarse en la Secretaría del mismo mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio con los datos necesarios que se determinen.

El solicitante deberá, además, acompañar una Declaración Jurada de no estar incurrido en ninguna de las situaciones que darían lugar a la denegación de la incorporación y en la cuál deberá expresar, asimismo, si ha pertenecido o pertenece a algún otro Colegio en territorio Español.

Asimismo, deberá abonar la cuota de ingreso que tenga establecida el Colegio.

Si la petición de incorporación no se hubiera resuelto por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses desde su formulación o, en su caso, subsanación de defectos, se entenderá admitido al peticionario siempre que hubiese aportado la totalidad de la documentación que le hubiese exigido el Colegio.

Artículo 9. Denegación de la colegiación.

La colegiación podrá ser denegada:

a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes o no puedan ser cotejados o verificados con archivos y expedientes públicos o induzcan a sospecha de falsedad.

b) Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los Tribunales que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

c) Cuando esté suspenso en el ejercicio de la Profesión por otro Colegio Provincial de la profesión o haya causado baja en el mismo como consecuencia de sanción o falta de pago de las cuotas.

Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación cabe Recurso de Alzada ante el Consejo Autonómico Andalúz, sin perjuicio de la posibilidad posterior de interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 10. Pérdida de la colegiación.

Se pierde la condición de colegiado, temporal o definitivamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) A petición propia, solicitada mediante escrito presentado en la Secretaría del Colegio. Esta petición no eximirá al colegiado de las obligaciones contraídas con anterioridad a su presentación.

b) Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional mediante sentencia judicial firme.

c) Como consecuencia de sanción impuesta tras el correspondiente expediente disciplinario.

d) Por incapacitación del Agente.

e) Por impago de las cargas colegiales de contenido económico, así como de las sanciones firmes impuestas tras la tramitación del oportuno expediente.

f) Por fallecimiento del Agente.

Artículo 11. Reincorporación.

El Agente de la Propiedad Inmobiliaria que habiendo causado baja en el Colegio desee incorporarse a él de nuevo quedará afectado por lo dispuesto en las letras b) a e) del artículo anterior, pudiendo justificarse la negativa por lo en ellas dispuesto sin que, en este caso, se pueda hacer valer el silencio positivo previsto en el artículo 8. Cuando el motivo de la baja, impuesta temporalmente, haya sido la falta de pago de la cuota colegial o de sanciones o de otras aportaciones establecidas legalmente, el solicitante deberá satisfacer la deuda pendiente actualizada con los intereses legales a la fecha de la solicitud.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 12. Derechos.

Son derechos de los colegiados:

a) Hacer uso de las dependencias y de los servicios, propios o de terceros a través de Convenios de Colaboración, que proporcione el Colegio conforme a las instrucciones que proporcione la Junta de Gobierno.

b) Utilizar los anagramas, insignias, logotipos y distintivos propios de la Profesión que les identifique como miembros del Colegio.

c) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno conforme a los presentes estatutos y normas que los complementen.

d) Promover la remoción de los titulares de los Órganos de Gobierno mediante la Moción de Censura en la forma establecida en el presente Estatuto.

e) Intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales.

f) Obtener información sobre las actividades colegiales, los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la situación económica del Colegio.

g) Promover actuaciones de los Órganos de Gobierno por medio de iniciativas y propuestas.

h) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso,

a los Órganos de Gobierno del Colegio, y siempre que los intereses agrupados no afecten al resto del colectivo no adscrito a la agrupación de que se trate.

i) Formar parte de las listas que, en su caso, deban remitirse a los Juzgados y Tribunales u Organismos Administrativos o Judiciales para el cumplimiento de servicios periciales y de tasación, siempre que asuman las directrices y deberes que, por el rigor de la función encomendada y en orden a la misma, acuerde la Junta de Gobierno del Colegio.

j) Las demás que resulten de las normas legales y de los estatutos.

Artículo 13. Deberes de los colegiados.

a) Asumir y hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de su condición de tal.

b) Contribuir a una respetuosa convivencia en el seno del Colegio y abstenerse de realizar manifestaciones que impliquen un deliberado desprestigio de éste.

c) Prestar la colaboración necesaria para mejorar los vínculos con las entidades y administraciones afines.

d) Participar en las actividades colegiales, procurando la mejora de los servicios y la buena imagen del Colegio hacia la sociedad.

e) Cumplir las normas establecidas en estos Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos Colegiales.

f) Prestar la debida confidencialidad en las actuaciones profesionales que lo requieran.

g) Llevar a cabo las actuaciones profesionales con la debida ética dentro de los deberes deontológicos propios de la profesión, con observancia de las obligaciones de la profesión y de todas aquellas derivadas del interés público a que debe responder su actuación.

h) Adherirse obligatoriamente al seguro colectivo del Colegio que cubre la responsabilidad derivada del ejercicio profesional.

i) Facilitar al Colegio cuantos datos relativos a la profesión le sean solicitados, guardándose siempre por la corporación colegial la confidencialidad que exige la Ley Orgánica de Protección de Datos o cualquier otra disposición legal que le sea de aplicación.

j) Las demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos Generales de la profesión vigentes en cada momento.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 14. Órganos colegiales.

Los órganos de representación, desarrollo reglamentario, control, gobierno, gestión y administración del Colegio son: la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Presidente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 15. Órgano plenario: La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano plenario de desarrollo reglamentario y control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Asamblea General, como órgano soberano, democrático y asociativo del Colegio está constituida por todos los colegiados ejercientes y no ejercientes y adoptará sus acuerdos por el principio de mayoría de votos.

2. En las votaciones que se lleven a cabo en la Asamblea General los colegiados ejercientes tendrán dos votos, y un voto los no ejercientes. Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los colegiados, inclusive a los que hubieran votado en contra, se hubiesen abstenido, o se encontrasen ausentes.

3. Corresponde al Órgano Plenario:

- a) La aprobación y reforma de los Estatutos.
- b) La elección de los miembros integrantes del Órgano de Dirección y de su Presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la Moción de Censura.
- c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas del Colegio y de la gestión del Órgano de Dirección.
- d) Conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los Colegiados del Órgano Plenario, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los presentes Estatutos.

4. Las Asambleas Generales podrán tener carácter Ordinario o Extraordinario. En todo caso se convocarán, mediante comunicación por correo ordinario, vía telemática o cualquier otro medio que garantice la debida constancia de su recepción o conocimiento por los Colegiados. Dicha comunicación deberá remitirse con una antelación mínima de siete días respecto de la fecha de su celebración. La convocatoria incluirá el lugar, la fecha y hora de la reunión así como el Orden del Día y cuantos datos de interés se consideren necesarios por la Junta de Gobierno para su adecuado desarrollo.

5. Con carácter general, la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a la hora fijada para su celebración estén presentes al menos el 50% de los colegiados. Para el caso de no alcanzarse dicho porcentaje, se convocará siempre la segunda convocatoria que quedará fijada media hora más tarde que la primera, quedando validamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

Deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o personas que los sustituyan.

Los antecedentes de los asuntos a tratar deberán estar a disposición de los colegiados en la Secretaría del Colegio, al menos, con 48 horas de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

Sin perjuicio de la deliberación que pudiera llevarse a cabo, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Artículo 16. Participación y representación en la Asamblea General.

Todos los colegiados tienen el derecho de asistir, personalmente, con voz y voto a las Asambleas Generales, admitiéndose la delegación o representación por escrito a favor de otro Colegiado, salvo en los casos de elección de Órganos de Gobierno, mociones de censura y cambios de Estatutos en los que la asistencia será personal e indelegable.

Artículo 17. Funcionamiento de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente del Colegio, acompañado por el Secretario y los miembros de la Junta de Gobierno que deban intervenir en los asuntos del Orden del Día a tratar.

El Presidente tiene la función de moderar los debates, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenar las votaciones.

Actuará como Secretario de la Asamblea General el que lo sea de la Junta de Gobierno del Colegio, o, por su ausencia, el que por mayoría de los presentes se acuerde en el acto, quien levantará Acta con el visto bueno del Presidente, que se expondrá en la sede del Colegio en el plazo máximo de 7 días y durante los 15 días naturales siguientes, transcurridos los cuales, sin que se haya presentado oposición de algún colegiado, se entenderá aprobada. Si hubiere oposición por colegiados que no superen en número el 30% de los asistentes, el acta deberá aprobarse en la siguiente Asamblea. Si hubiere oposición por los colegiados que superen el 50% de los asistentes se convocará, de inmediato, nueva Asamblea para de-

batir los motivos de oposición levantándose acta notarial de lo que acontezca y de su resultado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

Sin embargo, para la venta de inmuebles, segregación, fusión, disolución del Colegio, censura de la Junta de Gobierno y modificación de Estatutos se seguirá el procedimiento que seguidamente se indica:

1. La propuesta podrá partir de la Junta de Gobierno o de un número de Colegiados que represente, al menos, el treinta por ciento del censo colegial.

2. Dicha propuesta se debatirá y votará en Asamblea General Extraordinaria convocada para éste solo efecto figurando la misma como punto único del Orden del Día.

3. Para la adopción de acuerdos se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, y siempre que concurren más de la mitad de los colegiados censados.

Si se tratase de modificación de Estatutos, una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 18. Sesiones ordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario a convocatoria de la Junta de Gobierno, al menos, una vez al año, antes del 31 de marzo, en cuyo Orden del Día se incluirá la discusión, balance y memoria de la gestión de la Junta de Gobierno del ejercicio anterior, así como del Presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 19. Sesiones extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario:

1. Por iniciativa del Presidente, o de la mayoría de la Junta de Gobierno, cuando se considere necesario para el funcionamiento del Colegio.

2. A petición de un número de colegiados que, en todo caso, deberá ser superior al 20% de los ejercientes, elevándose tal porcentaje al 30% cuando se promueva la modificación de los Estatutos. En este supuesto, la petición se dirigirá a la Junta de Gobierno incluyendo las cuestiones a tratar, que no podrá incluir cuestiones ya tratadas en la correspondiente Asamblea ordinaria.

Artículo 20. Régimen de las votaciones.

1. La votación será pública, a mano alzada, salvo que una mayoría de los asistentes solicite la votación secreta y así lo acuerden en el acto. En la designación de miembros de la Junta de Gobierno el voto se emitirá de forma secreta personalmente o por correo certificado en la forma establecida en el presente Estatuto.

2. La votación ordinaria es aquella en la que, una vez contados los presentes en la sala, a mano alzada, se cuenten los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.

3. La votación secreta es la que se realiza con papeleta en la que se van nombrando los colegiados para que depositen su papeleta en la urna.

4. Serán siempre secretas las votaciones que se refieran a asuntos personales.

5. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, salvo para la Modificación de los presentes Estatutos, Venta de Inmuebles, Segregación, Fusión, Absorción o Disolución del Colegio, o Censura de la Junta de Gobierno, tal como se ha indicado en el artículo 17 anterior.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 21. Órgano de Dirección: Composición de la Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno es el órgano democráticamente elegido para llevar a cabo la dirección ejecutiva y la representación del Colegio, y estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente; un Secretario, un Tesorero, y un Vocal por cada cincuenta colegiados o fracción con un máximo de diez miembros de la Junta y dos suplentes.

La designación de sus miembros se efectúa por la Asamblea General mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El voto se ejercerá personalmente o por correo de acuerdo con las normas que para garantizar su autenticidad se establecen en los presentes Estatutos.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán ser colegiados y encontrarse en alta durante todo el tiempo en que se mantengan en el cargo.

3. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario deberán tener una antigüedad mínima como colegiado ejerciente de cinco años y el resto de la Junta de uno, en el momento de convocarse las elecciones para cubrir dichos cargos, en el período de tiempo inmediatamente anterior a dicha convocatoria.

Artículo 22. De la ejecución de los acuerdos y Libros de Actas.

1. Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo que en su adopción se hayan sometido a término o condición.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán conforme dispone el artículo 25.

3. En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos Libros de Actas, que podrán ser de hojas móviles, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno.

Las Actas contendrán, como mínimo, la fecha, hora, relación de asistentes, Orden del Día y acuerdos adoptados, así como cualquiera otra circunstancia de interés.

3. Las Actas de las Juntas de Gobiernos y Asambleas del Colegio deberán ser firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, o quien hubiere desempeñado las funciones de éstos en las sesiones correspondientes; y estarán a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno que deseen examinarlas y de los demás colegiados que lo soliciten por escrito al Secretario expresando el interés y motivo de su solicitud. El Secretario dará respuesta en el plazo de una semana fijando el modo en que se pongan de manifiesto las actas de las que se podrá solicitar la certificación de los extremos que se consideren oportunos.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de los acuerdos adoptados aunque no estuvieren presentes en la reunión en que se adopte, excepto cuando quede constancia expresa de su voto en contra, que en el supuesto de ausencia, y siempre que estuviere justificada a criterio de los miembros presentes, deberá manifestarse en el plazo de 10 días después de haberse celebrado la correspondiente Junta de Gobierno.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Acordar la admisión de colegiados con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes Estatutos.

b) Representar al Colegio ante las distintas Administraciones, entidades públicas o privadas, así como en cualquier clase de actos y contratos que se celebren.

c) Contratar laboralmente o mediante Contrato de Prestación de Servicios al personal y profesionales al servicio del Colegio.

d) Suscribir Convenios de Colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

e) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del Colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

f) Proponer a la Asamblea General el importe de los ingresos colegiales y de las Fianzas, y decidir el devengo y forma de pago de las cuotas colegiales y de cualquier otra obligación económica de los colegiados, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de estas obligaciones.

g) Elaborar el Presupuesto Anual y ejecutarlo, contabilizando cada uno de los pagos o ingresos de acuerdo con la normativa contable que sea de aplicación.

h) Nombrar a las personas que representen al Colegio en el Consejo Autonómico de la Profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

i) Comprar y vender para el Colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta de inmuebles se requerirá autorización de la Asamblea General. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del Colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del Colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

j) Defender los intereses del Colegio y de la Profesión en juicio y fuera de él, otorgando Poderes para pleitos, a través del Presidente, en favor de Abogados y Procuradores.

k) Ejercitar la potestad sancionadora respecto de los miembros del Colegio que no ostenten cargos en su Junta de Gobierno.

l) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

m) Velar por el desarrollo formativo y profesional de los colegiados.

n) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y éticas en las intervenciones profesionales de sus miembros, muy particularmente por el respeto a los derechos de consumidores y usuarios, así como la normativa aplicable en materia de viviendas de cualquier tipo, coadyuvando con la Administración Pública en la correcta ejecución de la política de vivienda que en cada momento fijen los poderes públicos.

o) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales, manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

p) Colaborar con la Administración Pública cuando ésta lo solicite y proponer a ésta cuantas iniciativas considere de interés general en materia de vivienda y urbanismo, o de interés particular para el desarrollo profesional de los colegiados.

q) Aprobar su propio Reglamento de funcionamiento y el de los servicios del Colegio.

r) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes Estatutos.

s) Crear un turno de reparto de asuntos entre Colegiados para cuando se requiera a través del Colegio la prestación de algún servicio profesional.

t) Marcar las directrices y deberes que los colegiados deban cumplir en su función pericial o de tasación ante los Juzgados y Tribunales o Administraciones Públicas.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Aprobar los Reglamentos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del Colegio y para la regulación de las materias que sean de interés para los colegiados.

w) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de los colegiados, así como para el acceso a la profesión.

x) Cuantas otras funciones deba desarrollar el Colegio y no correspondan a la Asamblea General.

Corresponden también a la Junta de Gobierno:

1. El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos.
2. La propuesta al Órgano Plenario de los asuntos que le competan.
3. La elaboración del presupuesto y las cuentas del Colegio.
4. El asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea General.
5. Cualquier otra función que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 24. Sesiones.

1. La Junta de Gobierno se reunirá a convocatoria del Presidente, a iniciativa propia o a petición del Secretario, o de, al menos, una quinta parte de los miembros de la misma. En todo caso, se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días, salvo que por circunstancias de reconocida urgencia, debidamente razonadas, deba procederse a su celebración inmediata, debiendo, no obstante, efectuarse la convocatoria con al menos 48 horas de antelación. En la convocatoria se expresará el Orden del Día, sin que puedan tomarse acuerdos sobre materias no incluidas en éste, salvo que estando presentes la totalidad de los miembros de la Junta, fuese declarada la urgencia del asunto por unanimidad de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta podrá fijar por acuerdo sesiones para días concretos en el calendario anual que se apruebe.

3. La Junta de Gobierno quedará validamente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros, presentes o representados por otro miembro de la propia Junta de Gobierno.

4. El Secretario levantará acta de las sesiones que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno como primer punto del Orden del Día de la siguiente convocatoria.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble.

5. La Junta de Gobierno podrá invitar, en algún punto de sus sesiones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 25. Bajas.

Se causa baja en la Junta de Gobierno por:

a) El cumplimiento del período para el que se fue elegido. En este supuesto, se continuará ejerciendo el cargo de manera interina hasta el nombramiento de quién haya de sustituirle.

b) Fallecimiento.

c) Por la pérdida de condición de colegiado ejerciente.

d) Inhabilitación.

e) La no asistencia, sin causa justificada, a seis Juntas en el transcurso de dos años.

f) Cualquier otra establecida en los presentes Estatutos.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva por causa distinta de la renovación reglamentaria, serán cubiertas en los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan, debiendo la Junta Directiva adoptar las medidas pertinentes para que no se interrumpa el buen servicio del Colegio. El Agente designado ocupará el cargo hasta que le hubiera correspondido cesar a quien haya producido la vacante.

CAPÍTULO CUARTO

Artículo 26. Atribuciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente la representación del Colegio, así como el impulso y supervisión de todos los asuntos que afectan a la vida colegial.

2. En particular son funciones del Presidente:

a) Representar al Colegio ante las Administraciones Públicas, ante otros organismos profesionales o de cualquier tipo, cualquier persona física o jurídica y ante la opinión pública en general.

b) Representar al Colegio en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

c) Firmar, en nombre del Colegio, cuantos contratos públicos o privados que obliguen a éste.

d) Ejecutar o hacer ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

e) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 27. Atribuciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad o dimisión de éste. En el supuesto de dimisión ejercerá tales funciones hasta las próximas elecciones de la Junta de Gobierno, salvo que ésta acuerde por mayoría absoluta de sus miembros la convocatoria de elecciones anticipadas, que se celebrarán, en este caso excepcional, y cualquiera que fuera la fecha de dimisión, el 1 de enero del año siguiente. En este caso la nueva Junta elegida ejercerá sus funciones durante el resto de tiempo que le hubiera correspondido hacerlo a la Junta saliente.

Artículo 28. Atribuciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea General, y de la Junta de Gobierno, levantando acta de lo que en ellas se delibere y decida, y emitir certificaciones de los acuerdos adoptados siempre que lo sean para fines acordes a los intereses de la profesión.

b) Custodiar los Libros de Actas.

c) Comunicar a los colegiados los acuerdos que se adopten por los órganos colegiales.

d) Emitir certificaciones sobre los documentos y circunstancias que consten en la Secretaría y archivos colegiales, llevando al efecto un archivo sobre las certificaciones emitidas.

e) Realizar informes sobre todas las cuestiones que, siéndole conocidas y referentes a la vida colegial y a la profesión en sí, coadyuven a la toma de decisiones de la Junta, sin perjuicio de la distribución de asuntos en el seno de la misma.

f) Cualquier otra que le asigne la Junta de Gobierno.

En caso de ausencia, enfermedad, dimisión o imposibilidad del Secretario, realizará sus funciones el Vocal de mayor antigüedad como colegiado ejerciente, que no ostente otro cargo en la Junta Directiva del Colegio, debiendo en caso de dimisión, cese, o fallecimiento del Secretario nombrarse otro en la Junta Directiva inmediatamente posterior a la que se haga efectiva o se tenga constancia de alguna de las anteriores circunstancias.

Artículo 29. Atribuciones del Tesorero.

a) Custodiar los fondos económicos del Colegio.

b) Expedir justificantes de cobro.

c) Proveer al cobro de las cuotas y de las demás obligaciones económicas de los miembros del Colegio e instar el cobro de las cantidades que deben percibirse de terceros.

d) Organizar y asegurar la llevanza de la contabilidad del Colegio y de las obligaciones tributarias o de cualquier tipo que deban hacerse ante la Administración Tributaria.

e) Supervisar los ingresos y pagos que realice el Colegio, asegurando un adecuado orden de los mismos.

Artículo 30. Atribuciones de los Vocales.

Los Vocales que no tengan alguno de los cargos específicamente mencionados en la Junta de Gobierno coadyuvarán

al buen funcionamiento de ésta, prestando su asistencia en cuantas actividades sean necesarias para el buen desarrollo de la Junta de Gobierno y el cumplimiento de los fines colegiales, pudiendo asumir la ejecución de asuntos que le encomiende la Junta de Gobierno, así como cumplir con el cometido asignado a la Comisión que se le encomiende, dirigiendo en ella las áreas creadas desde la Junta para fines específicos y determinados.

CAPÍTULO QUINTO

Artículo 31. Elecciones de la Junta de Gobierno.

La convocatoria de elecciones promovida y acordada por la Junta saliente se hará, al menos, con cuarenta días de antelación a la fecha en que deba celebrarse ésta, y en ella se especificarán cuantas normas sean útiles para el buen desarrollo de la elección y contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral, así como información de la certificación que el Secretario deberá emitir al día siguiente de la convocatoria de elecciones, comprensiva de los colegiados en ejercicio dados de alta, los sin ejercicio, electivos y elegibles.

Artículo 32. Miembros electores, elegibles y tipo de elección.

1. Serán electores todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallan sancionados con suspensión de sus derechos colegiales, y que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.

2. Serán elegibles todos aquellos colegiados que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior pueden ser electores, salvo lo previsto en el párrafo 3 del art. 21 de los presentes Estatutos.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los Colegiados a través de Sufragio Universal, libre, directo y secreto, teniendo los Colegiados ejercientes dos votos y los no ejercientes un voto. No se admite la delegación de voto.

Artículo 33. Periodicidad de las elecciones.

Los cargos de la Junta de Gobierno se elegirán cada cuatro años mediante elección que deberá celebrarse obligatoriamente dentro del último trimestre del año en que corresponda su elección.

Los candidatos que hayan resultado elegidos tomarán posesión en sesión de Junta de Gobierno que deberá celebrarse necesariamente antes del término del mes de Enero siguiente, debiendo, a su vez, preparar en plazo la Asamblea General del año en que toman posesión del cargo.

Artículo 34. Convocatoria de elecciones.

1. La Junta de Gobierno acordará la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

a) Cuando corresponda su renovación, en el plazo legal previsto.

b) De acuerdo con lo previsto en el art. 25 antecedente, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva por causa distinta de la renovación reglamentaria, serán cubiertas en los 30 días siguientes a la fecha que se produzcan, debiendo la Junta directiva adoptar las medidas pertinentes para que no se interrumpa el buen servicio del Colegio. El Agente designado ocupará el cargo hasta que le hubiera correspondido cesar a quien le haya producido la vacante.

c) Si los casos expresados en la letra anterior afectaren al Presidente se estará a lo dispuesto en el artículo 27.

Artículo 35. Acuerdo de convocatoria de elecciones.

El acuerdo de convocatoria de elecciones, adoptado por la Junta de Gobierno, se notificará al día siguiente de su adopción, por correo urgente, electrónicamente o por cualquier otro medio que acredite su recepción, cuando el colegiado haya

dejado su dirección electrónica en el Colegio, individualmente a todos los colegiados, y se publicará en un diario de gran circulación de la provincia de Cádiz si el número de colegiados ejercientes excediera de cien.

Artículo 36. Formación y composición de la Mesa Electoral.

1. Inmediatamente después de la adopción de acuerdo de convocatoria de elecciones se llevará a cabo la constitución de la Mesa Electoral.

2. La Mesa electoral se compondrá de cinco miembros, pudiendo ser elegidos otros tantos suplentes.

Formarán la Mesa electoral los tres miembros colegiados ejercientes de más antigüedad, y los dos miembros colegiados ejercientes de menor antigüedad.

El colegiado más antiguo ejercerá de Presidente y el de menor antigüedad de Secretario.

Todos serán llamados, inmediatamente, por la Junta de Gobierno para que en el plazo de siete días desde la adopción del acuerdo se levante el acta de constitución de la Mesa que deberá ser firmado por sus miembros y por el Presidente y Secretario del Colegio o quienes hagan las veces de ellos.

3. La Mesa Electoral es el máximo órgano decisorio sobre el procedimiento electoral, y decidirá sobre las reclamaciones, peticiones y escritos que con ocasión del proceso electoral se presenten. Desde el levantamiento del acta constitutiva se entenderá que los miembros de la Mesa electoral han tomado posesión de sus cargos y actuarán con total independencia y sin la intervención del Presidente y Secretario del Colegio.

Sus decisiones deberán constar en actas libradas al efecto y podrán ser recurridas ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Todo ello en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Consejo podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa.

Artículo 37. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas para formar parte de la Junta de Gobierno se presentarán en la Secretaría del Colegio, en dos ejemplares, quedando uno en el Colegio, y otro se devolverá a su presentador sellado con el recibo del Colegio.

El plazo para la presentación de candidaturas será de diez días desde que se proceda a la notificación individual, del acuerdo de convocatoria de elecciones con independencia de su recepción, o, en su caso, de siete días desde la publicación del anuncio en prensa.

Artículo 38. Modalidad de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas y bloqueadas de tantos miembros como para cubrir los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y un vocal por cada cincuenta colegiados o fracción más dos suplentes, sin que pueda exceder la candidatura de diez miembros excluidos los suplentes, de los cuales, el primer nombre será el propuesto como Presidente y los restantes, vocales. Una vez elegida la lista, los nombrados designarán de entre ellos los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 39. Proclamación de candidaturas.

1. El día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de candidaturas la mesa electoral hará proclamación de las candidaturas presentadas, o acordará motivadamente la inadmisión de alguna de ellas.

2. Las candidaturas admitidas, y las rechazadas, con expresión de los motivos para ello, se publicarán en el Tablón de anuncios del Colegio, indicando el orden de su presentación.

Tras dicha publicación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones contra el acto de proclamación provisional de candidaturas.

3. Concluido el plazo de impugnación, la Mesa Electoral dispondrá de dos días hábiles para resolver las alegaciones presentadas y proclamar las candidaturas definitivamente aceptadas que serán igualmente publicadas en el tablón de anuncios del Colegio.

4. El acuerdo de la mesa electoral de proclamación definitiva de candidaturas podrá ser recurrido ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Todo ello en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo del Consejo podrá ser recurrido en vía contencioso administrativa, sin que la interposición del recurso suspenda el proceso electoral y su resultado.

Artículo 40. Campaña electoral.

El periodo de campaña electoral se fijara por la Mesa Electoral, sin que pueda tener una duración inferior a 7 días ni superior a 12, y se iniciará al día siguiente al de la proclamación definitiva de candidaturas. Finalizado el periodo de campaña electoral, en el primer día hábil siguiente se celebrará la votación.

Artículo 41. La papeleta.

La papeleta tendrá el formato fijado previamente por la Junta de Gobierno, y será de color distinto para los colegiados ejercientes y no ejercientes.

Artículo 42. Proceso de votación.

1. La Mesa Electoral, para el día de la votación, deberá preparar las urnas, supervisar las papeletas y llevar a cabo las actuaciones necesarias para que la votación se desarrolle con la normalidad que garanticen el secreto del voto y faciliten su ejercicio por correo.

2. La votación se iniciará en la sede del Colegio a la hora normal de apertura de éste y se llevará a cabo, ininterrumpidamente hasta la hora que determine la Comisión Electoral, y como mínimo, hasta las catorce horas. En todo momento deberán estar presente, al menos tres miembros, titulares o suplentes de la mesa electoral.

3. Los votantes se acercaran a la urna identificándose con su documento nacional de identidad, pasaporte, o acreditación oficial equivalente, entregando el sobre con la papeleta al que presida la mesa que la introducirá en la urna previa comprobación de la inclusión del votante en el listado de electores.

4. El derecho de voto podrá ejercitarse por correo cuando el colegiado lo solicite en el plazo que medie entre la notificación del acuerdo de convocatoria de elecciones hasta la finalización de la campaña electoral:

a) En este caso, la Mesa Electoral habilitará el medio necesario para garantizar el secreto del voto y facilitar su ejercicio a los colegiados.

b) La Mesa Electoral facilitara a todos los colegiados que lo soliciten:

- Un sobre donde depositar las papeletas.
- Un sobre en el cual se remitirá el voto al Colegio.
- Un certificado expedido por el Secretario que acredite la presentación de la solicitud por el colegiado y su identidad, así como que la papeleta que se adjunta es remitida por el colegiado correspondiente. El certificado, que se integrará en el sobre que contiene la papeleta, ira firmado por el colegiado al que se refiere.

El incumplimiento de cualquiera de estas formalidades invalidará el voto.

c) Los votos por correo se introducirán en la urna en último lugar, una vez se haya constatado que cumplen todos los requisitos establecidos para ello.

d) En el acta correspondiente se indicara como incidencia la existencia de los votos por correos no introducidos en la urna por no cumplir los requisitos legales, sin que se cite al votante.

Artículo 43. Nulidad de voto.

1. Serán nulas las papeletas que tengan algún tipo de tachadura, más vocales que plazas elegibles, o cualquier otra irregularidad que no se ajuste estrictamente a estas normas.
2. Podrán presentarse papeletas en blanco.

Artículo 44. Interventores.

1. Los candidatos podrán nombrar un Interventor que presencie el proceso de votación. Los Interventores deberán ser colegiados, e incluso un mismo candidato podrá hacerse representar por varios Interventores sucesivamente.

2. Los candidatos entregarán al Presidente de la Mesa Electoral antes del inicio de la votación la lista de los colegiados que actuarán en calidad de Interventores.

3. En ningún momento podrá estar presente en la votación más de un Interventor por candidatura.

Artículo 45. Escrutinio.

1. Terminada la votación el Presidente de la Mesa Electoral abrirá las urnas y procederá al cómputo de los votos.

2. Al término del escrutinio, el Presidente de la Mesa Electoral proclamará la lista componente de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 46. Reclamaciones.

Los resultados de la votación, que se darán a conocer en el mismo día, se harán públicos en el siguiente día hábil en el tablón de anuncio del Colegio y podrán recurrirse ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Todo ello en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del Consejo podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa.

Artículo 47. Candidatura única.

Si se hubiera presentado una sola lista y no se hubiesen presentado impugnaciones ni reclamaciones algunas contra ella dentro de los plazos establecidos, dicha lista será proclamada vencedora.

CAPÍTULO SEXTO

Artículo 48. Moción de censura.

Los Colegiados que se encuentren en ejercicio podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentara por escrito firmado por al menos el 30% de los colegiados y haciendo constar en él las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada de diez miembros y dos suplentes, de los cuales el primero de la lista será propuesto como Presidente.

Los colegiados que firmen una moción de Censura o sean propuestos en ella como candidatos no podrán firmar otras en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito en el que constará el nombre y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del documento nacional de identidad o del carnet de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria de Colegiados para su celebración dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de Agosto.

3. En la Asamblea General Extraordinaria correspondiente que tendrá como único punto del día el debate de la moción, intervendrán en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima cada uno de ello de diez minutos y durante el cual podrán hacer el uso de la palabra en cualquier momento los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente cerrará la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la prevista para estos casos en los presentes Estatutos.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus por el resto del mandato de la censurada.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Artículo 49. Elección de cargos y creación de comisiones dentro de la Junta de Gobierno.

En la primera reunión de la nueva Junta de Gobierno se elegirán por sus miembros y entre los vocales elegidos, los cargos de Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

La Junta de Gobierno podrá crear Comisiones o Áreas de trabajo sobre materias específicas y para fines determinados a cargo de cualquiera de los miembros de la misma.

Artículo 50. Comisión de cobro de honorarios.

La Junta de Gobierno designará una Comisión para tramitar el cobro de honorarios en el supuesto de que el Colegiado lo solicite.

Para la tramitación de dicha petición se seguirán los siguientes trámites:

1. El Colegiado presentará una solicitud dirigida al Presidente del Colegio, según formulario que se le facilitará, previamente impreso, en el que expondrá la persona física o jurídica que adeude los honorarios, cuantía de los mismos, y operación que origina el devengo. A dicha solicitud acompañará cuanta documentación obre en su poder, relacionada con el caso.

2. El Presidente ordenará la apertura de expediente y lo enviará a la comisión designada.

3. La comisión examinará el expediente pudiendo entrevistarse con el colegiado solicitante cuantas veces lo considere necesario.

4. Si la comisión estimase que la reclamación es procedente, desde el punto de vista profesional, enviará el expediente a la Asesoría Jurídica del Colegio.

5. La Asesoría Jurídica del Colegio examinará el expediente entrevistándose con el solicitante cuantas veces lo considere necesario.

6. Si la Asesoría Jurídica del Colegio estimase que la reclamación es procedente desde el punto de vista jurídico, planteará la cuestión ante el órgano judicial competente con una reducción de honorarios del 30% sobre las normas orientadoras del Colegio de Abogados correspondiente a la Jurisdicción en la que, procesalmente, corresponda conocer del asunto.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO Y OTRAS OBLIGACIONES FORMALES

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 51. Recursos colegiales.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz, tendrá plena autonomía financiera en el ámbito

económico y patrimonial. Deberá contar con recursos propios para atender sus fines, quedando obligados todos los colegiados a atender a su sostenimiento.

Serán recursos del Colegio los siguientes:

- a) Cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Cuotas ordinarias.
- c) Cuotas extraordinarias.
- d) Visados y Certificados.
- e) Cargos por servicios individualmente prestados a algún colegiado.
- f) Ingresos derivados de Convenios de Colaboración.
- g) Subvenciones y ayudas públicas.
- h) Herencias, legados, donaciones y liberalidades.
- i) Ingresos financieros.
- j) Los procedentes del patrimonio colegial y de las publicaciones.
- k) Intereses cualesquiera de cantidades de depósitos en concepto de Fianzas.
- l) Los ingresos derivados de las sanciones económicas que se impongan.
- m) Cualesquiera otros que puedan ser aprobados en la Junta de Gobierno.

La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 52. Del Ejercicio Económico.

El Ejercicio Económico del Colegio se ajustará al Régimen de Presupuesto Anual y coincidirá con el año natural con independencia de los posibles cambios de la Junta de Gobierno.

El presupuesto de Colegio será elaborado por la Junta de Gobierno con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y gastos previstos.

Cuando el presupuesto no estuviera aprobado el primer día del ejercicio económico en el que ha de regir, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior en tanto no sea aprobado aquél, aumentado en el IPC correspondiente al año anterior.

Si hubiere necesidad de modificar los presupuestos se requerirá su autorización en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 53. Pago de gastos.

Los gastos del Colegio serán exclusivamente los incluidos en el Presupuesto, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto, salvo razones de urgencia debidamente motivada y previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Este acuerdo deberá ser ratificado en la próxima Asamblea General que se celebre.

Artículo 54. Facultades de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno decidirá sobre la forma de pago de las cuotas ordinarias, su devengo y demás circunstancias.

Artículo 55. Herencias, legados, donaciones y liberalidades.

La Junta de Gobierno está facultada para la aceptación de herencias, legados, donaciones u otras liberalidades, si bien se requerirá informe previo de la Asesoría Jurídica del Colegio a dicha Junta de Gobierno sobre finalidad, destino, condiciones, modos, u otras limitaciones, que deberá constar en el acta correspondiente.

Artículo 56. Fianzas.

La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General el importe y forma de pago de la fianza que se depositará por los colegiados con carácter previo a su colegiación.

La fianza deberá ser reintegrada al colegiado en el momento de su baja colegial, o en el porcentaje que corresponda, caso de pasar a la situación de «no ejerciente».

La fianza podrá ser utilizada para compensar las cantidades que el colegiado adeude al Colegio, bien ante una baja solicitada por el colegiado, bien en el correspondiente expediente por impago de cuotas, según lo previsto en el art. 71.4 de estos Estatutos.

Artículo 57. Reclamaciones.

Una vez causada la baja del colegiado con cuotas impagadas, si el importe de la fianza no fuera suficiente, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

Artículo 58. Patrimonio colegial.

El patrimonio del Colegio no es exigible por los colegiados de forma individual, salvo en el supuesto de acuerdo de extinción o disolución, en cuyo caso sólo podrá percibir cada colegiado cantidades producto de la liquidación correspondiente en proporción a las cuotas pagadas en los cinco últimos años de colegiación.

Artículo 59. Obligación contable.

El Colegio llevará a cabo la contabilidad ajustada al Plan General Contable y a las necesidades del mismo, con la documentación necesaria de conformidad con la Legislación Vigente en cada momento.

La documentación contable deberá conservarse un mínimo de diez años, y no podrá ser destruida aquella que contenga datos significativos para el conocimiento de la vida e historia colegial.

El Tesorero colaborará con la Junta de Gobierno en el cumplimiento por ésta de las funciones que tiene encomendadas en esta materia.

Artículo 60. Otras obligaciones formales.

Con independencia de los Libros y Archivos de los que sea responsable en su llevanza el Secretario del Colegio, se llevará en la Secretaría del mismo un libro de colegiados y archivo de fichero para cada uno, y otro de registro de entrada y salida de documentos.

TÍTULO V

DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 61. De la fusión y segregación.

1. Los acuerdos de fusión y segregación deberán adoptarse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria solo podrá ser adoptado por la mayoría establecida en los arts. 17 y 20.5 de los presentes Estatutos.

2. La segregación con objeto de constituir otro Colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, estos deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 62. De la disolución.

El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con las mayorías previstas en los arts. 18 y 21.5 de los presentes Estatutos.

Posteriormente se seguirán los tramites establecidos en el art. 15 de La citada Ley 10/2003, tal como se ha indicado para los supuestos anteriores de Absorción, Fusión y Segregación.

Artículo 63. Liquidación y extinción.

1. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El Colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1708 del Código Civil.

Artículo 64. Revocación.

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en Asamblea General, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un treinta por ciento de colegiados ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de Disolución.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 65. Tipos de infracción.

Las infracciones colegiales pueden ser leves, graves, y muy graves.

Artículo 66. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación del colegiado.
- b) La vulneración del secreto profesional.
- c) El ejercicio de la profesión estando incurso en causa de inhabilitación profesional, en causa de incompatibilidad, o en prohibición de cualquier tipo.
- d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, con ocasión de la actividad profesional.
- e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- f) Violar el secreto de la correspondencia o el contenido de documentos reservados a la Junta de Gobierno.
- g) Ceder a terceros la cualidad de colegiado, mediante contraprestación o sin ella, para que dichos terceros intervengan en la mediación inmobiliaria bajo la apariencia de la cualidad de Agente de la Propiedad Inmobiliaria y miembro del Colegio. Se entenderá cometido este tipo cuando el colegiado no desarrolle la gestión y supervisión de su Agencia.
- h) El impago de tres cuotas y cargas económicas impuestas a un colegiado, bien sean consecutivas o alternas en el plazo de seis meses.
- i) La reiteración en el incumplimiento de las directrices fijadas por la Junta de Gobierno en el ejercicio de funciones periciales o de tasación, o la actuación poco diligente en el

cumplimiento de los deberes formales o de fondo exigidos por la normativa vigente para la realización de dichos trabajos, siempre que hubiese sido requerido para ellos y conste formalmente en el Colegio queja de los interesados o de los propios Juzgados o Tribunales.

j) Cualquier otra calificada como muy grave en los Estatutos Generales de la profesión vigentes en cada momento.

Artículo 67. Infracciones graves.

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio a tercero o menoscabo en la consideración pública de la Profesión.

b) El incumplimiento del deber de aseguramiento, tanto por falta de contratación como por resolución de la Póliza de Seguro Voluntario por impago de sus cuotas.

c) El incumplimiento de las obligaciones que respecto a los colegiados, se establecen en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos.

d) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los Órganos de Gobierno del Colegio, así como las Instituciones con quienes se relacionen como consecuencia de su ejercicio profesional.

e) La agresión física o moral grave a otros colegiados, personal del Colegio o terceros con ocasión del ejercicio de la Profesión.

f) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las Normas Deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

g) El incumplimiento de las directrices requeridas por la Junta de Gobierno en el ejercicio de funciones periciales o de tasación, o la actuación poco diligente en el cumplimiento de los deberes impuestos por leyes rituales de la administración de Justicia, o deberes formales y de fondo en la emisión de sus trabajos periciales o de tasación, cuando conste formalmente en el Colegio la queja de los legitimados del procedimiento o de los propios Juzgados o Tribunales.

h) La comisión de cinco o más faltas leves, en el plazo de dos años.

i) cualquier otra calificada como grave en los Estatutos Generales de la Profesión vigentes en cada momento.

j) La falta de presentación al Colegio de algún informe o dictamen para el visado o control que venga impuesto por la normativa colegial. A tales efectos, cada falta constituye una infracción.

Artículo 68. Infracciones leves.

a) No observar las normas establecidas para el buen orden y desarrollo del Colegio.

b) Toda demora o negligencia leve en el desempeño de sus actividades o deberes profesionales.

c) El incumplimiento de cualquier deber como colegiado, siempre que no constituya infracción a grave o muy grave.

d) El incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado j) del art. 14.

e) Cualquiera otra calificada como leve en los Estatutos Generales de la Profesión vigentes en cada momento.

Artículo 69. Sanciones.

1. Infracciones muy graves:

- Suspensión del ejercicio profesional por plazo no inferior a 6 meses ni superior a 2 años. En el supuesto de sanción por comisión de la infracción señalada en la letra i) del art. 66 la inhabilitación lo será exclusivamente para el ejercicio de sus actuaciones de pericia o tasación, y se excluirá al colegiado de la lista que anualmente deba enviarse a la Administración Judicial así como la de la propia del Colegio.

- Multa de 3.001 a 8.000 €.

- Pérdida de la condición de colegiado con expulsión definitiva del Colegio, cuando hubiera sido sancionado dentro de los 3 años anteriores por la misma infracción.

2. Infracciones graves:

- Suspensión del ejercicio profesional por un periodo inferior a 6 meses.

- Multa de 301 a 3.000 €.

3. Infracciones leves:

- Amonestación privada.

- Multa de 30 a 300 €.

4. Cuando el infractor hubiere obtenido beneficio económico a consecuencia de la infracción, la multa se incrementará en proporción al beneficio obtenido con un mínimo de 500 €.

5. Toda sanción se graduará en función de la intencionalidad, naturaleza de los perjuicios causados, responsabilidad profesional, u otras circunstancias recurrentes.

6. Las sanciones serán independientes y compatibles con las responsabilidades en que hayan podido incurrir el sancionado.

7. Las infracciones cometidas por los miembros de la Junta de Gobierno, serán sancionadas por el Consejo Andaluz de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.c de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

8. La sanción de inhabilitación o suspensión de la condición de Colegiado impedirá el ejercicio de la profesión como Agente de la Propiedad Inmobiliaria durante el tiempo de su duración. El Colegio podrá adoptar las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de la sanción.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 70. Expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno, a quien corresponde su resolución. En el momento en que se acuerde la apertura de expediente disciplinario, se designará un Instructor, cuyo nombramiento se notificará al interesado. A lo largo del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá sustituir al Instructor, designando uno nuevo, lo que se notificará al Colegiado sujeto a expediente. La Junta de Gobierno cuando lo considere conveniente podrá nombrar a un Secretario. El nombramiento de Instructor no podrá recaer sobre persona que forme parte de la Junta de Gobierno.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá acordar la realización de actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren las circunstancias que justifiquen tal iniciación.

3. La Junta de Gobierno podrá adoptar en cualquier momento las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades, prestación de Fianzas, y demás que se acuerden, sin que en ningún caso puedan adoptarse medidas que causen perjuicio de difícil reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

4. La suspensión temporal del ejercicio profesional solo se podrá acordar en el supuesto de infracciones muy graves y no podrá ser superior a 6 meses.

Artículo 71. Procedimiento.

1. Procedimiento General. El procedimiento sancionador se regirá por los principios que inspiran la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

4. Impago de cuotas u otras cargas económicas. El procedimiento seguirá también los cauces establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, pero la Junta de Gobierno podrá acordar, simultáneamente con el acuerdo de iniciación del expediente la aprehensión de la fianza del colegiado, que le será propuesta si éste abonase el descubierto producido.

Artículo 72. Recursos.

Los acuerdos de sanción de la Junta de Gobierno son recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.1 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 73. Ejecución.

Las resoluciones que recaigan en los expedientes sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa, una vez recaída resolución del recurso de alzada si se interpusiere, o transcurrido el plazo para su interposición si ésta no se hubiera producido.

Artículo 74. Prescripción de las infracciones y las sanciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses; las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que el hecho se hubiera cometido, y para el caso de infracciones o hechos continuados en el tiempo, desde que cesó dicha actividad y se hubiera cometido la última manifestación de la misma.

3. Cuando se estuviese siguiendo procedimiento Judicial o Administrativo sobre los mismos hechos, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que hubiera recaído Sentencia o Resolución Judicial o Administrativa firme.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de tres meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 75. Prescripción de sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años; las impuestas por graves a los dos años; y las impuestas por infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con notificación al interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo. 76. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. Responsabilidades disciplinarias se extinguirán:

- a) Por muerte del colegiado o declaración de fallecido.
- b) Por cumplimiento de la sanción.
- c) Por prescripción de la falta.
- d) Por prescripción de la sanción.

2. Si durante la tramitación del expediente sancionador se produjera la muerte o declaración de fallecimiento del colegiado inculcado se declarará dicho expediente extinguido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, Santa Teresa de Jesús será la Patrona del mismo.

Segunda. En materia de honores y distinciones se estará a las normas generales reguladoras de la profesión sin perjuicio de lo que, particularmente, acuerde la Junta de Gobierno del Colegio con relación a personas o instituciones determinadas cuando el beneficio que hayan aportado a la profesión, o a la sociedad en general, quiera ser reconocido con las distinciones y títulos que se determinen, pudiendo acordar la Junta de Gobierno la institucionalización de la distinción creada en un supuesto determinado.

La Junta de Gobierno elaborará un Reglamento de Honores y Distinciones, que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Los actos y acuerdos adoptados por los Órganos de Dirección Nacionales, Autonómicos o Provinciales de la Profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, al amparo de la normativa vigente en el momento en que se dictaron, se entenderán vigentes en todo su contenido una vez aprobados los presentes Estatutos, sin que pueda acordarse su nulidad por el simple hecho de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogado, en todo su contenido, el Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Cádiz, aprobado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España, con fecha 23 de diciembre de 1969, y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan al presente Estatuto.

ORDEN de 5 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán

las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Huelva, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de la Corporación, celebrada el 29 de julio de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Huelva, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE HUELVA

Í N D I C E

CAPÍTULO I. DEL COLEGIO Y DE LOS COLEGIADOS

- Artículo 1. Del Colegio.
- Artículo 2. Ambito territorial y domicilio.
- Artículo 3. Fines esenciales.
- Artículo 4. De los Colegiados y su incorporación al Colegio.
- Artículo 5. Incorporación de los Administradores de Fincas.
- Artículo 6. Acreditación de la condición de colegiado.
- Artículo 7. Pérdida de la condición de colegiado.

CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

- Artículo 8. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.
- Artículo 9. Derechos de los colegiados.
- Artículo 10. Venia.
- Artículo 11. Honorarios profesionales.
- Artículo 12. Cobro de Honorarios.
- Artículo 13. Responsabilidad profesional.
- Artículo 14. Distinciones y Honores.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 15. Principios rectores y órganos de gobierno.
- Artículo 16. Del Presidente.
- Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.
- Artículo 18. Del Vicepresidente.
- Artículo 19. Del Secretario.
- Artículo 20. Del Tesorero.
- Artículo 21. Del Contador-Censor.
- Artículo 22. De los Vocales de la Junta de Gobierno.
- Artículo 23. Período de mandato de cargos de la Junta de Gobierno y asunción de funciones por vacante permanente de sus titulares.
- Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 26. De la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
- Artículo 27. De la Junta General.

CAPÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES

- Artículo 28. De los electores.
- Artículo 29. De los elegibles.
- Artículo 30. De la convocatoria.
- Artículo 31. De las candidaturas.
- Artículo 32. De la Mesa Electoral.
- Artículo 33. De la votación.
- Artículo 34. Del voto por correo.
- Artículo 35. Del escrutinio.
- Artículo 36. De los recursos.

CAPÍTULO V. DE LA MOCION DE CENSURA

- Artículo 37. De la Moción de Censura.

CAPÍTULO VI. DEONTOLOGÍA E INTRUSISMO

- Artículo 38. Misión de la Comisión de Deontología.

CAPÍTULO VII. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- Artículo 39. De los recursos económicos.
- Artículo 40. Del Presupuesto.
- Artículo 41. De la Contabilidad.

CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 42. De la competencia.
- Artículo 43. De las faltas.
- Artículo 44. De las sanciones.
- Artículo 45. Del procedimiento.
- Artículo 46. De los recursos.
- Artículo 47. De la ejecución de las sanciones.
- Artículo 48. De la prescripción de las infracciones y sanciones.
- Artículo 49. De la cancelación de las sanciones.

CAPÍTULO IX. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

- Artículo 50. Modificación del Estatuto.

CAPÍTULO X. DE LA SEGREGACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

- Artículo 51. Segregación, fusión y disolución.

Disposición transitoria.

Disposición final.

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ADMINISTRADORES
DE FINCAS DE HUELVA

CAPÍTULO I

Del Colegio y de los colegiados

Artículo 1. Del Colegio.

1. El Colegio de Administradores de Fincas de Huelva, es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene el tratamiento de Ilustre y su Presidente de Ilustrísimo Señor.

2. Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, por los Estatutos Generales de la profesión; los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

3. En especial son de aplicación la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, así como el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la Provincia de Huelva.

2. Su domicilio radica en la ciudad de Huelva y su Secretaría en la misma ciudad, sita en el núm. 9 de la Plaza de San Pedro, de esta capital.

3. El cambio de domicilio requerirá los mismos requisitos que la modificación de los presentes estatutos.

Artículo 3. Fines esenciales y funciones.

1. Son fines esenciales del Colegio de Administradores de Fincas de Huelva en el ámbito de su competencia:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de Administradores de Fincas.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

2. Son funciones del Colegio de Administradores de Fincas de Huelva en el ámbito de su competencia, además de las establecidas en la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía y las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

i) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando así se prevea expresamente en los estatutos; el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en esta Ley y en estos estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

r) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

s) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente al Ilustre Colegio de Administradores de Fincas.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

v) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

x) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

3. En definitiva corresponden al Ilustre Colegio de Administradores de Fincas de Huelva las funciones señaladas en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, les asigna a los mismos y en general cuantas se encomienden al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellos que le sean atribuidos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4. De los colegiados.

1. Es requisito indispensable para el ejercicio de esta profesión colegiada, estar incorporado al colegio profesional que será el del domicilio profesional único o principal para ejercer en todo el territorio del Estado.

2. Son miembros de la organización colegial:

a) Los profesionales que, ostentando la titulación requerida y reuniendo los requisitos para su incorporación al Colegio de Administradores de Fincas de Huelva, previa solicitud expresa y justificada, sean admitidos como colegiados.

b) Aquellos que hayan sido objeto de la distinción de colegiado de Honor en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la profesión. Estos nombramientos solo tendrán efectos honoríficos.

3. Los colegiados pueden estar en situación de ejerciente y no ejercientes, éstos últimos no podrán utilizar en sus escritos el título de «Administrador de Fincas»; caso de hacerlo, serán considerados como ejercientes, con todas las obligaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que proceda por competencia desleal.

4. Se entenderán que ejercen profesionalmente la actividad de Administrador de Fincas las personas naturales que, de forma habitual y constante con despacho abierto al efecto y preparación adecuada, destinan la totalidad o parte de su trabajo a administrar fincas rústicas o urbanas de terceros, en beneficio de éstos con sujeción a las Leyes, velando por el interés común y recibiendo por ello los correspondientes honorarios profesionales.

Artículo 5. Incorporación de Administradores de Fincas.

1. Para incorporarse al Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española, de la Unión Europea, o de algún Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de inhabilitación.

c) Estar en posesión del título de Administrador de Fincas de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Decreto 693/1968, de 1 de abril, y por la Resolución de 28 de enero de 1969, publicada en el BOE de 3 de junio o titulación equivalente.

d) Satisfacer la cuota de ingreso exigible, así como la fianza que pueda establecerse a los colegiados ejercientes y las demás obligaciones económicas establecidas.

2. Para tener condición de ejerciente, además deberá acreditar el haber causado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social en los casos que proceda y cumplir cuantas obligaciones fiscales o de cualquier tipo sean exigibles legalmente para el ejercicio profesional.

3. La condición señalada en el apartado 1.a), podrá dispensarse a los nacionales de otros países cuando los tratados correspondientes les autoricen legalmente a establecerse en el territorio español y reconozcan el derecho recíproco de

los Administradores Españoles o en los casos que legalmente quede establecido.

4. Podrán incorporarse al Colegio los colegiados procedentes de otros Colegios de España, en las condiciones que se fijen, acreditando su pertenencia, ejercicio y levantamiento de las cargas colegiales. Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

Artículo 6. Acreditación de la condición de colegiado.

1. En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

2. El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 7. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Las causas de denegación suspensión y pérdida de la condición de colegiado son las que se establecen en la legislación vigente; en los estatutos del Consejo General de la profesión y en los presentes Estatutos y normas de funcionamiento en desarrollo de éstos.

2. La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito.

b) Por fallecimiento.

c) Por ser inhabilitado permanentemente para el ejercicio de la profesión, según acuerdo adoptado en expediente disciplinario o mediante condena firme por conducta constitutiva de delito.

d) Por dejar de satisfacer cinco cuotas ordinarias o extraordinarias, la fianza o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio, en la forma que reglamentariamente se establezca, previo acuerdo de la Junta de Gobierno dando audiencia a los interesados en la forma establecida en el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio aprobada en expediente disciplinario.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 8. Derechos de los colegiados.

1. Además de los que establece el Estatuto General de la profesión son derechos de los colegiados:

a) Obtener el amparo colegial para velar por el mantenimiento de su dignidad profesional frente a terceros.

b) Participar en las actividades que promueva el Colegio, así como utilizar las instalaciones colegiales.

c) Recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

d) Ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad a que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

e) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

f) Participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.

g) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.

h) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

i) Sin perjuicio del carácter de persona física que debe concurrir en los Administradores de Fincas, éstos podrán

constituir asociaciones o sociedades con o sin personalidad jurídica encaminadas a la recíproca colaboración profesional.

j) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

k) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del colegio.

2. El ejercicio de tales derechos se realizará de acuerdo con lo previsto estatutariamente.

3. La pertenencia al Colegio profesional no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

Artículo 9. Deberes de los colegiados.

1. Además de los deberes que imponen los Estatutos Generales de la profesión y las demás normas que la regulan, los colegiados tienen los siguientes deberes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen.

b) Comunicar al Colegio, su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

c) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del colegio.

d) Conocer y cumplir los presentes Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, desde su incorporación al Colegio.

e) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

f) Abonar puntualmente las cuotas; fianzas que se le asigne como garantía de su actividad profesional y demás aportaciones establecidas en los presentes Estatutos, así como aquellas otras, ordinarias o extraordinarias que se aprueben por la Junta General para levantar las cargas colegiales y el desarrollo de sus fines.

g) Denunciar ante el Colegio cualquier irregularidad en el ejercicio de la profesión así como cualquier acto de competencia desleal.

h) Cumplir su cometido profesional con diligencia, ajustando su actuación a los principios de confianza y buena fe con sus clientes, respetando y acatando las demás normas deontológicas y aplicando la técnica profesional adecuada al caso.

i) Respetar los derechos profesionales o corporativos de los otros colegiados, empleando la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados.

j) Comunicar previamente al Colegio de acogida su ejercicio profesional en el mismo, cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Colegio de su inscripción.

k) Abonar, en los supuestos de ejercicio profesional en ámbito distinto al de su colegiación, las cuotas de prestación de servicios de los que sea beneficiario, y no cubiertos en la cuota colegial.

l) Respetar las normas del Colegio de acogida cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Colegio de inscripción, quedando sometido a la potestad sancionadora del mismo por todos aquellos actos e incumplimientos profesionales en los que pudiera incurrir en el ámbito o circunscripción de éste.

m) Hacer constar en los documentos relativos a su actividad profesional su nombre, apellidos, número de colegiado, NIF y denominación comercial y mercantil si existiera.

n) Cumplir cualquier otro deber que se desprenda de las prescripciones de las Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía, sus normas de desarrollo, estos Estatutos y en los Reglamentos de régimen interior que los desarrollen.

Artículo 10. Venia.

1. Ningún Administrador podrá hacerse cargo de la administración de una finca sin dar conocimiento al Administrador saliente, si lo hubiere, viniendo éste obligado a conceder la venia en el plazo de quince días y pudiendo intervenir el Colegio, para suplirla, cuando no fuere concedida.

2. El Administrador de Fincas saliente comunicará al entrante los honorarios que le sean adeudados a fin de que éste, como regla de consideración, lleve a cabo las gestiones adecuadas para su pago.

3. En caso de que el cliente discrepe en cuanto a la cuantía de honorarios exigidos por el Administrador saliente, ambas partes podrán someterse a informe emitido por el Colegio, a efectos de dilucidar las diferencias.

Artículo 11. Honorarios profesionales.

1. Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la legislación sobre defensa de la competencia y competencia desleal.

2. El Colegio de Administradores de Fincas de Huelva, podrá acordar baremos orientativos de honorarios profesionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12. Cobro de honorarios.

El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio, y en las condiciones que se determine por su Junta de Gobierno.

Artículo 13. Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que preste.

Artículo 14. Distinciones y Honores.

1. Distinciones-Premios por antigüedad.

a) Se establece un premio a los 10, 20 y 40 años de colegiación, así como otro para la jubilación.

b) Estos premios se entregarán anualmente en la cena de confraternidad o Navidad.

2. Honores.

Existirán dos tipos de miembros distinguidos:

a) Colegiados de Honor: serán personas de reconocido mérito en pro de nuestra profesión que no sean colegiados.

b) Colegiados de Mérito: serán colegiados a los que se le reconozcan méritos por la labor en pro de la profesión.

3. Procedimiento.

a) La propuesta de nombramiento de Colegiado de Honor o de Mérito, se podrá presentar por cualquier colegiado, por escrito dirigido al Sr. Presidente, en el que se haga constar los méritos y motivos de la distinción, y la forma de distinción que se propone.

b) Los nombramientos se llevarán a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría de los dos tercios de los miembros asistentes.

c) Las distinciones podrán ser otorgadas mediante, Título Diploma, Medalla de oro, plata o bronce, o Placa, según la valoración de la distinción a juicio de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

Órganos de gobierno

Artículo 15. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Presidente, la Junta de Gobierno, la Junta General y la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

Artículo 16. Del Presidente.

1. Corresponde al Presidente la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que le atribuye los presentes Estatutos y los Generales de la profesión.

2. Además tendrá las siguientes facultades:

a) Velar por la legalidad de todos los actos y acuerdos colegiales.

b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de las Juntas de Gobierno, la Junta General y la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, utilizando su voto de calidad, cuando proceda.

c) Firmar cuantos documentos públicos o privados conlleven la representación del Colegio.

d) Representar al Colegio en juicio y fuera de él y ante toda clase de Tribunales pudiendo otorgar poderes de representación con todas las facultades, sin excepción.

Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio cuyos miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

2. Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador-Censor y tres vocales como mínimo numerados ordinalmente.

3. En función al número de colegiados, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de vocales, hasta un máximo de diez.

Artículo 18. De los Vicepresidentes.

Corresponde a los Vicepresidentes todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste, en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 19. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio las siguientes funciones:

a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

c) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

d) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los interesados.

e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.

f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.

h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

i) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de la Junta General y de Gobierno y de los demás libros de obligada llevanza en el colegio.

Artículo 20. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.

b) Pagar los libramientos que expida el Presidente y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Presidente; Junta de Gobierno o Junta General.

c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias.

d) Controlar y optimizar los intereses y rentas del capital.

e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados, derechos de visado y demás cobros, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

f) Presentar las cuentas anuales y el presupuesto de ingresos y gastos del Colegio que se someterán a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.

g) Elaborar la memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.

h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.

Artículo 21. Del Contador-Censor.

Corresponde al Contador-Censor:

a) Autorizar los procedimientos de contabilidad legalmente exigidos.

b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales y como mínimo en cualquier caso los cierres trimestrales, para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.

c) Llevar inventario de los bienes del Colegio.

d) Inspeccionar la contabilidad y la caja del Colegio.

e) Supervisar conjuntamente con el Tesorero el movimiento de las cuentas bancarias y fondos del Colegio.

f) Adoptar las medidas que estime convenientes para la salvaguarda de los recursos económicos del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 22. De los vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.

b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Asistir, en turno con los restantes vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 23. Período de mandato de cargos de la Junta de Gobierno y asunción de funciones por vacante permanente de sus titulares.

1. La duración del mandato tanto del Presidente como del resto de los miembros de la Junta de gobierno, será de cuatro años.

2. En caso de vacante permanente, se cubrirán los cargos con carácter provisional, de la siguiente forma:

a) La del Presidente, por el Vicepresidente; la del Secretario, la del Tesorero y Contador-Censor, por un Vocal. Los cargos que quedaran libres, serán cubiertos también con carácter provisional, a propuesta del Presidente y previa aprobación de la Junta de Gobierno.

b) Serán objeto de elección los cargos que hayan de renovarse con arreglo a los turnos establecidos y los que estuviesen cubiertos provisionalmente, en la fecha de la convocatoria siguiente.

3. Cuando quedare vacante la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Autonómico convocará las elecciones, y si, una vez celebradas, quedaran vacantes la mayoría de los cargos, el Consejo actuante los completará mediante sorteo entre los colegiados.

Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Además de las que establecen los Estatutos Generales de la profesión, son atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.

b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.

c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.

d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.

e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.

f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida.

g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Presidente de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquel decida.

h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.

i) Ejercer la potestad disciplinaria.

j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.

l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.

m) Convocar los Congresos de la profesión en la provincia de Huelva.

n) Proponer a la Junta General el establecimiento de baremos orientadores de honorarios.

ñ) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.

Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

o) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados.

Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.

p) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

q) Atender las quejas de los Colegiados que le fueren planteadas.

r) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

s) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.

t) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.

u) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes, los Estatutos Generales y estos Estatutos.

v) Las funciones que sean competencia del Colegio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

Y todas aquellas que le sean atribuidas por los presentes Estatutos.

Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada tres meses y será convocada por el Presidente o a petición del 20% de sus miembros.

2. El Orden del Día lo elaborará el Presidente con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con setenta y dos horas de antelación, salvo situaciones de urgencia en que dicho plazo podrá quedar reducido a doce horas. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria.

3. Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los miembros de la Junta podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

4. Para que pueda adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta y por unanimidad de todos sus miembros, siendo preciso que se encuentren en la misma todos los miembros de la Junta de Gobierno, bien personalmente o al menos representados por otro miembro al que el ausente haya autorizado en escrito expreso su representación.

5. La Junta será presidida por el Presidente, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

7. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta desde la fecha de la convocatoria de la sesión a celebrar.

8. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un período de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

9. Cuando sean razones de máxima urgencia debidamente justificada, a iniciativa del Presidente o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración, con una antelación mínima de 12 horas.

Artículo 26. De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

1. Existirá una Comisión Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

2. Estará compuesta por el Presidente, el Secretario y Tesorero o Contador-Censor.

3. De las soluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación.

Artículo 27. De la Junta General.

1. La Junta General, es el órgano plenario y superior de gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Huelva,

se reunirá con carácter ordinario dentro de los primeros cinco meses de cada año en la que, además de otros asuntos habrá de tratarse necesariamente la aprobación del presupuesto anual y la liquidación de ingresos y gastos el ejercicio anterior.

2. Se reunirá con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Presidente o de más del quince por ciento de colegiados.

3. Las Juntas Generales Ordinarias se convocarán con una antelación mínima de diez días y las extraordinarias con una antelación mínima de cinco días, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Presidente haya de reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique, y pudiéndose convocar con la antelación suficiente para que pueda ser conocida por todos los miembros del colegio.

4. La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en los tabloneros de anuncios del Colegio y en la página web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.

5. La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar, fueren a instancia de los colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

6. Para la válida constitución de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, bastará en primera convocatoria la presencia del Presidente y Secretario o quienes reglamentariamente les suplan y el 50% de colegiados. Para el supuesto de no reunirse este quórum, se podrá constituir la Junta General en segunda convocatoria transcurrido un cuarto de hora como mínimo desde la primera, con la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

7. Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

8. Con antelación a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, podrán incluirse las proposiciones que formulen un mínimo del quince por ciento de colegiados.

9. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes salvo los quórum especiales que se establezcan en los presentes Estatutos.

10. Se levantará actas de los acuerdos adoptados en la Junta General que se reflejara en un libro de acta siendo cerrada y firmada por el Presidente y por el Secretario, en un plazo máximo de 30 días desde su celebración.

11. Corresponde a la Junta General:

- a) La aprobación y reforma de los estatutos.
- b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
- c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas del colegio y de la gestión del órgano de dirección.
- d) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los estatutos.

CAPÍTULO IV

De las elecciones

Artículo 28. De los electores.

Serán electores, todos los Colegiados tanto ejercientes como no ejercientes, que se encuentren dados de alta y en ejercicio de sus derechos civiles. El derecho de voto es personal, e indelegable.

Artículo 29. De los elegibles.

1. Son elegibles, todos los Colegiados ejercientes, con más de cinco años de antigüedad, que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y colegiales.

2. No obstante el 25% de los vocales podrán ser colegiados ejercientes y de reciente incorporación.

Artículo 30. De la convocatoria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión total o parcial de sus cargos electivos.

2. Entre la fecha de notificación del acuerdo de convocatoria y la de votación, deberá mediar un plazo de tres meses.

3. El acuerdo de convocatoria deberá notificarse por escrito a la totalidad de los electores, y en el mismo deberá figurar la relación de los cargos sujetos a elección. Asimismo se detallará el calendario del proceso electoral, con las fechas previstas para la presentación de candidaturas, y formación del censo, así como plazos para formular y resolver reclamaciones, y día fijado para las votaciones, acompañándose el impreso oficial de papeleta y sobre para la votación.

Artículo 31. De las candidaturas.

1. Las candidaturas se presentarán al colegio de modo individual, dentro de las fechas señaladas.

2. En la misma deberá expresarse las circunstancias personales, antigüedad profesional, cargo para el que se presenta, y declaración jurada de hallarse en plenitud de sus derechos civiles, políticos y colegiales.

3. La Mesa Electoral no podrá proclamar candidatos a aquellos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Carecer de los requisitos para ser elegible.
- b) Presentar la solicitud fuera del plazo.

4. Los candidatos proclamados podrán nombrar, hasta tres días antes de las votaciones, un interventor y su suplente, debiéndolo notificar por escrito a la Mesa Electoral. Para ser interventor basta reunir la condición de ser Elector.

5. Si para algún cargo sólo se presentara un solo candidato, éste quedaría elegido automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. En el caso que ello ocurriera para todos los cargos, no se celebrará elección, quedando los candidatos automáticamente elegidos.

Artículo 32. De la Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará constituida por un Presidente, un Vocal, y un Secretario, asistidos por el asesor Jurídico, el cual tendrá voz pero no voto.

2. Los componentes de la Mesa Electoral no podrán ser candidatos y su designación se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

3. El Presidente, Vocal y Secretario de la Mesa Electoral serán designados mediante insaculación entre todos los electores realizada públicamente por la Junta de Gobierno convocada a tal efecto. En dicha Junta de Gobierno se insaculará igualmente un sustituto para cada cargo, para el caso de que alguno de los titulares justificara su imposibilidad de asistencia.

4. La Mesa Electoral, será convocada por su Presidente o quien le sustituya, por medio de carta certificada, burofax o telegrama, para conocer y resolver las reclamaciones interpuestas y la proclamación de candidatos, y en cuantas ocasiones lo considere conveniente el Presidente, o lo soliciten conjuntamente el Secretario y el Vocal.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo el voto del Presidente de calidad.

6. De cada reunión se levantará por el Secretario acta, debiendo ser firmada por todos sus componentes.

7. Son competencias de la mesa electoral:

a) Dirigir e inspeccionar cuanto se refiera al censo y la pureza de las elecciones.

b) Resolver cuantas reclamaciones e incidencias se formulen relativas al proceso electoral.

c) Fallar las impugnaciones contra la inclusión o exclusión de electores y candidatos.

d) Proclamar los candidatos, ordenar y presidir el acto de la votación y publicar el resultado de la elección.

8. Las resoluciones de la Mesa serán notificadas a los interesados por carta certificada, burofax o telegrama.

Artículo 33. De la Votación.

1. Media hora antes de la señalada para la votación, el Secretario de la Mesa extenderá acta de constitución de la misma, expresando las personas que la componen, e indicando la relación de los interventores, con indicación de los candidatos por quienes lo sean.

2. El acta será firmada por los miembros de la Mesa y de la misma se dará copia certificada a quien lo solicite.

3. Las papeletas y sobres para la votación, se ajustarán al modelo que determine la Junta de Gobierno, siendo nulos los votos que no reúnan esta condición.

4. El defecto o invalidez en alguno de los candidatos contenidos en la papeleta, solo afectará al mismo, siendo válido el voto en cuanto a los restantes candidatos.

5. La mesa electoral estará constituida durante dos horas como mínimo para recibir los votos de los electores, siempre que no hayan votado todos antes.

6. Los electores presentes en el acto de la votación, entregarán al Presidente su voto, dentro del sobre cerrado, y éste lo depositará en la urna. Concluida la votación de los presentes, se procederá a abrir los sobres de los votos por correo, comprobándose la identidad del elector y depositando en la urna sin abrirlo el sobre con la papeleta de votación.

7. Los miembros de la Mesa y los interventores, votarán en último lugar.

Artículo 34. Del voto por correo.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación, podrá ejercer su derecho al voto, por correo, siguiendo los siguientes requisitos:

a) El elector remitirá su voto en la papeleta oficial que introducirá en el sobre especial, que será cerrado y a su vez introducido en otro mayor en el que también se introducirá fotocopia del DNI del elector. El referido sobre deberá llegar al Colegio al menos dos días hábiles antes de la fecha prevista para las elecciones.

b) El envío se hará al Colegio, haciendo constar en las señas «PARA LA MESA ELECTORAL». El Colegio registrará la entrada de estos envíos sin abrir los sobres, los cuales se entregarán a la Mesa Electoral el día de la votación.

Artículo 35. Del escrutinio.

1. Una vez cerrada la votación, comenzará el escrutinio que será público. El Presidente extraerá uno a uno los sobres de la urna, leyendo en alta voz el nombre de los candidatos votados, y poniendo de manifiesto la papeleta al Secretario y al Vocal, así como a los interventores.

2. Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta no oficial, así como el emitido en sobre con más de una papeleta.

3. Si cualquiera de los presentes en el acto tuviera duda sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla en el acto para su examen, y deberá concedérsele que la examine.

4. Si en alguna papeleta hubiera duda sobre la intención del voto, y no hubiera acuerdo unánime de la Mesa, aquella se solucionará resolviéndose entonces por mayoría.

5. Hecho el recuento de votos, preguntará el Presidente a los asistentes si hay alguna protesta contra el escrutinio. Si

la hubiera, será resuelta por la mayoría de la Mesa, a continuación anunciará el resultado de la elección, especificando número de votantes, papeletas leídas, papeletas válidas, papeletas en blanco, nulas, así como los votos obtenidos por cada candidato.

6. Las papeletas extraídas de la urna serán destruidas en presencia de los concurrentes, excepto las invalidadas o las que hubieran sido objeto de reclamación, que serán unidas al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

7. El Presidente, Vocal, e Interventores firmarán el acta que redactará y firmará el Secretario, y en la que necesariamente se expresará el número de electores del censo y el de electores que hubieran votado, el número de papeletas leídas, y el de las válidas, el de las nulas, y en blanco, y los votos obtenidos por cada candidato.

8. Igualmente se consignarán las reclamaciones y protestas formuladas y las resoluciones motivadas en la Mesa con expresión de los votos si los hubiere.

9. Los candidatos e interventores tendrán derecho a que se le expida una certificación del acta o parte de ella.

Artículo 36. De los recursos.

1. Contra los acuerdos de la Mesa Electoral, relativos a la proclamación de candidatos o resultado de la elección, procederá Recurso de alzada, previo a la vía contenciosa, que se podrán interponer ante el Consejo Andaluz de Administradores de Fincas, en el plazo de un mes siguiente al acto de proclamación de candidatos o de la elección.

2. Los acuerdos del Consejo Andaluz serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso administrativa.

CAPÍTULO V

De la moción de censura

Artículo 37. De la moción de censura.

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 15 por ciento de los colegiados ejercientes y expresará con claridad las razones en que se funde. No obstante, si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, será necesario que la propuesta se apoye por al menos el 20 por ciento de los colegiados ejercientes.

3. La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

4. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en aquella más asuntos que los expresados en la convocatoria.

5. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal del 50 por ciento de los colegiados con derecho a voto en primera convocatoria, no siendo posible su constitución en segunda convocatoria de no reunirse este quórum. Este porcentaje se elevará al 51 por ciento si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno. Si no se alcanzaran los quórum previstos en este párrafo, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder a debate o escrutinio alguno.

6. El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectúe uno de sus firmantes que, de presentarse contra el Presidente, deberá ser defendida por el candidato a la Presidencia. A continuación intervendrá la persona censurada que, de ser varias, será la que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Presidente, corresponderá a éste intervenir.

7. A continuación se abrirá un debate entre los asistentes en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual podrá intervenir el defensor de la moción y quien se hubiera opuesto a ésta.

8. Será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos para la aprobación de la moción, sin que los que voten a favor de la moción puedan excluir a ninguno de los censurados ni, tampoco, a alguno de los candidatos propuestos.

9. Ninguno de los signatarios de una moción de censura rechazada podrá firmar otra hasta transcurrido un año a contar desde el primer día de la votación. Tampoco podrá presentarse otra moción de censura contra los mismos cargos hasta pasados seis meses computados en la forma anterior.

10. Cuando la Junta General Extraordinaria aprobare una moción de censura, el o los candidatos propuestos tomarán posesión inmediata de sus cargos.

CAPÍTULO VI

Deontología

Artículo 38. Deontología.

1. La profesión de Administradores de Fincas reposa sobre el principio jurídico del mandato y el postulado moral de la confianza para que pueda ejercerse en la dignidad, implica: conciencia profesional, honestidad, lealtad, competencia, discreción y confraternidad.

2. En consecuencia el ser Administrador de fincas obliga a:

a) Conciencia profesional:

a.1. Dedicar toda su aplicación con la conciencia profesional debida a la ejecución del mandato y a la gestión como «buen padre de familia» de los bienes e intereses que le han sido confiados.

a.2. Hacer prueba de moderación y de prudencia vigilando el no poner en peligro ni la situación de su cliente ni la suya.

a.3. Proteger y promover los intereses legítimos de sus mandantes, el deber de fidelidad absoluta de cara a éstos, no dispensa por lo tanto al administrador de fincas de tratar de manera equilibrada con todas las partes interesadas.

a.4. Proteger al público contra el fraude, la presentación errónea o las prácticas incorrectas en el terreno inmobiliario y esforzarse en eliminar, en su comunidad, toda práctica susceptible de perjudicar al público o a la dignidad de la profesión.

b) Honestidad:

b.1. Privilegiar en todas circunstancias los intereses legítimos de sus mandantes.

b.2. No adquirir por parte o en su totalidad, ni mandar adquirir por un familiar u organismo cualquiera en el cual detentará una participación, un bien inmobiliario para el cual una misión de gestión le haya sido confiada, al menos de haber informado a su mandante de su proyecto.

b.3. Informar al comprador de su posición en caso de puesta en venta de un bien que le pertenece en totalidad o en parte.

b.4. No aceptar misión de evaluación o peritaje de un bien en el cual piensa adquirir intereses, al menos de mencionarlo en su dictamen de evaluación o peritaje.

b.5. No recibir comisión, descuento o beneficio sobre los gastos hechos por cuenta de un mandante, sin haber previamente obtenido el acuerdo del dicho mandante.

b.6. No encomendar, por cuenta de un mandante, obra, abastecimiento o prestaciones, a un familiar u organismo en el cual detentará intereses, sin haber informado previamente al mandante de su posición.

c) Lealtad:

c.1. Vigilar a que las obligaciones financieras y compromisos resultados de contratos inmobiliarios sean determinados por escrito, y expresen los acuerdos intervenidos entre las par-

tes así como la entrega a cada uno de un ejemplar del acto en el momento de la firma.

c.2. Cuidar que las convenciones aseguren sin equívocos posibles, la perfecta información de las partes y tiendan a armonizar los intereses de dichas partes, sin que una de ellas saque sola las ventajas.

c.3. Informar con precisión al público del precio pedido para remuneración de servicios prestados.

d) Competencias:

d.1. Informarse regularmente sobre las legislaciones así como sobre las evoluciones esenciales susceptibles de inscribir sobre los intereses que la han sido confiados. Mantenerse informado de las condiciones de los mercados sobre los cuales tendrá que aconsejar a su clientela.

d.2. No aceptar misión que sobrepase el terreno de su experiencia al menos de asegurarse, con el acuerdo de su mandante, el concurso de un especialista cuyos límites de intervención sean claramente definidos.

d.3. Informarse sobre todos los hechos esenciales relativos a cada propiedad para la cual acepta un mandato a fin de satisfacer a sus obligaciones de evitar el error, la exageración, la presentación errónea o la disimulación de hechos.

d.4. Mantenerse informado y facilitar la formación de sus colaboradores en cuanto a la evolución de bienes inmobiliarios en los niveles locales, regionales, nacionales y europeos a fin de poder contribuir a la formación de las concepciones públicas en materia de fiscalidad, de legislación, de utilización del suelo, de urbanismo y otros temas relacionados con la propiedad inmobiliaria.

e) Discreción Profesional: Respetar en todas circunstancias el deber de discreción profesional para todo lo que se refiera a sus mandantes o la consideración confraternal.

f) Confraternidad:

f.1. Cuidar la lealtad de la competencia y vigilar a que las relaciones profesionales que desarrollen siempre con respeto y cortesía.

f.2. No solicitar los servicios de un colaborador de un colega sin que éste último lo sepa.

f.3. No tomar la iniciativa de criticar las prácticas profesionales de un colega.

f.4. No dar un informe, si es motivado a propósito de un documento desarrollado por un colega, si no es después de haber informado a dicho colega respetando la integridad y cortesía confraternal.

f.5. Mantener al más alto nivel la profesión empujando las instituciones que se dediquen a la formación profesional.

f.6. Alentar, por su participación, las organizaciones profesionales para que publiquen revistas y periódicos especializados permitiendo a los profesionales inmobiliarios ofrecer al público una información exacta.

f.7. Abstenerse de todo tipo de práctica o forma publicitaria perjudicable a la buena fama de la profesión y de todo comportamiento susceptible de ocasionar a sus colegas un perjuicio moral o material.

f.8. A fin de participar al incremento permanente del nivel de la profesión, compartir con sus colegas los resultados de la experiencia adquirida y perfeccionará las cualidades profesionales de sus colaboradores en vista de la promoción de los mismos y del mejoramiento del servicio prestado.

CAPÍTULO VII

De los recursos económicos

Artículo 39. De los recursos económicos.

1. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada

contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

2. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas con antelación a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado en la secretaría colegial previa cita con el Tesorero.

3. Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

a) Constituyen recursos económicos ordinarios:

a.1. Las aportaciones económicas a cargo de los colegiados.

a.2. Las cuotas por visado en su caso de trabajos profesionales.

a.3. Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

b) Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:

b.1. Las aportaciones económicas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General.

b.2. Las subvenciones y donativos a favor del Colegio.

b.3. Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.

Artículo 40. Del Presupuesto.

1. Anualmente la Junta de Gobierno propondrá un presupuesto a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

2. Hasta tanto no se aprueben los presupuestos del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

3. La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

Artículo 41. De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

CAPÍTULO VIII

Del régimen disciplinario

Artículo 42. Competencia.

El Colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados en el ejercicio de su profesión, o en su actividad colegial.

Artículo 43. De las infracciones.

1. Las infracciones cometidas por los Administradores de Fincas en el ejercicio de su profesión se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán sancionadas por la Junta de Gobierno, por los trámites y procedimiento que el presente Estatuto desarrolla.

2. Son infracciones leves:

a) La demora o negligencia simples en el desempeño de la actividad profesional o de las obligaciones colegiales.

b) La falta de comunicación al Colegio del cambio de domicilio profesional.

c) La demora en el cumplimiento de las obligaciones económicas para con el colegio, tanto de las cuotas ordinarias como de las aportaciones extraordinarias que se acuerden estatutariamente y las que se impongan por habilitaciones de colegiados de otros colegios, cuando aquella se deba a cir-

cunstancias extraordinarias, que no den lugar a su calificación como falta muy grave.

d) La falta de respeto o consideración con sus compañeros de profesión o componentes de los Órganos de Gobierno cuando no constituyan falta grave o muy grave.

e) La desatención o falta de interés en la colaboración que le sea interesada por los Órganos.

f) En general, el incumplimiento por descuido o negligencia excusable de los deberes que no tengan señalada otra calificación disciplinaria más grave.

g) La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en los presentes estatutos.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

h) La percepción de honorarios profesionales que sea considerada competencia desleal.

i) La omisión de la petición de venia y la no concesión de la misma en los términos que establece el artículo 10 de los presentes Estatutos que regula la venia.

j) La negligencia inexcusable o la falta de cuidado y diligencia en el cumplimiento de sus deberes profesionales que no sean constitutivos de delito.

k) La no comparecencia sin motivo justificado cuando sea requerido ante los Organos colegiados o Comisiones de Trabajo.

l) La reiteración de actos de competencia ilícita o desleal y la falta de ética profesional.

m) El incumplimiento de las normas vigentes sobre publicidad profesional.

n) La falta de pago o retraso injustificado y reiterativo de las obligaciones económicas para con el Colegio, tanto de las cuotas ordinarias que por su condición esté obligado a satisfacer, o de las extraordinarias que legítimamente estén acordadas o de las que se impongan por habilitaciones de colegiados. Se considerará a estos efectos un total de tres cuotas impagadas.

ñ) Cualquier otro incumplimiento de los deberes profesionales, que no merezcan la calificación disciplinaria de muy graves.

4. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) Ocultar al Colegio la condición de ejerciente.

g) Amparar, proteger o consentir en cualquier forma o modo al intrusismo profesional.

h) El incumplimiento de las sanciones que le pudieren ser impuestas por la Junta de Gobierno, emanadas de expediente incoado por falta grave.

5. La reiteración en la comisión de dos o más infracciones tendrán las consecuencias previstas en los artículos 38.e), 39.g) y concordantes de la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Así mismo será de aplicación directa todo lo previsto en el título V de dicha Ley.

Artículo 44. De las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de infracciones, son las siguientes:

a) Por infracciones leves:

a.1. Amonestación privada verbal.

a.2. Amonestación privada por escrito.

a.3. Multa de 30 a 150 €.

b) Por infracciones graves:

b.1. Amonestación pública con constancia en Acta de la Junta de Gobierno.

b.2. Multa de 151 a 1.500 €.

b.3. Suspensión del ejercicio profesional por un plazo de uno hasta seis meses.

c) Por infracciones muy graves:

c.1. Suspensión del ejercicio profesional por más de seis meses y hasta dos años en la demarcación territorial del Colegio.

c.2. Inhabilitación permanente para el ejercicio profesional en la demarcación territorial del Colegio.

c.3. Expulsión del Colegio.

2. Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves, llevarán implicadas su anotación en el expediente personal del interesado.

3. Las impuestas por infracciones muy graves, podrán ser publicadas en cualquier medio de difusión y exonerará al colegiado de las cuotas colegiales y demás cargas económicas por el tiempo que dure la sanción impuesta.

4. Cuando las infracciones tipificadas en el presente Estatuto sean cometidas por colegiados que ostentan cargos en la Junta de Gobierno o Comisiones de Trabajo, además de las sanciones, se le impondrá con carácter accesorio la de pérdida de todos los derechos inherentes al cargo que ostente, y su cese automático en los mismos.

5. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las sanciones a que el mismo se refiere, serán siempre acordadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, por los trámites establecidos en los Estatutos que lo rigen.

Artículo 45. Del procedimiento.

1. Las infracciones leves, graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno previa instrucción de expediente disciplinario, de conformidad con el siguiente procedimiento y en lo no previsto en él por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. De la tramitación de los expedientes:

a) El expediente disciplinario se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, petición razonada de otros órganos o denuncia.

b) Recibido el escrito, y a la vista de los hechos denunciados, se podrá acordar la apertura de expediente informativo, previo a la incoación del expediente disciplinario o en su caso el archivo de las actuaciones, por la Junta de Gobierno, a propuesta de los miembros de la «Comisión de Disciplina».

c) Acordada la incoación del expediente disciplinario, la Junta de Gobierno designará como Instructor al Presidente de la Comisión de Deontología y Disciplina, actuando como Secretario el que lo fuere de dicha Comisión. El Instructor no podrá ser nombrado entre aquellas personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

d) El colegiado sujeto a expediente podrá ser defendido por el Letrado del Colegio, siempre que esta defensa no sea incompatible con los intereses corporativos y así lo haya estimado la Junta de Gobierno a solicitud del Letrado, comunicando al interesado el derecho que le asiste a elegir otra defensa si así lo estima pertinente.

e) De todo lo anterior se dará comunicación al colegiado sujeto a expediente y a la parte a cuya instancia se haya iniciado el procedimiento sancionador cuando proceda y siempre que la misma ostente la cualidad de colegiado.

f) El instructor ordenará la práctica de pruebas y actuaciones que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, y en todo caso, a ofrecer el trámite de audiencia por plazo de quince días al interesado, citándolo al efecto de comparecencia.

g) A la vista de lo actuado en el expediente se formulará por el instructor, cuando proceda, el correspondiente Pliego de Cargos, enunciando todos y cada uno de los hechos imputados, y la posible responsabilidad del colegiado sujeto a expediente, al que se lo notificará concediéndole un plazo de quince días hábiles para que lo conteste y alegue lo que a su derecho convenga, y formulando las pruebas que estime oportunas, de entre todas las admitidas en Derecho.

h) Si el expediente disciplinario se hubiese iniciado como consecuencia de una denuncia, y el denunciante fuera colegiado, el Instructor acordará dar traslado del pliego de cargos al mismo, para que manifieste por escrito y en el mismo plazo concedido al colegiado lo que convenga a su derecho, y proponga en su caso las pruebas que estime oportunas.

i) Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo otorgado sin verificarlo, el Instructor podrá acordar por sí o a instancia de parte la apertura de un período probatorio por término no superior a treinta días ni inferior a diez.

j) La apertura del período de prueba se notificará al interesado que podrá proponer cualquiera de las admitidas en derecho.

k) El Instructor, podrá denegar la admisión y práctica de los medios probatorios que considere superfluos o innecesarios, sin que contra dicha resolución quepa recurso de clase alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de reponerlos al interponer los recursos que estime conveniente.

l) Concluido el período probatorio y dentro de los siguientes quince días, el Instructor formulará propuesta de resolución, en la que fijará los hechos probados y se valorará los mismos para determinar la falta cometida, señalando la sanción a imponer o, en su caso, propondrá la declaración de falta de existencia de infracción o responsabilidad.

m) Dicha propuesta de resolución, será notificada a los interesados que dispondrán de un plazo no inferior a quince días ni superior a veinte para formular sus alegaciones. Trans-

currido este plazo, se remitirá el expediente completo a la Junta de Gobierno, para que dicte la resolución definitiva.

n) La resolución que ponga fin al procedimiento determinará la falta que se estime cometida, incluyendo la valoración de la prueba practicada y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijará los hechos que se consideren probados, señalando los preceptos en que aparezca recogida la infracción, la clase de falta, el colegiado responsable y la sanción que se imponga o, en su caso, declarará la falta de existencia de infracción o responsabilidad.

o) Para la imposición de sanciones, será preciso el voto favorable de los dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno.

p) La resolución recibida se notificará al colegiado expresando los recursos que procedan contra la misma, órgano ante el que han de presentarse, y plazos para su interposición.

3. De la acumulación de expedientes:

a) La Junta de Gobierno podrá acordar la acumulación de dos o más expedientes disciplinarios cuando los expedientes guarden identidad sustancial o íntima conexión.

b) La acumulación solamente podrá acordarse en el caso de que los expedientes se encuentren en la misma fase de procedimiento y podrá ser acordada de oficio o a instancias de cualquiera de las partes interesadas.

c) La resolución de acumulación es potestad exclusiva de la Junta de Gobierno o de su órgano Delegado, es decir, de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, sin que contra ella se pueda interponer recurso alguno.

4. De las notificaciones:

Las notificaciones a los interesados se realizarán de la siguiente forma:

a) Por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado a su representante.

b) En el supuesto de que no se pueda ser localizado el expedientado en el domicilio que figura en la Secretaría del Colegio, ni cualquier otro conocido, las notificaciones a que se refiere el apartado segundo de este artículo, se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Artículo 46. De los recursos.

1. Contra los acuerdos de imposición de sanciones, el afectado podrá interponer Recurso de Alzada en el término de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas.

2. El recurso de alzada se podrá interponer:

a) Ante la Junta de Gobierno, quien lo remitirá junto con el expediente y un informe de dicho órgano en el término de diez días hábiles al órgano superior de destino.

b) Ante el Consejo Andaluz de Administradores de Fincas quien podrá solicitar de la Junta de Gobierno la remisión del expediente e informe en el término de diez días igualmente hábiles.

3. Contra la resolución del recurso de alzada podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 47. De la ejecución de sanciones.

1. Las sanciones impuestas a los colegiados solo serán ejecutivas si no se interpone el correspondiente recurso en la forma y en plazos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Una vez resueltos dichos recursos corporativos, expresamente o por silencio administrativo, las sanciones serán ejecutivas, sin perjuicio del derecho que asiste al expedientado de acudir al recurso contencioso-administrativo, solicitar del Tribunal la suspensión del acto, en cuyo caso se estará a lo que resuelva dicho Tribunal.

3. Cuando se tratase de sanción derivada de infracción grave, la Junta de Gobierno podrá acordar, una vez sea esta firme, su publicación en el tablón del Colegio y en los boletines o circulares que se remitan a sus colegiados.

Si se trata de infracción muy grave, podrá además acordar su publicación en la prensa de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, dando conocimiento al Consejo General y Autonómico. Tales publicaciones se podrán realizar una vez agotada la vía administrativa y, en su caso, la contencioso-administrativa.

4. Las multas impuestas a los colegiados se harán efectivas en el plazo que se fije y en el domicilio social del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Huelva. Si no fueren satisfechas dentro del plazo, se exigirán por la vía judicial, sin perjuicio de la nueva sanción que por esta falta se imponga.

Artículo 48. De la prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones determinantes de sanción disciplinaria prescriben:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. Los plazos establecidos en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de comisión de la infracción o actuación determinante de sanción.

3. Las sanciones prescriben en los mismos plazos establecidos en el artículo anterior a excepción de las leves que prescriben al año, computándose estos plazos desde el día siguiente a aquel en que la resolución que las imponga adquiere firmeza.

4. La interrupción de la prescripción tanto de las infracciones como de las sanciones, se regirá por las normas contenidas en el art. 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 49. De la cancelación de antecedentes y extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. Las responsabilidades disciplinarias derivadas de expedientes por faltas leves, graves o muy graves se extinguirán:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por muerte del colegiado.
- c) Por la baja voluntaria del colegiado, a excepción de las sanciones pecuniarias, que podrán ser reclamadas ante la jurisdicción correspondiente.

2. Los sancionados podrán solicitar la cancelación de sus antecedentes en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción, o prescripción de la misma:

- a) Si fuere por falta leve a los tres meses.
- b) Si fuere por falta grave al año.
- c) Si fuere por falta muy grave a los tres años.

3. Los anteriores plazos regirán siempre que el sancionado no hubiere incurrido en nueva falta sancionable por otro u otros expedientes.

4. La cancelación de antecedentes obrantes en el expediente personal se solicitará a la Junta de Gobierno del Co-

legio, quien previo estudio del caso la aprobará ordenando la correspondiente anotación.

5. La Junta de Gobierno podrá proponer en Asamblea General la minoración de sanciones, cancelaciones o indultos.

CAPÍTULO IX

De la modificación de este Estatuto

Artículo 50. Modificación del Estatuto.

1. La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta General, requerirá el acuerdo adoptado por mayoría de votos a instancias de un número de colegiados que represente al menos el 10% del censo colegial.

2. La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

3. Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con los arts. 22 y 23 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

CAPÍTULO X

De la segregación, fusión y disolución del Colegio

Artículo 51. Segregación, fusión y disolución.

La segregación en varios colegios, su fusión con colegios de la misma profesión o disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las tres cuartas partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

La liquidación, escisión o cesión de su patrimonio deberá ser acordado en la misma Junta General Extraordinaria, por acuerdo de las tres cuartas partes del total de Colegiados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual artículo 23, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Régimen supletorio. En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán como supletorios la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias concordantes, entre ellas la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entrada en vigor. Los presentes Estatutos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

Desarrollo e interpretación. Corresponde al Colegio de Administradores de Fincas de Huelva, la reglamentación, desarrollo e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2006/2008, interpuesto por don José Gabriel García Lirola, Procurador, en nombre y representación de doña Dolores Pretel Tortosa, contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a socilitudes presentadas en el mes de julio de 2008.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las Ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, del Personal Funcionario y Laboral, correspondientes al mes de julio de 2008, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración

de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2008, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 17 de octubre de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de julio de 2008.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de julio de 2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2008, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de octubre de 2008.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de septiembre de 2008, relativas a la modalidad

«Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamento de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de septiembre de 2008.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral

podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 4 de noviembre de 2008.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-129/2008 sobre el acuerdo de aprobación inicial Plan Especial para la construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión (66 kV) entre la subestación de Calañas e instalaciones de Aguas Teñidas (Almonaster la Real) y tubería de impulsión de aguas, desde el embalse del Olivargas (Calañas) y la planta de la mina de Aguas Teñidas (Almonaster la Real). CP-129/2008. (PP. 3734/2008).

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (66 KV), ENTRE LA SUBESTACIÓN DE CALAÑAS E INSTALACIONES DE AGUAS TEÑIDAS (ALMONASTER LA REAL) Y TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE AGUAS, DESDE EL EMBALSE DEL OLIVARGAS (CALAÑAS) Y LA PLANTA DE LA MINA AGUAS TEÑIDAS (ALMONASTER LA REAL). CP 129/2008

Visto el Plan Especial para la construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión (66 kV), entre la subestación de Calañas e instalaciones de aguas teñidas (Almonaster la Real) y tubería de impulsión de aguas, desde el embalse del Olivargas (Calañas) y la planta de la mina Aguas Teñidas (Almonaster la Real), en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial, el Proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la construcción de «Ampliación de las instalaciones de la Explotación Minera de Aguas Teñidas», en los términos municipales de Almonaster la Real y Calañas. Localizado en suelo no urbanizable, promovido por minas de Aguas Teñidas, S.A.U., de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Tercero. El Delegado Provincial con fecha 15 de septiembre de 2008 acordó la formulación del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial la aprobación inicial del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en los apartados a) y b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conteniendo el expediente las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la citada normativa.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el correspondiente período de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de los municipios afectados.

R E S U E L V E

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial para la construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión (66 kV), entre la subestación de Calañas e instalaciones de Aguas Teñidas (Almonaster la Real) y tubería de impulsión de aguas, desde el embalse del Olivargas (Calañas) y la planta de la mina Aguas Teñidas (Almonaster la Real).

Segundo. Someter a información Pública por plazo de un mes, a audiencia de los municipios de Calañas y Almonaster la Real, como municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a la Diputación Provincial en calidad de gestor de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales a los organismos siguientes:

- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, informe sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Delegación Provincial de Medio Ambiente, en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

- Consejería de Medio Ambiente, Agencia Andaluza del Agua, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto Legis-

lativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en relación a la solicitud de autorización administrativa de la Instalación por lo que se solicitará la Autorización concedida a dicho organismo.

Cuarto. En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación. Transcurrido el período de información pública y audiencia municipal y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.ª procederá la Aprobación Provisional por el Delegado Provincial o, en su caso, la Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La aprobación definitiva por la Comisión Provincial en virtud de la competencia atribuida por el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, se producirá de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses.

Quinto. Esta Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Huelva, 6 de octubre de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Sector 8 «Seminario», en Huelva.

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 24 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Francisco Espinosa Gaitán, en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada «Sector 8 Seminario», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que con fecha 26 de abril de 2007 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 26 de abril de 2007 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada «Sector 8 Seminario», sita en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

| | |
|---|--|
| Modalidad: | Urbanización de suelo |
| Edificabilidad total: | 25.073,00 m ² t (255 viviendas) |
| Edificabilidad de viviendas protegidas: | 25.073,00 m ² t (255 viviendas) |
| Coste de la actuación protegible: | 1.493.934,30 € |

El coste de la actuación asciende a la cantidad de 1.493.934,30 € y se propone, por un lado, la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 459.000,00 €, y por otro la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ascendiendo el importe a 306.000,00 € y que será objeto de resolución independiente.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

| CONCEPTOS | COSTE PROTEGIBLE | 1T | 2T | 3T |
|-----------------------------|-----------------------|------------|------------|------------|
| Planeamiento y Gestión urb. | 75.628,60 € | | | |
| Urbanización | 1.418.305,70 € | 25% | 45% | 30% |
| TOTAL | 1.493.934,30 € | 25% | 45% | 30% |
| SUBVENCIÓN ESTATAL TOTAL | 459.000,00 € | | | |
| ANUALIDAD 2008 | 281.754,08 € | | | |
| ANUALIDAD 2008 | 134.545,92 € | | | |
| ANUALIDAD 2009 | 42.700,00 € | | | |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y con la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada «Sector 8 Seminario», promovida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Tercero. Es de aplicación la Orden 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada «Sector 8 Seminario» como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.^a, 14.^a y 18.^a de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedará condicionada al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Fomento.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

En este caso tendremos al encontrarse el % de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de edificabilidad entre el 50% y 75%:

$$1.300 \text{ €} \times 255 \text{ viviendas} = 331.500,00 \text{ €}$$

$$\text{Propuesta de subvención adicional por realización de 90 viv. } < 70 \text{ m}^2 \\ 500 \text{ €} \times 255 \text{ viviendas} = 127.500,00 \text{ €}$$

$$\text{Cuantía total subvención} = 459.000 \text{ €}$$

Noveno. De los datos existentes en esta Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención por 281.754,08 € y 134.545,92 € para la anualidad 2008, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.18.21.74021.43B 0 y 1.1.13.00.18.21.74021.43B.2.2007, y el importe de 42.700,00 € para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.21.74021.43B.9.2009.

Décimo. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 459.000,00 € de subvención con cargo a los presupuestos del Estado será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE |
|-------------------------|---------------------|
| 2008 | 281.754,08 € |
| 2008 | 134.545,92 € |
| 2009 | 42.700,00 € |
| TOTAL SUBVENCIÓN | 459.000,00 € |

Esta anualidad, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio

de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145. Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 de Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.

b) Certificado municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.

c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Parcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Huelva:

R E S U E L V E

Conceder al promotor, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Francisco Espinosa Gaitán, con CIF Q-9155006-A, una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Sector 8 «Seminario» en Huelva, por un importe de cuatrocientos cincuenta y nueve mil euros (459.000,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2008 la cantidad de doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ocho céntimos (281.754,08 €) y ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y dos euros (134.545,92 €) y la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos euros (42.700,00 €) para la anualidad 2009, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.13.00.18.21.74021.43B.0.

Código de Proyecto 1999/210128.

y a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.18.21.74021.43B.2.2007.

Código de Proyecto 1999/210128.

El gasto se imputará para la anualidad 2009 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.18.21.74021.43B.9.2009.

Código de Proyecto 1999/210128.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del

Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. De dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 6 de octubre de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su articulado una serie de actuaciones que tendrán su reflejo en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, las cuales se ejecutarán mediante proyectos de inversión de la Administración autónoma andaluza y/o convocatorias públicas de ayudas.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, ha designado y autorizado a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Por su parte, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se Regula el Organismo Pagador y designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca para el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador.

El mencionado Decreto 38/2007 establece como función del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y, en el caso de las ayudas al desarrollo rural, verificando que estas se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago. Además dispone, el citado Decreto, que serán las unidades administrativas de la Junta de Andalucía competentes en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 las que ejercerán como Área de Gestión Técnica del FEADER y entre otras las funciones de autorizar los pagos y verificar que el procedimiento se ajusta a la normativa comunitaria.

El Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, y el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 17 de mayo, relativos a la autorización de organismos pagadores

y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, y a la financiación de la política agrícola común, respectivamente, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas. Concretamente, el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006, establece los criterios de autorización referidos al «1. Entorno interior, 2. Actividades de control, 3. Información y comunicación, 4. Seguimiento», que deben cumplir los organismos pagadores para que puedan actuar como tales.

Según el apartado C) Delegación, dentro del punto «1. Entorno interior» del citado Anexo, contempla que en virtud del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador pueda delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

De otra parte, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente tiene como competencias propias, en base al Decreto 194/2008, de 6 de mayo, y entre otras, la prevención de la contaminación del medio hídrico, medio ambiente atmosférico y suelo y la coordinación de autorizaciones de prevención y control ambiental, así como el fomento de la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción de bienes y servicios.

Ante el volumen y especificidad de las mencionadas medidas y en aras de la agilidad administrativa, se procede a la delegación de la función de autorización y control de los pagos, que en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Prevención y Calidad, se gestionen al amparo de la medida recogida en el artículo 20.b.iii del R(CE)1698/2005, financiadas por el FEADER.

De conformidad con los artículos 101 y siguientes de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias que me vienen atribuidas,

RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la función de autorización y control de los pagos de las actuaciones contempladas en la medida 123 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía y con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo. Con motivo de especificar, tal y como dispone el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, las atribuciones y obligaciones relativas al control y verificación objeto de la presente delegación, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental establecerá las normas de gestión y control, de conformidad con los Títulos I y II del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006. Para ello y de forma interna, se elaborará un manual de procedimiento de gestión y control que será informado tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como Autoridad de Gestión como por el Coordinador del PDR en el Organismo Pagador según la Instrucción Conjunta de 4 de septiembre de 2008 de la Autoridad de Gestión del PDR y del Organismo Pagador en Andalucía sobre Gestión y Control de medidas con cargo a FEADER.

De acuerdo con la citada Instrucción, el Organismo Pagador validará el manual de procedimiento de gestión y control definitivo y lo remitirá a la Autoridad de Gestión.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta

circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones a la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su articulado una serie de actuaciones que tendrán su reflejo en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, las cuales se ejecutarán mediante proyectos de inversión de la Administración autónoma andaluza y/o convocatorias públicas de ayudas.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, ha designado y autorizado a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Por su parte, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se Regula el Organismo Pagador y designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca para el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador.

El mencionado Decreto 38/2007 establece como función del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y, en el caso de las ayudas al desarrollo rural, verificando que estas se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago. Además dispone, el citado Decreto, que serán las unidades administrativas de la Junta de Andalucía competentes en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 las que ejercerán como Área de Gestión Técnica del FEADER y entre otras las funciones de autorizar los pagos y verificar que el procedimiento se ajusta a la normativa comunitaria.

El Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, y el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 17 de mayo, relativos a la autorización de organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, y a la financiación de la política agrícola común, respectivamente, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas. Concretamente, el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006, establece los criterios de autorización referidos al «1. Entorno interior, 2. Actividades de control, 3. Información y comunicación, 4. Seguimiento», que deben cumplir los organismos pagadores para que puedan actuar como tales.

Según el apartado C) Delegación, dentro del punto «1. Entorno interior» del citado Anexo, contempla que en virtud del

artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador pueda delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

De otra parte, la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente tiene como competencias propias, en base al Decreto 194/2008, de 6 de mayo, y entre otras, el desarrollo de las actuaciones para la conservación del patrimonio natural y la ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía para propiciar su racional utilización.

Ante el volumen y especificidad de las mencionadas medidas y en aras de la agilidad administrativa, se procede a la delegación de la función de autorización y control de los pagos, que en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se gestionen al amparo de las medidas recogidas en los artículos 20.a.i; 20.b.ii; 20.b.iii; 20.b.v; 36.b.iii; 36.b.v; 36.b.vi; 36.b.vii; 52.b.iii y 66 del R(CE)1698/2005, financiadas por el FEADER.

De conformidad con los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias que me vienen atribuidas,

R E S U E L V O

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural la función de autorización y control de los pagos de las actuaciones contempladas en las medidas 111, 122, 123, 125, 223, 225, 226, 227, 323 y 511 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía y con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo. Con motivo de especificar, tal y como dispone el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, las atribuciones y obligaciones relativas al control y verificación objeto de la presente delegación, la Dirección General de Gestión del Medio Natural establecerá las norll del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006. mas de gestión y control, de conformidad con los Títulos I y Para ello y de forma interna se elaborará un manual de procedimiento de gestión y control que será informado tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como Autoridad de Gestión como por el Coordinador del PDR en el Organismo Pagador según la Instrucción Conjunta de 4 de septiembre de 2008 de la Autoridad de Gestión del PDR y del Organismo Pagador en Andalucía sobre Gestión y Control de medidas con cargo a FEADER.

De acuerdo con la citada Instrucción, el Organismo Pagador validará el manual de procedimiento de gestión y control definitivo y lo remitirá a la Autoridad de Gestión.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias y funciones a la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su articulado una serie de actuaciones que tendrán su reflejo en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, las cuales se ejecutarán mediante proyectos de inversión de la Administración autónoma andaluza y/o convocatorias públicas de ayudas.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, ha designado y autorizado a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Por su parte, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se Regula el Organismo Pagador y designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca, para el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador.

El mencionado Decreto 38/2007 establece como función del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y, en el caso de las ayudas al desarrollo rural, verificando que estas se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago. Además dispone, el citado Decreto, que serán las unidades administrativas de la Junta de Andalucía competentes en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 las que ejercerán como Área de Gestión Técnica del FEADER y entre otras las funciones de autorizar los pagos y verificar que el procedimiento se ajusta a la normativa comunitaria.

El Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, y el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 17 de mayo, relativos a la autorización de organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, y a la financiación de la política agrícola común, respectivamente, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas. Concretamente, el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006 establece los criterios de autorización referidos al «1. Entorno interior, 2. Actividades de control, 3. Información y comunicación, 4. Seguimiento», que deben cumplir los organismos pagadores para que puedan actuar como tales.

Según el apartado C) Delegación, dentro del punto «1. Entorno interior» del citado Anexo, contempla que en virtud del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) 1290/2005, el Organismo Pagador pueda delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

De otra parte, la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente tiene como competencias propias, en base al Decreto 194/2008, de 6 de mayo, y entre otras, la dinamización socioeconómica de la red de espacios naturales con el objetivo de propiciar la creación de nuevos yacimientos de empleo en convergencia con las políticas de desarrollo rural, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección en el medio rural, de forma que se compatibilice la calidad de vida de la población residente y la protección del medio ambiente.

Ante el volumen y especificidad de las mencionadas medidas y en aras de la agilidad administrativa, se procede a la delegación de la función de autorización y control de los pagos, que en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales se gestionen al amparo de las medidas recogidas en el artículo 52 del R(CE)1698/2005, financiadas por el FEADER.

De conformidad con los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia.

En virtud de lo anterior y en uso de las competencias que me vienen atribuidas,

RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la función de autorización y control de los pagos de las actuaciones contempladas en las medidas 311, 312, 313, 321, 322, 323, 331 y 341 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía y con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo. Con motivo de especificar, tal y como dispone el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, las atribuciones y obligaciones relativas al control y verificación objeto de la presente delegación, la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales establecerá las normas de gestión y control, de conformidad con los Títulos I y II del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006. Para ello y de forma interna se elaborará un manual de procedimiento de gestión y control que será informado tanto por la Dirección General de Fondos Europeos como Autoridad de Gestión como por el Coordinador del PDR en el Organismo Pagador según la Instrucción Conjunta de 4 de septiembre de 2008 de la Autoridad de Gestión del PDR y del Organismo Pagador en Andalucía sobre Gestión y Control de medidas con cargo a FEADER.

De acuerdo con la citada Instrucción, el Organismo Pagador validará el manual de procedimiento de gestión y control definitivo y lo remitirá a la Autoridad de Gestión.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 148/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Dolores Galán Luque recurso contencioso-administrativo núm. 148/08 contra

la Resolución de 20 de noviembre de 2007 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de mayo de 2007, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de junio de 2010, a las 10,35 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1147/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 1-5.ª planta, se ha interpuesto por doña Isabel Laura Collados Polidura recurso contencioso-administrativo núm. 1147/07 contra la Resolución de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 11.9.2007, por la que se hacen públicos los listados de personal interino con tiempo de servicios pendientes de colocación, así como de personal aspirante a interinidades del Cuerpo de Maestros, para cubrir posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2007/2008 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 23 de mayo de 2011, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las resoluciones adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer públicas las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación de la Excm. Sra. Consejera (P.D.O. 22.9.03), ha dictado las siguientes Resoluciones:

- Resolución desestimatoria de fecha 26.6.07 al recurso de alzada 243/06, interpuesto por don José Carlos Tagua Ca-

nela contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de fecha 14 de diciembre de 2005.

- Resolución desestimatoria de fecha 9.6.08 al recurso de alzada 693/05, interpuesto por doña M.^a Elisabeth Hidalgo Sánchez contra Resolución de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 26 de julio de 2005.

- Resolución desestimatoria de fecha 29.5.08 al recurso de alzada 434/07, interpuesto por doña M.^a Fernanda Herrera Pastor contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de fecha 4 de mayo de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 29.5.08 al recurso de reposición 478/07, interpuesto por doña Isabel Lozano Gordon contra la Orden de esta Consejería de 24 de julio de 2007 (BOJA de 8 de agosto).

- Resolución desestimatoria de fecha 28.5.08 al recurso de reposición 678/07, interpuesto por doña Raquel Llamas Torres contra Orden de esta Consejería de 24 de julio de 2007 (BOJA de 8 de agosto).

- Resolución desestimatoria de fecha 18.4.08 al recurso de alzada 191/07, interpuesto por don Martín Sabido Muñoz contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de fecha 27 de noviembre 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 28.5.08 al recurso de alzada 338/07 interpuesto por doña Purificación Roldán Cortés, contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla.

- Resolución desestimatoria de fecha 21.1.08 al recurso de alzada 366/07, interpuesto por doña Purificación Mercedes García Mera contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 31 de mayo de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 28.1.08 al recurso de alzada 410/07, interpuesto por doña M.^a Luz Terres Roig contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 15 de junio de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 1.8.07 al recurso de alzada 236/06, interpuesto por don Rafael Flores García contra Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de fecha 13 de enero de 2006.

- Resolución desestimatoria de fecha 5.9.07 al recurso de alzada 8/06, interpuesto por doña M.^a Esperanza Pancorbo Garcés contra Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de fecha 14 de diciembre de 2005.

- Resolución desestimatoria de fecha 20.12.07 al recurso de alzada 368/07, interpuesto por don Antonio Jiménez Ruiz contra Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de fecha 8 de junio de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 11.10.07 al recurso de alzada 258/07, interpuesto por doña Purificación Mercedes García Mera contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 14 de junio de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 12.11.07 al recurso de alzada 599/06, interpuesto por doña M.^a Carmen Díaz Pérez contra Resolución de 13 de marzo de 2006.

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOJA, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los arts. 8.1.a), 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-Administrativo núm. 499/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio

Viapol, portal B-6.^a planta, se ha interpuesto por don Andrés Mata Luque recurso contencioso-administrativo núm. 499/08 contra la resolución desestimatoria mediante silencio del recurso de reposición de 6 de junio de 2008 formulado contra la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 7 de junio de 2010, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 507/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-6.^a planta, se ha interpuesto por doña Marta Navia Matas recurso contencioso-administrativo núm. 507/08 contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de experiencia docente previa, a efectos de los procedimientos selectivos a que se refiere la Orden de 25 de febrero de 2008, del profesorado interino que presta servicios en centros públicos de Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial así como contra la Resolución de 10 de junio de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado contra el nombramiento efectuado por la Delegación Provincial de Educación de Cádiz a favor de doña Cristina Lara Rodríguez para cubrir el puesto de Francés de la Escuela Oficial de Idiomas de Cádiz.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de marzo de 2010, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 472/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B-6.^a planta, se ha interpuesto por doña Esther María Ortiz Villamor recurso contencioso-administrativo núm.

472/08 contra la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la entonces Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al cuerpo de Maestros en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 31 de mayo de 2010, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1823/08, Sección 3C, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por don Manuel Cid Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 1823/08, Sección 3C, contra la resolución que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 23 de marzo de 2008.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 125/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.^a, se ha interpuesto por doña M.^a Jesús Parra Rofes recurso contencioso-administrativo núm. 125/08 contra la Orden de 5.12.2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 14 de septiembre de 2010, a las 9,55 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 614/08, sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA) recurso contencioso-administrativo núm. 614/08, Sección 3.^a contra la Orden de 20.2.2008, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares de los centros escolares públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 120/2008, promovido por don Carlos Fernández López, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 120/2008, interpuesto por don Carlos Fernández López contra la Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Nuestra Sra. del Pilar-Marianistas», de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 120/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado

por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 21 de octubre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 83/2008, promovido por doña Esperanza León Aragón y don Juan Antonio Ortega Barrio, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 83/2008, interpuesto por doña Esperanza León Aragón y don Juan Antonio Ortega Barrio contra la Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «San José Esclavas Sagrado Corazón», de Cádiz, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 83/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 24 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 121/2008, promovido por don Juan Manuel Navarro Barrios, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 121/2008, interpuesto por don Juan Manuel Navarro Barrios contra la Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Nuestra Sra. del Pilar-Marianistas», de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 121/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, a 29 de octubre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 124/2008, promovido por don Antonio Zurita Fernández, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 124/2008, interpuesto por don Antonio Zurita Fernández con-

tra la Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Nuestra Sra. del Pilar-Marianistas», de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 124/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 121/2008, promovido por don Luis Amaya Corchado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 121/2008, interpuesto por don Luis Amaya Corchado contra la Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente las reclamaciones interpuestas contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Nuestra Sra. del Pilar-Marianistas», de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2008/09. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé

el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 121/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2008/2009.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 19 de abril de 2005 (BOJA de 18 de mayo), modificada por la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA de 14 de febrero), por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se menciona la Orden de 22 de septiembre de 2003 por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de colaboración para estos fines.

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, ha acordado suscribir, con las Entidades sin Fines de Lucro que figuran en el Anexo adjunto, Convenio de Colaboración para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.02.14.481.00.42F.6, y por una cantidad total de 164.138,00 euros.

Córdoba, 16 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.18.00.02.14.481.00.42F.6, Y POR UN IMPORTE TOTAL DE EUROS 164.138 €

| ENTIDAD | VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES | CUANTÍA | | |
|--------------|-------------------------------|-------------|-------------|-----|
| | | PROYECTO | SUBVENCIÓN | % |
| ADSAM | 40 | 38.538,00 € | 38.538,00 € | 100 |
| F.P.D. BOSCO | 39 | 44.500,00 € | 44.500,00 € | 100 |
| ALDILÁ | 37 | 35.400,00 € | 35.400,00 € | 100 |
| F. S.GITANO | 35 | 8.900,00 € | 8.900,00 € | 100 |

| ENTIDAD | VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES | CUANTÍA | | |
|----------|-------------------------------|--------------|--------------|-------|
| | | PROYECTO | SUBVENCIÓN | % |
| DOLMEN | 34 | 5.400,00 € | 5.400,00 € | 100 |
| APERFOSA | 33 | 12.911,23 € | 12.900,00 € | 99,91 |
| FACCA | 33 | 10.000,000 € | 10.000,00 € | 100 |
| IEMAKAIE | 27 | 3.000,00 € | 3.000,00 € | 100 |
| APROSUB | 26 | 2.500,00 € | 2.500,00 € | 100 |
| FAKALI | 26 | 3.000,00 € | 3.000,00 € | 100 |
| TOTAL | | | 164.138,00 € | |

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2008/09.

- Los centros educativos de intervención serán los propuestos en los proyectos presentados que cumplan el requisito de aprobación del Consejo Escolar del centro.

- Forma y secuencia del pago: Se procederá a efectuar el pago, en un único libramiento, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias (artículo 13, punto 1, de la Orden de 19 de abril de 2005, BOJA núm. 95, de 18 de mayo), siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3 de la Orden mencionada.

- Condiciones: las actuaciones a desarrollar serán las acordadas con la Delegación Provincial de entre las recogidas en el art. 2 de la Orden.

- El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias se ajustarán a lo establecido en el artículo 17 de la Orden.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, para subvencionar a entidades sin ánimo de lucro el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural durante el curso 2008/09.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de 11 de abril), por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural durante el curso 2008/09 y la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones mencionadas.

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, ha acordado seleccionar y subvencionar, a las entidades sin ánimo de lucro que figuran en el Anexo adjunto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.14.485.09.42F.9, así como denegar la subvención solicitada a las entidades que no han alcanzado la puntuación.

Córdoba, 16 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA SUBVENCIONAR A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2008/09, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.18.00.01.14.485.09.42F.9 Y POR UN IMPORTE TOTAL DE EUROS 35.000 €

| ENTIDAD BENEFICIARIA | VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES | PROPUESTA DE LOCALIDADES DE INTERVENCIÓN | CUANTÍA | | |
|---|-------------------------------|--|------------|------------|-------|
| | | | Proyecto | Subvención | % |
| ADSAM | 45 | CÓRDOBA | 6.000,00 € | 6.000,00 € | 100 |
| APERFOSA | 45 | LUCENA | 6.722,88 € | 6.000,00 € | 89,25 |
| FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN | 43 | RUTE CABRA | 6.000,00 € | 6.000,00 € | 100 |
| ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE A. SOCIAL (AVAS) | 41 | AGUILAR DE LA F. SANTAELLA | 6.000,00 € | 6.000,00 € | 100 |
| CÓRDOBA ACOGE | 38 | CÓRDOBA | 6.000,00 € | 6.000,00 € | 100 |
| COEDUCA CÓRDOBA | 35 | PUENTE GENIL | 5.000,00 € | 5.000,00 € | 100 |
| TOTAL | | | | 35.000,00€ | |

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2008/09.

- Forma y secuencia del pago: Se procederá a efectuar el pago, en un único libramiento, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias (artículo 15, punto 1, de la Orden de 3 de agosto de 2007, BOJA núm. 165, de 22 de agosto); siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden mencionada.

- Condiciones: Las actuaciones a desarrollar serán las recogidas en el art. 3 de la Orden, para los centros que aparecen en el presente anexo y se realizarán en horario extraescolar.

- Plazo y forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias, se ajustarán al artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007, BOJA núm. 165, de 22 de agosto.

| ENTIDAD SOLICITANTE | VALORACIÓN |
|--|------------|
| AS. H. DE SOLID. Y APOYO AL INMIGRANTE «LUGAR SUR» | 18 |
| AS. PALM. AY. AL DROGODEPENDIENTE «GUADALQUIVIR» | 17 |
| ASOCIACIÓN DE INIC. Y RECURSOS PARA EL EMPLEO (AIRE) | 15 |
| SAMSARA | 14 |

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso escolar 2008/2009.

Vista la Orden de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de 11 de abril), por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios para el curso 2008/2009 y la Orden de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas mencionadas.

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES NO BENEFICIARIAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN

| ENTIDAD SOLICITANTE | VALORACIÓN |
|-------------------------------|------------|
| FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO | 32 |
| ALDILÁ | 30 |
| AL COMPÁS DE TU TIEMPO | 27 |

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, ha acordado conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas de las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I adjunto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.14.489.00.42F.9 y por una cantidad total de 12.000,00 euros.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2008/2009.

La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono será de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la orden reguladora.

Las condiciones que se imponen a las entidades beneficiarias serán las mismas que aparecen recogidas en el artículo 12 de la Orden reguladora.

El plazo y la forma de justificación por parte de la entidad se realizará de acuerdo con el art. 14 de la Orden reguladora.

Denegar las ayudas económicas a las solicitudes presentadas por las entidades que figuran en el Anexo II adjunto por no encontrarse entre las posibles Entidades beneficiarias, según el art. 4 de la Orden 6 de julio de 2007.

Córdoba, 16 de octubre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO I

ORDEN DE 14 DE MARZO DE 2008, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES DE ANDALUCÍA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2008/09 (BOJA 72, DE 11 DE ABRIL) Y ORDEN DE 6 DE JULIO DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES DE ANDALUCÍA, EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS (BOJA NÚM. 148, DE 27 DE JULIO DE 2007)

| ASOCIACIÓN DE ALUMNOS | CENTRO Y LOCALIDAD | CANTIDAD SOLICITADA | SUBVENCIÓN | |
|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|-------------|--------|
| | | | CUANTÍA | % |
| A. DE ALUMNOS ANFIDIA | IES FIDIANA CÓRDOBA | 325 € | 325,00 € | 100% |
| A. DE ALUMNOS MONTE ULIA | C. ADULTOS M. ULIA MONTILLA | 1.077 € | 1.077,00 € | 100% |
| A. DE ALUMNOS LESTONNAC | C.C. COMP. DE MARÍA PUENTE GENIL | 3.082,20 € | 3.000,00 € | 97,33% |
| A. DE ALUMNOS ABEN CALEZ | C.C. GREGUERÍAS FERNÁN NÚÑEZ | 967,61 € | 967,61 € | 100% |
| A. CULTURAL ANDALUZA | C. ADULTOS «J. MOLINA» CÓRDOBA | 1.000 € | 1.000,00 € | 100% |
| A. DE ALUMNOS DINAMIS | CC SAN FR. DE SALES CÓRDOBA | 770 € | 770,00 € | 100% |
| A. DE ALUMNOS ARIES | IES NUEVO SCALA RUTE | 3.080,00 € | 1.860,39 € | 100% |
| A. DE ALUMNOS INTERRUPTIONS | E.O.I. PRIEGO DE CÓRDOBA | 3.000,00 € | 3.000,00 € | 100% |
| TOTAL | | | 12.000,00 € | |

ANEXO II

| ASOCIACIÓN | LOCALIDAD |
|----------------------------|--------------|
| AMPA SANTO TOMÁS DE AQUINO | PUENTE GENIL |
| AMPA EL GARROTALILLO | PUENTE GENIL |
| AMPA MIRAGENIL Y ALDEAS | PUENTE GENIL |

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso núm. 460/2008, promovido por don José Ignacio Torres Pérez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 460/2008, interpuesto por don José Ignacio Torres Pérez y otro contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 26 de junio de 2008, por la que se estima parcialmente las reclamaciones formuladas contra el listado definitivo de alumnos admitidos en el colegio «San Agustín», de Sevilla, en el Primer Curso de Educación Infantil, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 460/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 553/2008-A, interpuesto por don Felipe Gullón Folgado, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 553/2008-A, interpuesto por don Felipe Gullón Folgado, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de 22 de julio de 2008, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por el interesado, en nombre de su hija, en el que solicita una plaza

escolar en el curso de 3.º de Educación Infantil para el curso 2008-09, en el C.C. Santa María del Valle de Mairena del Aljarafe (Sevilla) para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 553/2008-A del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 662/2008-AT, interpuesto por don José Antonio Fernández Arroyo y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 662/2008-AT, interpuesto por don José Antonio Fernández Arroyo y otra contra Resolución de 31 de julio de 2008 en la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por el recurrente y otros contra el acuerdo del Sr/Sra. Titular del C.C. «Santa María», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de Enseñanza Primaria de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto al hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 662/2008-AT. De conformidad con

lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 524/2008-R, interpuesto por don Juan Francisco Láinez Ruiz y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 524/2008-R, interpuesto por don Juan Francisco Láinez Ruiz y otra contra Resolución de 28 de julio de 2008, en la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por los reclamantes que figuran en el encabezamiento de la Resolución contra el acuerdo del Sr/Sra. Titular del C.C. «Inmaculado Corazón de María», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de segundo ciclo de Enseñanza Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto al hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 524/2008-R. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados pue-

dan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 637/2008-MA, interpuesto por don Joaquín Caro Cruz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 637/2008-MA, interpuesto por don Joaquín Caro Cruz contra la Resolución por presunto silencio administrativo negativo y posterior Resolución de 18 de septiembre de 2008, en la que se acuerda desestimar la reclamación formulado por los interesados contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Santa Ángela», de Osuna (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el tercer curso de segundo ciclo de Enseñanza Infantil y en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto a las dos hijas menores, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 637/2008-MA. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 494/2008, promovido por don José Villar Gómez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 494/2008, interpuesto por don José Villar Gómez y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 27 de mayo de 2008, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Consejo Escolar del IES Rodríguez Marín, de Osuna (Sevilla), por la que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Secundaria Obligatoria de dicho Centro para el curso escolar 2008/09, en virtud del cual el hijo de la recurrente no obtuvo plaza debido a que otros solicitantes habían obtenido mayor puntuación y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 494/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 653/2008-MA, interpuesto por doña Rocío Bolado Moreno, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 653/2008-MA, interpuesto por doña Rocío Bolado Moreno contra Resolución de 22 de julio de 2008, en

la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la Resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Santa Ana, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto de su hijo menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 653/2008-MA. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 508/2008-R, interpuesto por doña Lucía Herrera Amaro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 508/2008-R, interpuesto por doña Lucía Herrera Amaro contra Resolución de 16 de julio de 2008, en la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por los reclamantes que figuran en el encabezamiento de la Resolución contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Cardenal Spinola», de Sanlúcar la Mayor, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de segundo ciclo de Enseñanza Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto a la hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 508/2008-R. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 669/2008-MA, interpuesto por doña Verónica Campos García, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 669/2008-MA, interpuesto por doña Verónica Campos García contra Resolución de 4 de agosto de 2008, en la que se motivó que la petición de plaza en el C.C. Calasancio Hispalense, de Sevilla, realizada mediante escrito de fecha 6 de junio de 2008 relativo al primer curso de segundo ciclo de Enseñanza Infantil para el curso 2008-09 respecto al hijo menor de la recurrente, ha de tramitarse conforme a la regulación del procedimiento reglado existente de escolarización con carácter general dado que no puede calificarse como reclamación por falta de objeto; y por entender que no es la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 669/2008-MA. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 485/2008, promovido por don Antonio Carlos Cataluña Perales, se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 485/2008, interpuesto por don Antonio Carlos Cataluña Perales contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 30 de junio de 2008, por la que se desestima la reclamación interpuesta frente a la lista de admitidos en el C.C. «María Auxiliadora», de Sevilla en Segundo de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 485/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 563/2008, promovido por don Pablo Marcano Fernández de los Ríos y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 563/2008, interpuesto por don Pablo Marcano Fernández de los Ríos y otros contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 30 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el colegio concertado «Compañía de María», de Sevilla, en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 563/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 488/2008-2A, interpuesto por doña Olga Bonaño Molina, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 488/2008-2A, interpuesto por doña Olga Bonaño Molina, contra Resolución de 9 de julio de 2008, en la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la interesada contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Calasancio Hispalense de Montequinto, de Dos Hermanas (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y

no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto de sus hijos menores y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 488/2008-2A. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 502/2008-2, interpuesto por doña Carolina Bernárdez Jiménez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 502/2008-2, interpuesto por doña Carolina Bernárdez Jiménez contra Resolución de 22 de julio de 2008, en la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la Resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Santa Ana, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto de su hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 502/2008-2. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 493/2008-1A, interpuesto por doña Elena Hidalgo Rufo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 493/2008-1A, interpuesto por doña Elena Hidalgo Rufo contra Resolución de 17 de julio de 2008, en la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. Inmaculado Corazón de María, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso 2008-09 por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 493/2008-1A. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan compare-

cer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 555/2008-A, interpuesto por don Antonio Camacho López, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 555/2008-A, interpuesto por don Antonio Camacho López contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de 10 de junio de 2008, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por el recurrente contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. San Agustín, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 555/2008-A del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 552/2008-R, interpuesto por doña Elena García Pérez y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 552/2008-R, interpuesto por doña Elena García Pérez y otro contra Resolución de 30 de julio de 2008, en la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por los reclamantes que figuran en el encabezamiento de la Resolución, contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Sagrada Familia de Urgel», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de segundo ciclo de Enseñanza Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto a la hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 552/2008-R del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 489/2008-1B, interpuesto por don Miguel Echevarrieta Achirica y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al re-

curso P.O. núm. 489/2008-2B, interpuesto por don Miguel Echevarrieta Achirica y otra contra Resolución de 30 de junio de 2008 en la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por los recurrentes contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. San José Sagrados Corazones, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el tercer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto de su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 489/2008-2B del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 490/2008-2B, interpuesto por don Miguel Echevarrieta Achirica y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 490/2008-2B, interpuesto por don Miguel Echevarrieta Achirica y otra contra Resolución de 30 de junio de 2008, en la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por los recurrentes contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. San José Sagrados Corazones, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el tercer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 490/2008-2B del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 567/2007, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Observado error en la Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 567/07, Sección 3.ª, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55, de 19 de marzo de 2008, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Página 65, columna derecha, párrafo diez, línea 4.

Donde dice: «... doña Luisa M.ª Terry Mesa...».

Debe decir: «... doña Luisa M.ª Terry Mesa y doña M.ª de los Ángeles Rodríguez Montaña...».

Sevilla, 5 de noviembre de 2008

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la concesión del «XI Premio Andalucía Gitano 2008» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana.

El Jurado designado por la Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 15

de septiembre de 2008 (BOJA núm. 57, de 3 de octubre de 2008), previa citación, y en cumplimiento de las Órdenes de 28 de enero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero) y de 28 de julio de 2008 (BOJA núm. 159, de 13 de agosto de 2008), sobre creación, convocatoria y bases del «XI Premio Andaluz Gitano», reunido para deliberar y fallar al efecto el día 24 de octubre de 2008 en la ciudad de Sevilla, acuerda por unanimidad otorgar dicho premio a don Mario Maya Fajardo a título póstumo y a la Asociación de Mujeres Gitanas «Romí» de Granada, en base a las siguientes consideraciones:

En el caso de don Mario Maya Fajardo el Jurado ha valorado sus múltiples facetas de bailarín/bailaor, compositor, coreógrafo, estudioso, creador y maestro de varias de las figuras actuales del baile. Su trayectoria artística es reconocida nacional e internacionalmente. Siempre hizo honor al lema inculcado por su maestra, doña Pilar López: «Trabajar con ética y con estética».

Una faceta menos conocida de don Mario Maya Fajardo es su compromiso con el progresismo y sobre todo, con su etnia. En este sentido, tenemos que destacar su participación en el Primer Congreso Nacional Gitano: Los gitanos en la Historia y la Cultura y su disposición permanente a colaborar en todo aquello que pudiera beneficiar a los gitanos y gitanas andaluces.

Su excelencia artística junto al interés por el devenir de su pueblo, lo hacen, a juicio del Jurado, merecedor de este premio.

En el caso de la Asociación de Mujeres Gitanas «Romí», el Jurado ha valorado su carácter pionero y rompedor, superador de barreras y estereotipos que le han permitido constituirse en 1990 en la primera asociación gitana femenina de España.

Han abierto, pues, un camino por el que han transitado después todas las organizaciones de mujeres gitanas del Estado Español, consiguiendo articular además un movimiento gitano de alta participación.

Desde una filosofía del respeto a las tradiciones adaptándolas a la realidad de hoy, Romí mantiene una apasionada lucha por los derechos de las mujeres contribuyendo de manera capital a la revolución silenciosa que se produce en el seno de la etnia.

El Jurado ha valorado también su solidez como organización y la eficacia a la hora de realizar programas en beneficio de las gitanas y gitanos andaluces.

Por estas razones el Jurado considera a la Asociación de Mujeres Gitanas «Romí» merecedora de este premio.

Por último, el Jurado estima que con la concesión de estos galardones está premiando en el primer caso la trayectoria de un hombre consagrado al arte, y en el segundo la valentía e inteligencia de un grupo de mujeres que han sentado las bases para que las mujeres y los hombres gitanos vivan mejor.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 0650/08, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación de «Gestión Integral del Agua, Costa de Huelva (GIAHSA)».

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, la representación de Gestión Integral del Agua, Costa de Huelva (GIAHSA) ha interpuesto recurso contencioso-administrativo 0650/08 contra la Resolución de 29 de julio de 2008, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, recaída en el expediente SA-HU-036-07.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 0650/08, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Reglamento de Empresas de Base Tecnológica.

REGLAMENTO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008

Preámbulo

Se entiende por «Empresas de Base Tecnológica» (EBT), las que tienen como fin explotar económicamente nuevos productos, así como, en su caso, servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica. Son, por tanto, empresas que pueden ser creadas por profesores universitarios, investigadores, miembros de grupos de investigación, o por la propia institución universitaria, cuyo objeto social tiene como base el conocimiento, la tecnología o la innovación generada por la propia actividad investigadora universitaria.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), señala en su Exposición de Motivos (VII) que «se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida

la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad». La redacción vigente ha afectado al título VII (art. 39 a 41) «De la investigación en la Universidad», que pasa a llamarse «De la investigación en la Universidad y de la transferencia del conocimiento», subrayando el cambio de mentalidad que se espera de la Universidad en materia de investigación.

En particular, la LOU se refiere «a la gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología», y por primera vez califica esta función de la Universidad como prestación de un servicio social. A la Universidad le corresponde establecer los medios e instrumentos para facilitar la prestación de este servicio social por parte del personal docente e investigador. Y la Universidad de Almería, por su parte, considera que este proceso se inserta en su función social, pues la transferencia de conocimiento es complementaria de su función docente e investigadora.

La LOU prevé en su redacción original la posibilidad por parte de la Universidad de promover la creación de empresas para el desarrollo de sus finalidades:

«Artículo 84. Creación de fundaciones u otras personas jurídicas.

Para la promoción y el desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.»

Asimismo, en su redactado, la LOU establecía expresamente como mecanismo para el fomento de la investigación en el ámbito universitario la creación de EBT.

«Artículo 41. Fomento de la investigación, del desarrollo científico y de la innovación tecnológica en la Universidad. En su punto 2.g) se establece como finalidad propia de ello, la de asegurar: "La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo (...) y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación (...). Dicha vinculación podrá en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria..."»

Por su parte, la LOMLOU potencia la figura de la EBT de origen universitario, mediante la introducción de un régimen específico, que permite solventar alguno de los inconvenientes existentes hasta la fecha para su creación.

Este nuevo régimen permite la participación en el capital social y en el órgano de administración en EBT por parte del personal funcionario del cuerpo docente universitario, mediante la inaplicación de determinados aspectos de la Ley de Incompatibilidades, siempre que concurren los requisitos que se establecen en el precepto siguiente:

Disposición adicional vigésimo cuarta. Modificación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

«Las limitaciones establecidas en el artículo 12.1.b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, no serán de aplicación a los profesores y profesoras funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de esta Ley, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universidades, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa.»

«En este acuerdo se debe certificar la naturaleza de base tecnológica de la empresa, y las contraprestaciones adecuadas a favor de la Universidad. El Gobierno regulará las condiciones

para la determinación de la naturaleza de base tecnológica de las empresas a las que se refiere el párrafo anterior.»

Respecto a la participación del personal docente e investigador universitario en las actividades de la empresa, la LOMLOU añade un apartado 3 al artículo 83, con la siguiente redacción:

«Siempre que una empresa de base tecnológica sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades, el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la universidad que fundamente su participación en los mencionados proyectos podrán solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa, mediante una excedencia temporal». Además, más adelante, añade que «El Gobierno (...) regulará las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha excedencia que, en todo caso, sólo podrá concederse por un límite máximo de cinco años. Durante este período, los excedentes tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad».

Finalmente, interesa destacar que la Universidad de Almería recoge en sus Estatutos la posibilidad de creación de empresas en los siguientes artículos:

«Artículo 37. Competencias.

Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias:

f) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 41. Competencias.

Corresponden al Consejo de Gobierno las siguientes competencias:

III) La creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

Artículo 187. Creación o participación en empresas.

La Universidad de Almería, a fin de contribuir a la vinculación de la investigación universitaria al sistema productivo, podrá crear y participar en empresas relacionadas con las actividades universitarias en las que podrá colaborar el personal de la Universidad conforme al régimen previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades. La creación o participación en este tipo de empresas, así como la autorización de la colaboración en sus actividades del personal de la Universidad de Almería, requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo de Departamento a que pertenezca el profesor, o de la gerencia, en su caso.»

Asimismo, el desarrollo de nuevos proyectos empresariales basados en la innovación es también uno de los objetivos principales de la política de apoyo a la investigación desarrollada por la Junta de Andalucía. Con este motivo, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, está desarrollando una intensa actividad en colaboración con las Universidades andaluzas para incrementar la capacidad de las universidades para transferir sus resultados de investigación a los sectores productivos, considerándolo como uno de los indicadores estratégicos.

Las EBT universitarias pretenden, pues, transformar los resultados y conocimientos de la investigación en procesos, así como en su caso, servicios con valor añadido, traduciendo en valor empresarial una parte de la investigación científica. Por todo ello, resulta de especial importancia para la actividad investigadora de la Universidad regular la posibilidad de creación de este tipo de empresas, como mecanismo para transferir a la sociedad la investigación desarrollada en el entorno universitario.

En función de lo expuesto se propone el siguiente:

R E G L A M E N T O

Índice

Capítulo I. Aspectos generales.

1. Objeto y ámbito de aplicación.
2. Competencia sobre la promoción y gestión en la creación de EBT por la Universidad de Almería.

Capítulo II. Procedimiento de creación.

3. Promoción de la creación de la EBT.
4. Solicitud de creación de la EBT.
5. Valoración de solicitudes.
6. Acuerdo de creación de EBT.
7. Acuerdo de participación en la EBT.

Capítulo III. Acuerdos entre la Universidad y la EBT.

8. Contrato entre Socios y Contrato de Transferencia de Tecnología.
9. Contraprestación a favor de la Universidad.

Capítulo IV. Servicios de apoyo a la EBT.

10. Servicios de apoyo a la EBT.
11. Denominación «EBT Universidad de Almería».
12. Registro de las EBT.

Disposición Transitoria.

Disposición Final.

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene como objeto la definición del procedimiento para la creación de EBT en el entorno de la Universidad de Almería, tanto a iniciativa propia como del personal de la Universidad, y las posibilidades de participación de la Universidad de Almería en dichas entidades.

2. A efectos del presente Reglamento, se entenderán como EBT de la Universidad de Almería, aquellas que se creen a partir de tecnología o conocimiento cuya titularidad sea exclusiva o compartida por la Universidad de Almería, o surjan para explotar nuevos productos y/o servicios a partir de patentes o de resultados de proyectos de investigación realizados en la Universidad de Almería.

Artículo 2. Competencia sobre la promoción y gestión en la creación de EBT por la Universidad de Almería.

Corresponden al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación las labores de promoción, valoración de propuestas, asesoramiento y apoyo en las gestiones de creación de la EBT a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Dicha actividad será desarrollada con el apoyo, si fuese necesario, de otras unidades y en especial del Servicio Universitario de Empleo, sin perjuicio de la competencia en materia de creación de EBT que ostentan los órganos de gobierno señalados en el artículo 6.

CAPÍTULO II

Procedimiento de creación

Artículo 3. Promoción de la creación de la EBT.

1. Las EBT podrán ser promovidas por la Universidad de Almería, a iniciativa propia o de profesores o investigadores

con vinculación funcional o contractual con la Universidad o personal investigador en formación.

2. En el caso de miembros de grupos de investigación sin vinculación contractual con la Universidad o de personal investigador en formación, la participación en la EBT deberá contar con el informe favorable del responsable del grupo de investigación correspondiente.

Artículo 4. Solicitud de creación de la EBT.

1. El personal de la Universidad de Almería que, conforme al artículo 3, esté interesado en la creación de una EBT, deberá presentar su solicitud dirigida a la OTRI del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación a través del Registro General de la Universidad de Almería. Ésta será la encargada de la recepción y tramitación de la EBT de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, informando al Vicerrector/a de dicho procedimiento.

2. La propuesta de creación de EBT deberá acompañarse de una memoria que contenga la siguiente información:

- a) Identificación de sus promotores y vinculación con la Universidad de Almería.
- b) Justificación de la propuesta de participación de la Universidad de Almería en el capital social, en su caso, y beneficios que aportará su participación en la empresa.
- c) Informe técnico que exponga de forma detallada la tecnología o resultados de investigación que se pretenden explotar y su titularidad.
- d) Estudio de viabilidad económico-financiera.
- e) Financiación de las actividades, detallando los programas de financiación externa a los que prevé acogerse.
- f) Modalidad societaria que adoptará la EBT.

3. La Universidad de Almería, a través de la OTRI, podrá prestar asesoramiento a los profesores e investigadores de la Universidad de Almería en la presentación de solicitudes.

Artículo 5. Valoración de solicitudes.

1. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá un informe motivado, con alguna de las siguientes propuestas:

- Propuesta de aceptación de solicitud.
- Propuesta de modificación de solicitud.
- Denegación de solicitud, contra la que podrá interponerse Reclamación en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de la Propuesta, ante el/la Vicerrector/a señalado, que ratificará o modificará, según considere conveniente, la Propuesta de denegación de la solicitud del Reclamante.

2. Para la emisión del informe habrá de tenerse en cuenta el carácter innovador de la solicitud presentada. A tal fin, se solicitará la opinión de dos expertos independientes.

3. Asimismo, el/la Vicerrector/a de Investigación, Desarrollo e Innovación dará traslado de la documentación presentada al Gabinete Jurídico de la Universidad para que emita informe acerca de su adecuación a la normativa legal y estatutaria, informando al Rector/a de todo el procedimiento.

4. Durante el proceso de estudio de la solicitud, los promotores deberán aportar la información que les requiera la OTRI.

Artículo 6. Acuerdo de creación de EBT.

1. La propuesta de los promotores, junto con el Informe-Propuesta de aceptación o denegación, serán presentados por el/la Rector/a de la Universidad de Almería ante el Consejo de Gobierno para que estudie y emita informe al respecto y ratifique, en su caso, la Propuesta de aceptación o denegación elaborada por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, como trámite previo a la aprobación por

el Consejo Social, sobre la creación de la EBT, certificándose la naturaleza de base tecnológica de la empresa, y las contraprestaciones a favor de la Universidad.

2. Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de denegación de la solicitud de creación de EBT, procederá, en su caso, la interposición de los recursos establecidos legalmente.

Artículo 7. Acuerdo de participación en la EBT.

1. En el caso de acordarse la participación de la Universidad de Almería en el capital social de la EBT, no será por regla general superior al 10%, salvo que las circunstancias específicas de la EBT recomienden una participación superior.

2. La participación en la EBT podrá ser asumida directamente por la Universidad de Almería o indirectamente por alguna de las entidades previstas en el artículo 84 de la LOU.

3. La contraprestación a la participación de la Universidad de Almería en el capital social de las EBT podrá consistir tanto en aportaciones dinerarias como no dinerarias, a través de bienes, derechos de propiedad industrial o intelectual, y servicios, que serán valorados económicamente.

4. Los beneficios de la EBT que correspondan a la Universidad de Almería se destinarán al desarrollo de la actividad investigadora en la Universidad, organismo, corporación o fundación de la misma que participe en la EBT y, en concreto, para la actividad vinculada con la promoción y el desarrollo de EBT.

5. En caso de que se acuerde la participación de representantes de la Universidad de Almería en los órganos sociales de la EBT, el/la Rector/a designará a las personas que actúen como representantes de la Universidad de Almería en ellos.

CAPÍTULO III

Acuerdos entre la Universidad y la EBT

Artículo 8. Contrato entre Socios y Contrato de Transferencia de Tecnología.

1. De forma previa o simultánea a la constitución de la EBT, la totalidad de los socios de la misma suscribirán un Contrato entre Socios en el que se determinarán, entre otros aspectos, las normas de administración y gobierno de la EBT de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en el acuerdo de autorización del Consejo de Gobierno. Se acompaña como Anexo I la relación de derechos que podrá reservarse la Universidad de Almería en el Contrato entre Socios.

2. En el marco de dicho Contrato entre Socios, el resto de los socios se obligará solidaria y expresamente ante la Universidad de Almería a la adquisición de las acciones o participaciones sociales de que sea titular la Universidad de Almería en la EBT, cuando el Consejo de Gobierno, o el órgano competente según los Estatutos, acuerde de forma razonada enajenar sus participaciones. El precio de las mismas se fijará por su valor real. En caso de que no hubiese acuerdo, el valor vendrá determinado por una auditoría que a tal fin se contrate.

3. Asimismo, la Universidad de Almería y la EBT suscribirán un Contrato de Transferencia de Tecnología que regulará los términos en que se producirá la transferencia a favor de la EBT de los derechos de uso y explotación comercial sobre la tecnología o resultados de la investigación de titularidad de la Universidad de Almería que se empleará en sus actividades, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la Universidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno. Se acompaña como Anexo II la relación de derechos que podrá reservarse la Universidad en el Contrato de Transferencia de Tecnología.

4. Las EBT participadas por la Universidad de Almería deberán remitir anualmente a la Gerencia de la Universidad, las cuentas anuales y una memoria de la gestión realizada para que se informe al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de los datos más relevantes.

Artículo 9. Contraprestación a favor de la Universidad.

Las contraprestaciones por el apoyo de la Universidad a la EBT podrán consistir en:

- a) Cobro de dividendos por participación en el capital social.
- b) Cobro de «royalties» por el uso de tecnología universitaria.
- c) Cobro de precios por el uso de bienes o servicios universitarios.
- d) Contratación preferente de la Universidad para todo tipo de consultoría y realización de trabajos de I+D+I.
- e) Admisión de alumnos en prácticas.
- f) Posibilidad de realización de trabajos doctorales en el ámbito de la EBT.
- g) Acuerdos de movilidad temporal de personal universitario e investigadores en formación.
- h) Cualquiera otra que se acuerde entre las partes.

CAPÍTULO IV

Servicios de apoyo a la EBT

Artículo 10. Servicios de apoyo a las EBT.

La Universidad de Almería promoverá la utilización por parte de las EBT de los servicios universitarios, de conformidad con las normas que lo rijan, así como de los servicios universitarios de apoyo de las empresas que se creen específicamente.

Artículo 11. Denominación «EBT Universidad de Almería».

1. En el acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización para la creación de la EBT quedará explícitamente reconocida la autorización para la utilización de la denominación «EBT Universidad de Almería».

2. La utilización de la denominación «EBT Universidad de Almería» no significará en ningún caso que estas empresas actúen en nombre de la Universidad, ni que ésta avale sus actividades empresariales.

3. En caso de que la Universidad de Almería deje de tener participación en la EBT, o la empresa sea requerida por la Universidad a tal efecto, la EBT perderá el derecho a la utilización de la denominación «EBT Universidad de Almería».

Artículo 12. Registro de las EBT.

La Universidad de Almería, a través de la OTRI, llevará un registro de las EBT en las que participe y de aquellas a las que haya autorizado la utilización de su marca.

Disposición Transitoria.

Respecto de otras EBT que existan actualmente y no estén participadas por la Universidad de Almería, se podrá arbitrar un mecanismo, por parte del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, tendente a posibilitar su aprobación como EBT de la Universidad de Almería, siempre que se cumplan los requisitos legales y sea de interés para la Institución Académica.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Almería, 6 de noviembre de 2008.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Contenido del Contrato de Socios

- Derecho de veto para determinados supuestos (por ejemplo, cambio en el objeto social o realización de ac-

tividades que no se adecúen a los principios rectores de la Universidad).

- Derecho de acompañamiento.
- Derecho de mejor fortuna.
- Derecho antidilución.
- Derecho de salida de la EBT en determinados supuestos.
- Derecho de auditoría por parte de la Universidad.

ANEXO II

Contenido del Contrato de Transferencia de Tecnología

- Derecho de reversión sobre la Tecnología en caso de abandono de la actividad, de desuso total o parcial, o de utilización para actividades contrarias a los principios éticos de la Universidad.
- Derecho de uso de la Tecnología para actividades de investigación de la Universidad.
- Indemnidad.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios o Proyectos de Investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas

por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.

b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.

c) Certificación académica personal.

d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia

temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a), de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 28 de octubre de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 2008/0027605-UMA-UAB.

Código beca: 0829.

Investigador principal: Antonia Mercedes González Cuenca.

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 550 euros.

Perfil de la beca: Diplomado en Logopedia.

Se valorará:

- Experiencia práctica en corrección de tests que evalúan desarrollo del lenguaje.

- Conocimiento de la lengua de signos española.

- Interés por formarse en aspectos relacionados con el desarrollo y la educación de niños y niñas sordos/as.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1103/2007. (PD. 3942/2008).

NIG: 1808742C20070020077.
Procedimiento: Juicio Verbal 1103/2007. Negociado: 4.
De: Don Manuel Roca Roca.
Procuradora: Sra. Estrella Martín Ceres.
Letrado: Sr. José Luis Jiménez-Espada González.
Contra: Doña M.ª Angustias Labella Caballero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1103/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de don Manuel Roca Roca contra doña M.ª Angustias Labella Caballero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a diez de julio de 2008.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 129/08

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el núm. 1103/07, a instancia de don Manuel Roca Roca, representada por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres y defendida por el Letrado don José Luis Jiménez-Espada González, contra doña María Angustias Labella Caballero, declarada en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a doña María Angustias Labella Caballero a que pague a don Manuel Roca Roca tres mil euros, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada M.ª Angustias Labella Caballero, extiendo y firmo la presente en Granada, a once de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 426/2008. (PD. 3943/2008).

NIG: 1808742C20080007579.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 426/2008.
Negociado: 4
De: Don Luciano Hurtado López.

Procuradora: Sra. Estrella Martín Ceres.
Letrada: Sra. Ana María Savall Ceres.
Contra: Doña Beatriz Martínez Murillo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 426/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Luciano Hurtado López contra Beatriz Martínez Murillo sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a quince de octubre 2008.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 169/08

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos bajo el núm. 426/08, a instancia de don Luciano Hurtado López, representado por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres, y defendido por la Letrada doña Ana M.ª Savall Ceres, contra doña Beatriz Martínez Murillo, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Granada, calle Afán de Rivera, núm. 22, piso 1.º A, y condeno a doña Beatriz Martínez Murillo a que la desaloje y deje a disposición de don Luciano Hurtado López, bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.º Condeno a doña Beatriz Martínez Murillo a que pague a don Luciano Hurtado López tres mil trescientos sesenta euros por rentas devengadas hasta abril de 2008, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda, quinientos setenta euros mensuales desde mayo de 2008 y hasta que se entregue la posesión al demandante y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Beatriz Martínez Murillo, extiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1049/2007. (PD. 3940/2008).

NIG: 4109142C20070032418.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1049/2007. Negociado: 5F.

Sobre: Rentas impagadas.
De: Don Miguel Ángel García Hernández.
Procurador: Sr. Juan Antonio Coto Domínguez.
Contra: Don Alonso Solís Franco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1049/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de don Miguel Ángel García Hernández contra don Alonso Solís Franco sobre Rentas Impagadas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 27 de febrero de dos mil ocho.

Doña M.^a del Sagrario Romero Nevado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas, registrados con el número 1409/07 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido partes: como demandante, don Miguel Ángel García Hernández, representado por el Procurador Sr. Coto Domínguez y asistido de Letrado Sr. Calle Bautista, y como demandado don Alonso Solís Franco, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador Sr. Coto Domínguez, en nombre y representación de don Miguel Ángel García Hernández, contra don Alonso Solís Franco, debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes de fecha 8 de junio de 20056 sobre la vivienda sita en la calle José M.^a de Pereda 10, 2.º B, de esta ciudad, condenando a la parte demandada a que la desaloje y la ponga libre y expedita a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lanzarla a su costa.

Segundo. Condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.574,63 euros en concepto de las rentas impagadas correspondientes a los meses de noviembre de 2006 a julio de 2007, todas inclusive, y de las cantidades adeudadas por gastos comunes y que ascienden a 1.949,49 euros, cuyo pago asumió en el contrato de arrendamiento.

Tercero. Condenar y condeno a la referida demandada al pago de las rentas debidas desde la fecha de la presentación de la demanda 19 de julio de 2007 hasta la fecha del desalojo efectivo de la mencionada vivienda, fijando como renta mensual a tal efecto la que venía pagando la demandada a la fecha de interposición de la demanda, que asciende a la cantidad de 200 euros mensuales. Así como el resto de las cantidades adeudadas asumidas en el contrato de arrendamiento y que incluye el recibo de la Comunidad de Propietarios y recibos de electricidad.

Cuarto. Condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notifi-

cación, o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, haciéndole saber a la parte demandada que no se admitirá el mencionado recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alonso Solís Franco, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante del procedimiento verbal núm. 12/2008. (PD. 3936/2008).

NIG: 2905142C20070004017.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 12/2008. Negociado:

De: Doña Ana María Ramírez Benítez y Philippe Jansen.

Procuradora: Sra. Salazar Alonso, Patricia.

Contra: Claes Wretenfeldt, M.^a Clemencia Uribe de Jaraillo, José Juan Martínez García y Lotta Zaine.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 12/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Estepona a instancia de Ana María Ramírez Benítez y Philippe Jansen contra Claes Wretenfeldt, M.^a Clemencia Uribe de Jaraillo, José Juan Martínez García y Lotta Zaine sobre desahucio de finca urbana por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona (Málaga), a 20 de octubre de 2008.

Vistos por mí, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de Estepona (Málaga) y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio, registrado con el número 12/08, seguido entre partes de una y como demandantes doña Ana M.^a Ramírez Benítez y don Philippe Jansen, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Salazar Alonso, y de otra y como codemandados don Claes Wretendfeldt, doña Clemencia Uribe de Jaramillo, don José Juan Martínez García y don Lotta Zaine (en rebeldía procesal), sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta y con arreglo a los siguientes,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por Ana María Ramírez Benítez y Philippe Jansen, representado por la Procuradora Sra. Salazar Alonso, contra don Claes Wretendfeldt, doña María Clemencia Uribe de Jaramillo, don Juan José Martínez García y doña Lotta Zaine, en situación de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al demandante con los demandados con relación a los locales de negocios núm. 59, núm. 60 bis y núm. 63, sitos en el Puerto Deportivo de Estepona (Estépona, Málaga), condenando a los demandados a que en el término legal desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora los mencionados inmuebles, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso, que se llevará a cabo el día que se determine por providencia aparte con la correspondiente cláusula de desce-rrajamiento.

2.º Debo condenar y condeno a los expresados demandados, con carácter solidario, a que abone a la actora la suma de cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros (42.250 euros), importe de las mensualidades de renta vencidas e impagadas a la presente fecha, y cantidades por conceptos asimilados devengadas, con los intereses prevenidos en el art. 576 de la LEC, computados desde la fecha de la presente resolución en cuanto a la cantidad líquida objeto de condena.

Todo ello con expresa condena de los codemandados al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, este no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Estepona (Málaga) y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Claes Wretenfeldt, M.ª Clemencia Uribe de Jaraillo, José Juan Martínez García y Lotta Zaine, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de octubre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de autos núm. 370/2008.

NIG: 28079 4 0014712 /2008.

07410.

Núm. Autos: Demanda 370/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Raquel Fariñas Cadierno.

Demandados: I Rufaro, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria de lo Social núm. Veintisiete de Madrid.

Hago saber: Que por Resolución dictada el día 22.9.08, en el proceso seguido a instancia de doña Raquel Fariñas Cadierno contra I Rufaro, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, registrado con el núm. 370/2008, se ha acordado citar a I Rufaro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15.12.08, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. Veintisiete, sito en Orense, núm. 22, 1.º, 28020, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a I Rufaro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a treinta de octubre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 45/08/2). (PD. 3935/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 45/08/2.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Formación a distancia para los alumnos de la ESPA».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Ctra. Isla Mayor, km 3,5, 41849 Aznalcázar (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.

Importe (IVA excluido): Ciento setenta mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (170.689,66) euros.

Importe total (16% IVA incluido): 198.000 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web (www.juntadeandalucia.es/contratacion) y en la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación, Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax: 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Sí se exige. Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si este coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plta. baja).
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El octavo día hábil posterior al de cierre de admisión de oferta (si este coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas (sobres «3»).
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación del contrato de arrendamiento de un local para la ampliación de la sede de los servicios administrativos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.

D I S P O N G O

Hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento de inmueble para uso distinto al de vivienda cuyos datos a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Consejería de Empleo.
 - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato: Arrendamiento de un módulo de oficina ubicado en la Avenida de Hytasa, núm. 12, planta segunda, para la ampliación de la sede de los servicios administrativos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.
3. Plazo de arrendamiento: Dos años, prorrogables.
4. Procedimiento de adjudicación: Contratación directa.
5. Fecha del contrato: 1 de noviembre de 2008.
6. Adjudicatario: Instalaciones e Integraciones Informáticas, S.L.
7. Nacionalidad: Española.
8. Importe del contrato: Dieciséis mil setecientos quince euros con setenta y seis céntimos de euro (16.715,76 €).

Sevilla, 5 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 3939/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: S/20/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipos informáticos para dotación de aulas de informática mediante arrendamiento en la Universidad de Huelva.

b) Número de unidades a entregar: Anexo de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Aulas 1, 2, 3 y 4 del Campus Universitario La Merced.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto.

Importe total (48 meses):

Base imponible: 117.068,97 €.

IVA 16%: 18.731,04 €.

Total: 135.800,00 €.

5. Garantías.

Provisional: 4.074 €, 3% del presupuesto de la base imponible.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 296/218 054/55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el perfil del contratante en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General (de lunes a viernes de 9 a 14 horas; si el plazo de presentación terminara en sábado estaría abierto el Registro General, en horario de 9,30 horas a 13,30 horas.

1.ª Universidad de Huelva.

2.ª Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

3.ª Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva. Rectorado.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, y se publicará en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Huelva, 3 de noviembre de 2008.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se cita, Expte. VIP.CA. 04/07-4 NSP.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Sostenibilidad.

c) Número de expediente: VIP.CA. 04/07-4 NSP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto y Dirección de Obras de movimiento de tierras de los terrenos situados en el ámbito de actuación, PE-T-1 «Ampliación Universidad» del PGOU de Málaga de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 87.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.1.08.

b) Contratista: Estudio de Arquitectura y Urbanismo, A. Asenjo y Asociados, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 87.000 euros.

Málaga, 11 de enero de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 252/2007-Industria.

Interesada: Comunidad de Propietarios y Propietarias Porta Coeli 5.

Domicilio: Avda. del Parque, 60. 14900, Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Deficiencias detectadas en inspección llevada a cargo en el aparato elevador RAE 5720.

Sanción: 3.006 euros.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de octubre de 2008.- La Delegada, M.ª Sol Calzado García.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Atlantys Global Visión, S.L.L.

Expediente: R. 21/08 (RS.59HU/05).

Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento reintegro.

Plazo: Quince días.

Huelva, 3 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Bañez.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesada: Penetros del Sur, S.L.L.

Expediente: R. 33/07 (RS.39.HU/01).

Acto notificado: Resolución de Caducidad y Prescripción Procedimiento Reintegro.

Plazo: 15 días.

Huelva, 3 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela A. de Paz Bañez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000076-08-P.

Notificado: Exportaciones e Importaciones Rías Baixas, S. L.

Último domicilio: Plaza Compostela, 23, 1.º A, Vigo (Pontevedra).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000127-08-P.
 Notificada: M.^a Adela Pineda Jaramillo, «Bar La Parra».
 Último domicilio: C/ El Espinar, 3, bajo 4, Fuengirola (Málaga).
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000218-08-P.
 Notificado: Promociones y Construcciones Land & Eros, S. L.
 Último domicilio: Avda. Aurora, 15-2, Málaga.
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000607-08-P.
 Notificado: Cobra Instalaciones y Servicios, S. A.
 Último domicilio: Bodegueros, 21, Conjunto Navinco, nave 18, Málaga.
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000610-08-P.
 Notificado: Antiseptik, S. L.
 Último domicilio: Avda. Retamar, Balcones de Benalmar, 2, Benalmádena (Málaga).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000621-08-P.
 Notificado: Bazar Super Oro 100, S. L.
 Último domicilio: Avda. García Lorca, 3, Arroyo de la Miel (Málaga).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000632-08-P.
 Notificado: El Horno de Fuengirola, S. L.
 Último domicilio: C/ Río Verde, Edif. Bandera, 2, Mijas-Costa (Málaga).
 Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 4 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración adoptado por la misma en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesada: Doña Natividad Cebrián García.
 Último domicilio conocido: Calle Beata María Ana de Jesús, núm. 5, C.P. 28045, de Madrid.
 Expediente: 2006/035 – CPV.
 Acto notificado: Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2008, y referido a expediente 2006/035 CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 28 de octubre de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 2007.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Acompañamiento de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras en Municipios de Rehabilitación Autonómica, Programa 2007, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

| Exptes. | Ayuntamientos | Viv. | Subvención |
|-------------|--------------------------|------|------------|
| CA-07/07-RA | SAN FERNANDO I | 18 | 78.080,21 |
| CA-07/75-RA | SAN FERNANDO II | 22 | 81.112,72 |
| CA-07/13-RA | CONIL DE LA FRONTERA I | 17 | 55.675,44 |
| CA-07/57-RA | CONIL DE LA FRONTERA II | 10 | 33.820,00 |
| CA-07/36-RA | VEJER DE LA FRONTERA I | 23 | 129.223,27 |
| CA-07/85-RA | VEJER DE LA FRONTERA II | 23 | 89.305,75 |
| CA-07/86-RA | VEJER DE LA FRONTERA III | 13 | 33.508,35 |
| CA-07/18-RA | GRAZALEMA I | 25 | 123.475,00 |
| CA-07/60-RA | GRAZALEMA II | 25 | 119.970,00 |
| CA-07/12-RA | CASTELLAR I | 24 | 95.526,80 |
| CA-07/56-RA | CASTELLAR II | 24 | 96.811,08 |
| CA-07/11-RA | EL BOSQUE I | 25 | 71.278,61 |
| CA-07/55-RA | EL BOSQUE II | 25 | 61.947,31 |

Cádiz, 7 de noviembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre concesión de subvención en materia de Rehabilitación Estatal.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación de las subvenciones a beneficiarios de rehabilitación de viviendas reguladas según Reales Decretos 1/2002, de 11 de enero, y 801/2005, de 1 de julio, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

DNI: 26720818Q.
 Nombre: Munuera López, Antonio.
 Subvención: 3.100,00.

DNI: 26199868Q.
 Nombre: Montes Gallego, Manuel.
 Subvención: 3.100,00.

Jaén, 3 de noviembre de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de concesión de subvención a propietarios de viviendas libres que se destinen al arrendamiento, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Co-

munidad Autónoma de Andalucía, y art. 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Jaén, a propietarios de viviendas que se indican en el Anexo, según la Orden de 10 de marzo de 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.00.18.23.483.02.43A.7 ó 01.13.00.18.23.483.03.43A.7 (persona física) 01.13.00.18.23.473.03.43A.8 (persona jurídica).

A N E X O

Beneficiario: Juana Campos Carreras.
Expte.: 23-AA-0096/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Francisca Fernández Soler.
Expte.: 23-AA-0098/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Diego Fernández Orduña.
Expte.: 23-AA-0100/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Carmen Martínez García.
Expte.: 23-AA-0104/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Josefa Raya Lérica.
Expte.: 23-AA-0113/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Miguel Gómez Medina.
Expte.: 23-AA-0128/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Miguel Gómez Medina.
Expte.: 23-AA-0139/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Carmen Delgado Ortega.
Expte.: 23-AA-0247/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Manuel de la Torre López.
Expte.: 23-AA-0097/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Misericordia Expósito Jurado.
Expte.: 23-AA-0108/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Isabel Ibáñez García.
Expte.: 23-AA-0147/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Manuel Pérez Moreno.
Expte.: 23-AA-0071/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Antonio González Salvador.
Expte.: 23-AA-0073/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: M.^a Antonia Cano Expósito.
Expte.: 23-AA-0077/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Antonio Herrera Salvador.
Expte.: 23-AA-0084/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Shadim Hussain Choudhry.
Expte.: 23-AA-0086/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Francisco Pérez Pérez
Expte.: 23-AA-0095/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Mariana Peralta Faba.
Expte.: 23-AA-0121/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Domingo González Garrido.
Expte.: 23-AA-0133/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Domingo González Garrido.
Expte.: 23-AA-0135/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Domingo González Garrido.
Expte.: 23-AA-0136/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Domingo González Garrido.
Expte.: 23-AA-0137/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Domingo González Garrido.
Expte.: 23-AA-0138/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Prudencio Risueño Culebra.
Expte.: 23-AA-0150/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Francisco José Baena Cruz.
Expte.: 23-AA-0222/07.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Miguel Ríos Rodríguez.
Expte.: 23-AA-0002/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Javier Gutiérrez Gea.
Expte.: 23-AA-0012/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Clara Armenteros Gutiérrez.
Expte.: 23-AA-0033/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Joaquín Manuel Fontiveros Mármol.
Expte.: 23-AA-0013/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Manuel Juárez Ferro.
Expte.: 23-AA-0035/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Ildelfonso Medina Chamorro.
Expte.: 23-AA-0038/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Luis Carlos Mollinedo Rodríguez.
Expte.: 23-AA-0039/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: José Luis Mateos Vilches.
Expte.: 23-AA-0043/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Daniel Ordóñez Cruz.
Expte.: 23-AA-0045/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Francisco Iglesias Olmo.
Expte.: 23-AA-0055/08
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Francisco Iglesias Olmo.
Expte.: 23-AA-0061/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: José Antonio Herrera Juárez.
Expte.: 23-AA-0062/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: María del Mar Moya Pérez.
Expte.: 23-AA-0064/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Emilia Galiano Pardo.
Expte.: 23-AA-0069/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: Erica Pérez Tijeras.
Expte.: 23-AA-0072/08.
Subvención: 6.000 €.

Beneficiario: María Pilar López Hidalgo.
Expte.: 23-AA-0079/08.
Subvención: 6.000 €.

Jaén, 4 de noviembre de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento (Decreto 149/2003; Orden de 10 de marzo de 2006).

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para los propietarios de viviendas libres, que se destinen a arrendamiento, al amparo del Decreto 149/2003; Orden de 10 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a propietarios de viviendas libres, al amparo de la normativa indicada.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.18.11.48303.43A.8.

| Expediente | Beneficiarios | Localidad | Subvención |
|---------------|--------------------------------------|-----------------------|------------|
| 11-AA-0223/06 | M ^a ÁNGELES MARTÍNEZ RICO | CÁDIZ | 6.000 € |
| 11-AA-0093/07 | ÁNGELES CARAVE SALMERÓN | EL PTO. DE STA. MARÍA | 6.000 € |
| 11-AA-0101/07 | CARLOS JOSÉ MAESO MORENO | ALGECIRAS | 6.000 € |
| 11-AA-0116/07 | ELENA SÁNCHEZ DE COS SUÁREZ | CÁDIZ | 6.000 € |
| 11-AA-0119/07 | JOSÉ MARÍA MORALES SANTACRUZ | SAN FERNANDO | 6.000 € |
| 11-AA-0120/07 | JOSÉ BOZO RODRÍGUEZ | SAN FERNANDO | 6.000 € |

Cádiz, 5 de noviembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, dentro del Programa 32D de Formación, con cargo a las siguientes:

Aplicación Presup.: 0.1.14.31.18.11.77500.32D.4.

Aplicación Presup.: 1.1.14.31.18.11.77500.32D.8.

Aplicación Presup.: 3.1.14.31.18.11.77500.32D.3.2009.

| EXPEDIENTE | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|------------------|--|--------------|
| 11/2008/J/017 R1 | AUTOESCUELA CHUCHI, S.L. | 90.423,00 € |
| 11/2008/J/021 C1 | JUAN MANUEL ONCALA DE QUINTA, S.L. | 140.748,00 € |
| 11/2008/J/056 R1 | FYSERXXI, S.L. | 545.233,50 € |
| 11/2008/J/065 R1 | MANUEL SANZ OLIVENCIA | 63.858,00 € |
| 11/2008/J/072 R1 | CENTRO DE FORMACIÓN FUENTENUEVA, S.L. | 69.264,00 € |
| 11/2008/J/073 R1 | FORMACIÓN INTEGRAL OCUPACIONAL, S.L. | 246.396,00 € |
| 11/2008/J/153 R1 | MARÍA PATRICIA CERVERA COTTRELL (CENTRO DE ESTUDIOS WHITE) | 52.780,50 € |
| 11/2008/J/162 R1 | MERCEDES NARBONA RODRÍGUEZ | 57.494,25 € |
| 11/2008/J/190 C1 | QUIFERZAM, S.L. | 227.304,00 € |

Aplicación Presup.: 0.1.14.31.18.11.78500.32D.3.

Aplicación Presup.: 3.1.14.31.18.11.78500.32D.2.2009.

| EXPEDIENTE | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|------------------|--------------------------------------|-------------|
| 11/2008/J/025 R1 | COORDINADORA COMARCAL «ALTERNATIVAS» | 96.051,00 € |
| 11/2008/J/051 R1 | FUNDACIÓN ASPACE SUR | 38.502,75 € |

Cádiz, 6 de noviembre de 2008.- El Director, Juan Bouza Mera.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción (BOJA número 7, de 10 de enero de 2008), a las Entidades y Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo adjunto.

Sevilla, 3 de noviembre de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2008
Programa 32I

| EXPEDIENTE | ENTIDAD | IMPORTE CONCEDIDO |
|-------------------|--------------------------------|-------------------|
| SE/OCO/00001/2008 | AYTO. MORÓN | 162.762,81 € |
| SE/OCO/00002/2008 | AYTO. PILAS | 69.261,36 € |
| SE/OCO/00003/2008 | AYTO. CAMAS | 66.489,90 € |
| SE/OCO/00004/2008 | MANC. MUN. COMARCA ALJARAFE | 550.653,26 € |
| SE/OCO/00005/2008 | PORZUNA 21 | 69.259,61 € |
| SE/OCO/00006/2008 | CONSORCIO ARTESANOS DE GELVES | 69.260,31 € |
| SE/OCO/00007/2008 | COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA | 199.891,66 € |
| SE/OCO/00008/2008 | AYTO. GUILLENA | 69.260,31 € |
| SE/OCO/00009/2008 | AESIM | 211.765,48 € |
| SE/OCO/00010/2008 | AYTO. OSUNA | 158.251,27 € |
| SE/OCO/00011/2008 | AYTO. EL SAUCEJO | 69.260,31 € |
| SE/OCO/00013/2008 | MANC. MUN. ESTEPA | 155.437,46 € |
| SE/OCO/00014/2008 | AYTO. LORA DEL RÍO | 128.128,77 € |
| SE/OCO/00015/2008 | AYTO. EL VISO DEL ALCOR | 128.128,77 € |
| SE/OCO/00016/2008 | AYTO. CANTILLANA | 63.488,62 € |
| SE/OCO/00017/2008 | AYTO. BRENES | 69.260,31 € |
| SE/OCO/00018/2008 | AYTO. CAZALLA DE LA SIERRA | 63.488,62 € |
| SE/OCO/00020/2008 | AYTO. DOS HERMANAS | 197.383,92 € |
| SE/OCO/00021/2008 | AYTO. ARAHAL | 162.766,95 € |
| SE/OCO/00022/2008 | DIPUTACIÓN DE SEVILLA | 137.398,04 € |
| SE/OCO/00023/2008 | UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 149.486,86 € |
| SE/OCO/00024/2008 | CÁRITAS DIOCESANA | 142.607,73 € |
| SE/OCO/00026/2008 | AYTO. CARMONA | 128.128,77 € |
| SE/OCO/00027/2008 | AYTO. SEVILLA | 756.705,91 € |
| SE/OCO/00029/2008 | AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE | 128.128,77 € |
| SE/OCO/00030/2008 | MANC. MUN. COMARCA ÉCIJA | 259.263,17 € |
| SE/OCO/00031/2008 | UPO | 128.130,80 € |
| SE/OCO/00032/2008 | USO | 128.097,51 € |
| SE/OCO/00033/2008 | MUJERES EMPRESARIAS DE SEVILLA | 59.577,68 € |
| SE/OCO/00038/2008 | AYTO. LA PUEBLA DE CAZALLA | 55.200 € |
| SE/OCO/00039/2008 | MANC. CORNISA SIERRA NORTE | 128.128,77 € |
| SE/OCO/00040/2008 | CONSORCIO VÍA VERDE | 69.261,36 € |
| SE/OCO/00041/2008 | AYTO. TOCINA | 63.488,62 € |
| SE/OCO/00042/2008 | AYTO. ESTEPA | 186.697,69 € |
| SE/OCO/00043/2008 | AYTO. LA RINCONADA | 184.067,94 € |
| SE/OCO/00044/2008 | DIPUTACIÓN DE SEVILLA | 325.234,88 € |
| SE/OCO/00045/2008 | AYTO. MARCHENA | 128.131,59 € |
| SE/OCO/00047/2008 | AYTO. MAIRENA DEL ALCOR | 123.326,66 € |
| SE/OCO/00050/2008 | FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE | 111.246,91 € |
| | TOTAL | 6.056.509,36 € |

ANUNCIO de 28 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de calificación (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: JA/CIE/00020/2008 (FECHA SOLICITUD: 29.1.2008).
Entidad: ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ.
Acto notificado: INSCRIPCIÓN REGISTRO I+E R/23/5526/08/I+E.

Jaén, 28 de octubre de 2008.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro a Gamacees y Asociados, S.L.

En cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y dada la imposibilidad de notificar al interesado en el domicilio conocido, se le notifica a través de este anuncio lo siguiente:

Entidad: Gamacees y Asociados, S.L.

Núm. de expediente: JA/EE/665/2001 (2).

Último domicilio: Ctra. Córdoba-Almería, núm. 28, de la localidad de Huelma (Jaén).

Contenido del acuerdo: Resolución de reintegro por importe de 13.823,28 euros de principal, más 4.076,92 euros en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el modelo de ingreso deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2301 y concepto 0500) y lo comunicará a este Organismo, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma legalmente prevista, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante el Director Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento e Igualdad en el Empleo, situado en C/ Esteban Ramírez Martínez, núm 2, 6.ª planta, de Jaén.

Jaén, 3 de noviembre de 2008.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: JA/ELI/00001/2003 (FECHA SOLICITUD: 14.3.2003).
Entidad: SERVICIOS FERROVIARIOS DE MANTENIMIENTO, S.L.
Acto notificado: RESOLUCIÓN ARCHIVO DE FECHA 19.9.2008.

Expediente: JA/ELI/00046/2003 (FECHA SOLICITUD: 7.5.2003).
Entidad: TALLERES DE MATRICERÍA PERJA, S.L.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE FECHA 19.9.2008.

Expediente: JA/ELI/00063/2003 (FECHA SOLICITUD: 9.5.2003).
Entidad: ARYPA TEXTIL.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE FECHA 24.9.2008.

Expediente: JA/ELI/00065/2003 (FECHA SOLICITUD: 9.5.2003).
Entidad: JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ CHEMICAL BULL. S.A.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE FECHA 24.9.2008.

Expediente: JA/ELI/00009/2004 (FECHA SOLICITUD: 15.4.2004).
Entidad: TABLERO FECCIONADO Y MECANIZADO, S.L.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE FECHA 25.9.2008.

Expediente: JA/ELI/0222/2003 (FECHA SOLICITUD: 17.10.2003).
Entidad: IBELEC CUADROS ELÉCTRICOS, S.L.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE FECHA 25.9.2008.

Expediente: JA/ACS/0001/2008 (FECHA SOLICITUD: 10.1.2008).
Entidad: DAVID FERNANDO CASTREJÓN RODRÍGUEZ.
Acto notificado: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 22.7.08.

Expediente: JA/CE3/0017/2005 (FECHA SOLICITUD: 28.1.2005).
Entidad: ASIS MÁGNA, S.C.A.
Acto notificado: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE FECHA 30.9.08.

Jaén, 28 de octubre de 2008.- La Secretaria General, María del Mar Herreros Hueta.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 28 de octubre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el Acuerdo de inicio de reintegro recaído en el expediente que se indica.

Intentada la notificación del Acuerdo de inicio de reintegro, recaído en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicho Acuerdo, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Comercio, Servicio de Promoción Comercial y Artesanía, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente de subvención:
Beneficiario: Diseño y Formación del Calzado, S.L.
Expediente: PROEXP06 EH1801 2007/055.
Objeto subvención: Mod. 4 (Pro): Promoción Comercial.
Acto: Acuerdo de inicio de reintegro de 1 de septiembre de 2008.
Resumen del contenido: Obligación de reintegro del pago efectuado por la cantidad de 14.718,19 euros, que se deduce del Acuerdo de inicio de reintegro de fecha 1 de septiembre de 2008, debido al incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

Sevilla, 28 de octubre de 2008.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Procedimiento/núm. expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la campaña 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SEF de 20.11.2007, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas de la campaña 2006.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 04004 Almería.

| Nº EXPEDIENTE | NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|---------------|--------------|------------|------------|---------|
| 105952 | 27.217.263-Y | PARDO | ALFONSO | MIGUEL |
| 105952 | 23.236.150-D | MARTINEZ | OLIVER | DOMINGO |
| 105240 | 23.219.225-N | BENITEZ | BENITEZ | ROSA |
| 108105 | 27.159.695-F | LOPEZ | LOPEZ | LUCAS |
| 108266 | 23.208.569-M | TERUEL | MARTÍN | MIGUEL |

A N E X O

Procedimiento/núm. expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la campaña 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SEF de 22.11.2007, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de ayudas de la campaña 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 04004 Almería.

| Nº EXPEDIENTE | NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|---------------|--------------|------------|------------|--------|
| 1005631 | 27.217.263-Y | PARDO | ALFONSO | MIGUEL |
| 1004651 | 23.219.225-N | BENITEZ | BENITEZ | ROSA |
| 1008052 | 75.204.338-L | FERNÁNDEZ | FERNÁNDEZ | JUAN |

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio suscrito sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponde a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía. Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer público el Convenio suscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga y el Ayuntamiento de Carratraca cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada. El referido Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 22 de octubre de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece

publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente de Seguridad de Productos, que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.^a planta, se encuentra a su disposición dicho expediente de Seguridad de Productos, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 111/08-D.

Notificada: Carmen Rodríguez González.

Último domicilio: C/ Alejandro Bueno, 7, 29780, Nerja (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 29 de octubre de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican diferentes trámites a las entidades formadoras de manipuladores de alimentos que se citan.

Se notifica a las entidad abajo reseñada, que según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 189/01, de 4 de septiembre, por el que se regulan los planes de formación de los manipuladores de alimentos y el régimen de autorización y registro de empresas y entidades, que impartan formación en materia de manipulación de alimentos, la autorización deberá ser renovada, solicitándola dentro del último mes de dicho período.

Notificado: Guadalupe Saenz de Buruaga Bocanegra.

Núm. de autorización: 193/And-I.

Domicilio: C/ La Amistad, 3, 04820-Velez Rubio (Almería).

Trámite notificado: Requerimiento de renovación.

Plazo: Para que formule la solicitud de Renovación de la actividad correspondiente, 10 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este trámite, indicándole que de no hacerlo, se procederá a la retirada de la Autorización como empresa de formación de manipuladores de alimentos, y en consecuencia, a la revocación de la inscripción en el Registro de Empresas de Formación de Manipuladores de Alimentos de Andalucía.

Notificado: Cum Laude Ciberduna C.B. (M.^a Isabel Carranza Terrero).

Núm. de autorización: 375/And-I.

Domicilio: Costa de la Luz, 84, 04009-Almería.

Trámite notificado: Acuerdo de iniciación de revocación de la autorización como empresa para la formación de manipuladores de alimentos.

Plazo: Para presentar documentos o justificaciones que estimen oportunos y formular alegaciones 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo.

Notificado: IES Cerro Milano.

Núm. de autorización: 537/And-II.

Domicilio: Ctra. Gádor-Laujar s/n, 04400-Alhama de Almería (Almería).

Trámite notificado: Revocación de la autorización como empresa de formación de manipuladores de alimentos.

Plazo: Recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Ilma. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente revocación.

Almería, 3 de noviembre de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución del expediente de cese de actividad S21-082/2008.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros 3 y 5 de Huelva capital:

Interesado: José Carlos Pereira Carvalho.

Expediente: S21-082/2008.

Acto: Notificación resolución expediente de cese de actividad. Preceptos infringidos: Art. 21, de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Plazo alegaciones: Un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Huelva, 4 de noviembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando inicio e incoacción del expediente sancionador S21-083/2008.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: José Carlos Pereira Carvalho.

Expediente: S21-083/2008

Preceptos infringidos:

1. Art. 7.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

2. Art. 4.2 en relación con el Anexo II Capítulo VIII.1, del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

3. Art. 4.2 en relación con el Anexo II Capítulo I.2.d), del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

4. Art. 4.2 en relación con el Anexo II Capítulo IX.2, del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

5. Art. 3.1 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

6. Art. 7 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

7. Art. 4.2 en relación con el Anexo II Capítulo I, del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

8. Art. 3.4 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

9. Art. 3.5 y art. 10 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en relación con el art. 5.1 del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

10. Art. 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y artículo 3.2 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

11. Artículo 6 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

12. Art. 4.2 en relación con el Anexo II Capítulo I.1, del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

13. Art. 4.2 en relación con el Anexo II Capítulo V, del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

14. Art. 4.2 en relación con el Anexo II Capítulo I.10, del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Sanción: 9.911,12 euros.

Plazo alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Huelva, 4 de noviembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las Resoluciones adoptadas por el entonces Director General de Gestión de Recursos Humanos en los recursos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer públicas las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos ha dictado las siguientes Resoluciones:

- Resolución desestimatoria de fecha 13.3.08 al recurso de reposición 70/07 interpuesto por doña Araceli Álvarez Barbero, contra Resolución de 3 de abril de 2007 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

- Resolución desestimatoria de fecha 2.4.08 al recurso de reposición 661/07 interpuesto por doña Lidia Corredera Mayordomo, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 15 de noviembre de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 27.6.07 al recurso de reposición 400/06 interpuesto por doña M.ª Dolores Lalueza Galiana, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 16 de octubre de 2006.

- Resolución conclusa de fecha 28.4.08 al recurso de reposición 28/08 interpuesto por doña Rosario Navarro Tejeda contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 17 de enero de 2008.

- Resolución desestimatoria de fecha 13.3.08 al recurso de reposición 32/07 interpuesto por don Esteban Cueto Cueto, contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 16 de enero de 2008.

- Resolución desestimatoria de fecha 9.1.08 al recurso de reposición 451/07 interpuesto por don José Ríos Quirós, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 17 de julio de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 5.2.08 al recurso de reposición 494/07 interpuesto por don Francisco Troya Ortega, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 11 de septiembre de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 12.11.07 al recurso de reposición 206/07 interpuesto por don Juan Luis Domínguez Moreno, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 12.11.07 al recurso de reposición 205/07 interpuesto por don David Ferrera Cordero, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2007.

- Resolución de inadmisión de fecha 12.11.07 al recurso de reposición 128/07 interpuesto por doña Julia González Arias, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 9 de mayo de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 27.11.07 al recurso de reposición 144/07 interpuesto por don José Daniel Villalobos Polo, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 9 de mayo de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 7.12.07 al recurso de reposición 282/07 interpuesto por doña Teresa Fátima Rosa Bravo, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 9 de mayo de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 7.12.07 al recurso de reposición 209/07 interpuesto por don Manuel Fernández Cortés, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 26 de julio de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 20.12.07 al recurso de reposición 475/07 interpuesto por doña Antonia Ruiz Rolán, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 20 de junio de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 18.1.08 al recurso de reposición 564/07 interpuesto por don Miguel Ángel Galeote Yuste, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 20 de junio de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 13.3.08 al recurso de reposición 549-553/07 interpuesto por doña Ana Cristina Rodríguez López, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 11 de septiembre de 2007.

- Resolución desestimatoria de fecha 12.11.07 al recurso de reposición 205/07 interpuesto por doña Rosa M.ª Suárez Muñoz, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2006.

- Resolución desestimatoria de fecha 15.10.07 al recurso de reposición 384/06 interpuesto por don Cristóbal Rodríguez Leal, contra Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2006.

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOJA, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los arts. 8.1.a), 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Antonia Maldonado Tejero del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Antonia Maldonado Tejero del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo del Expte. núm. 353-2008-2211-1 al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo, de fecha 3 de noviembre de 2008, sobre inicio de procedimiento de desamparo núm. 353-2008-2211-1 referente al menor M.M.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 3 de noviembre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de desamparo a doña Josefa Guerrero Pérez.

Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Josefa Guerrero Pérez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo,

de fecha 28 de agosto de 2008, de los menores A.G.G., expediente núm. 352-03-29000090-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acogimiento familiar en su modalidad permanente, adoptada en el procedimiento núm. 373-2008-00000440-2.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Antonia Fernández Mora, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 24.9.2008, adoptada en el procedimiento núm. 373-2008-00000440-2, relativo a los menores, S.F.M. y R.F.M., por el que se acuerda:

1. Formular Propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar en su modalidad Permanente de los menores: S.F.M. y R.F.M., con las personas seleccionadas a tal efecto, siendo estos sus tíos maternos señores don Salvador Fernández Mora y doña Carmen López Méndez, dada la falta de consentimiento de la madre a dicho acogimiento familiar.

2. Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el acta de condiciones firmada al efecto.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 24 de septiembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, en los expedientes de protección, núm. 352-1999-00001028-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 29 de octubre de 2008, del expediente núm. 352-1999-00001028-1 relativo a la menor M.^a M.M.G, a la madre de la misma doña M.^a Ángeles Micaelo García por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo de expediente de protección núm. 352-1999-00001028-1, por firmeza de Auto de tutela ordinaria relativo a la menor M.^a M.M.G., nacida el día 27.2.03.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 29 de octubre de 2008.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

Con fecha 30 de septiembre de 2008 el Delegado Provincial de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Almería en el procedimiento de protección 352-2002-04-000009, referente al menor R.G.R., dicta resolución de archivo del procedimiento de desamparo por mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Raúl Gutiérrez Rivas al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 24 de octubre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones a los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía convocadas en 2008 y se insta a los beneficiarios para alegaciones o reformulación de sus solicitudes.

Esta Dirección General de Museos y Arte Emergente, dando cumplimiento al artículo 11 de la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la convocatoria de las mismas para 2008 (BOJA núm. 167, de 22 de agosto de 2008), acuerda hacer pública la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones e instar a los beneficiarios a la presentación de alegaciones y a la reformulación de sus solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tal efecto se establece un plazo común de 5 días para efectuar alegaciones o reformulación,

contados desde día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El contenido íntegro de la citada propuesta se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, en el de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y en la página web de la Consejería de Cultura accesible a través de la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de Información Pública para la obra «Reparación de daños y puesta en marcha de la EDAR de Badalotosa (Sevilla)», Clave A5.341.1036/2111.

Se somete a Información Pública la «Reparación de daños y puesta en marcha de la EDAR de Badalotosa (Sevilla)», Clave A5.341.1036/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Badalotosa, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del Organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en Dominio Público Hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30).

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El municipio de Badalotosa, dispone de Planta Depuradora, construida a mediados de los años 90, la cual lleva sin funcionar desde su inauguración. Además, no se han efectuado operaciones de mantenimiento y conservación, presentando variados desperfectos y deterioros tanto en obra civil como en instalaciones y equipos. Así pues, se hace necesario acometer diversas actuaciones para paliar esta situación. Adicionalmente, se proyecta la mejora de la red de saneamiento de Corcoya, pedanía situada al sur de Badalotosa.

2. Descripción de las obras.

Las actuaciones proyectadas se resumen a continuación:

EDAR de Badalotosa:

- Limpieza de la parcela de la EDAR, eliminado escombros y matorral.

- Reparación de obra civil deteriorada: Retirada y reposición del relleno de las eras de secado, paramentos, carpintería

metálica y sanitarios de edificios, pavimentos, urbanización y cerramiento de la parcela.

- Reparación y/o reposición de elementos metálicos a la intemperie y equipos electromecánicos: Reja de gruesos, bombas de impulsión de agua bruta, tamiz estático con tornillo sin fin, polipasto manual, aireadores sumergidos y agitadores en reactor biológico, puente y vertedero del calificador, bombas de recirculación y purga de fangos, bomba de vaciados, espesador de fangos, contenedores, valvulería y calderería.

- Instalación eléctrica, control e instrumentación: Conexión eléctrica de la EDAR a la línea eléctrica aérea de media tensión existente, colocación de equipo de medida para tarificación batería de condensadores, cuadros de baja tensión, instalación de PLC en instrumentación, telecontrol y telemando, reposiciones de alumbrado exterior e interior.

- Puesta en marcha.

- Limpieza de la EDAR de Badalotosa, que envía el agua residual de municipio a la EDAR, apertura de registro, sustitución de bomba sumergible y puesta en marcha.

Mejora Red de Saneamiento de Corcoya:

- Limpieza del colector existente, construcción de nuevo colector de pluviales de 110 m de longitud mediante marco prefabricado de hormigón de 2,00x1,80 m con aliviadero de cabezera y colector de residuales de PVC DN 315 mm de 248 m de longitud.

3. Propietarios afectados.

| TÉRMINO MUNICIPAL DE BADALOTOSA | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|------------------------|------------|-------------|---|------|------|
| PROPIETARIO | DOMICILIO | TIPO DE CULTIVO USO | Nº PARCELA | Nº POLIGONO | SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M ² | | |
| | | | | | E.S.A. E.S.V. | O.T. | O.P. |
| DON JOAQUÍN SANTAELLA GONZÁLEZ | - | COLECTOR | 214 | 3 | 00 | 125 | 2,80 |
| DON ANTONIO NIETO SALAZAR | - | COLECTOR | 219 | 3 | 00 | 575 | 4,20 |

E.S.A.: Expropiación servidumbre acueducto.

E.S.V.: Expropiación servidumbre vuelo.

O.T.: Ocupación Temporal.

O.P.: Ocupación permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Badalotosa, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Sevilla, 24 de octubre de 2008.- La Directora, Pilar Pérez Martín.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Camas, de avocación competencia, modificación del Tribunal Calificador de las Bases para la selección plazas de Oficial de la Policía Local.

En resolución de la Alcaldía núm. 1406/2008, de 6 de noviembre, se acordó avocar las competencias del apartado 1.b) del punto segundo del Decreto núm. 1284/2008, de 9 de octubre, modificación del Tribunal Calificador de las Bases aprobadas para proveer mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, así como aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad por concurso-oposición y promoción interna de dos plazas de oficial de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de esta Corporación Local para 2007, y resultando:

1.º Que en el Decreto 1284/2008, de 9 de octubre, se acuerda en el punto segundo b) sobre las atribuciones que la Alcaldía de forma expresa delega a la Junta de Gobierno Local, entre otras: «1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo».

2.º Que en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución núm. 329/2008, de 12 de marzo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 128, de fecha 4 de junio de 2008, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de fecha 20 de mayo en el punto 6 Tribunal Calificador figura:

«6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un funcionario o empleado laboral fijo nombrado por la Alcaldía a propuesta de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Un funcionario o empleado laboral fijo nombrado por el Alcalde a propuesta del Presidente de la Junta de Personal.

3. Un funcionario o empleado laboral fijo nombrado por el Alcalde entre los empleados municipales de igual o superior escala y categoría de los puestos a cubrir.

4. Un funcionario o empleado laboral fijo de la Administración Local designado por el Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.»

Que en aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su art. 60.2 que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. En el 60.3 «La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie», por lo que habrá de subsanarse el citado error.

3.º Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en dichas pruebas selectivas se han presentado siete instancias.

4.º Que según informe del Servicio de Personal deben ser admitidas las siete instancias presentadas, proponiéndose la aprobación de la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto lo anterior y lo preceptuado en las bases de dicha convocatoria, por el presente y a propuesta de la Delegación de Personal he resuelto:

Primero. Avocar la competencia del apartado 1.b) del punto segundo del Decreto núm. 1284/2008, de 9 de octubre, sobre «Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo».

Segundo. Modificar, por adecuación a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la base 6.1 de la convocatoria para la provisión en propiedad por concurso-oposición y promoción interna de dos plazas de oficial de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de esta Corporación Local para 2007 publicadas en BOP núm. 128 y BOJA núm. 99, de 2008, en los siguientes términos:

«6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

1. Un/a representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Un/a representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

3. Un/a funcionario/a de carrera o empleado laboral fijo de la Corporación.

4. Un/a funcionario/a de carrera o empleado laboral fijo de la Corporación.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.»

Tercero. Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación Local para proveer en propiedad por concurso-oposición y promoción interna dos plazas de Oficial de la Policía Local a las personas que a continuación de indican:

A D M I T I D O S

| NÚM. ORDEN | APELLIDOS, NOMBRE | DNI |
|------------|-------------------------------|--------------|
| 01 | Blanco Morales, Emilio José | 28.583.786-F |
| 02 | Cossio Cuevas, Juan Carlos | 28.613.362-M |
| 03 | Garijo Rodríguez, José | 28.580.286-A |
| 04 | Hernández Cuadrado, José Fco. | 27.308.001-D |
| 05 | Riego Ruiz, José Manuel | 27.306.837-H |
| 06 | Santos Carrero, Isaías | 28.770.636-M |
| 07 | Valderrama Molina, Emilio | 28.592.317-M |

Cuarto. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, para subsanar los defectos que han motivado su exclusión.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios municipales.

Camas, 10 de noviembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Pazos Aparicio.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hacen públicos la composición y el fallo del Jurado del Premio Andaluz de Traducción 2008, convocado mediante Resolución que se cita.

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales se convocó el Premio Andaluz de Traducción 2008 (BOJA núm. 36, de 20 de febrero).

Completado el procedimiento de selección de las obras, con fecha 31 de octubre de 2008 se reúne el Jurado del Premio, con la siguiente composición nominal:

- Don Bernd Guerrero.
- Doña María Luisa Torán Torán.
- Doña Carmen Vilela Gallego.
- Don Isidoro Pliego Sánchez.
- Don Miguel Ángel García Peinado.
- Doña Ioana Nicolaidou.
- Don Jacobo Cortines Torres.
- Doña María Antonio Martínez Núñez.
- Don Miguel Gómez Peña.

Emitido el fallo del Jurado y a propuesta del mismo, mediante Resolución de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, se concede el Premio Andaluz de Traducción 2008.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los apartados sexto y octavo de la Resolución de convocatoria, y aplicación de lo dispuesto por los artículos 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

SE ACUERDA

Hacer pública la concesión del Premio Andaluz de Traducción 2008, otorgado a:

| Beneficiario (autor de la traducción premiada). | Obra premiada | Autora obra original | Editorial | Importe concedido |
|---|------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|
| José Miguel Puerta Vilchez (DNI: 74619105 K) | La Luna Cuadrada | Ghada Sammán | Editorial Comares, S.L. | 8.000 € |

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Ramón Fernández Sánchez, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/262.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Ramón Fernández Sánchez, DAD-GR-06/262, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0940, finca 00126 sita en C/ Joaquín

Eguarás, 104, Bloque 7, 3.º B, de Granada, se ha dictado con fecha de 2.10.2008 resolución del Gerente Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Aparatado 2, letra f, del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión de Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 3 de octubre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la existencia de expediente de resolución de contrato administrativo de compraventa de viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados la existencia de expediente de resolución de contrato administrativo de compraventa.

El inicio de expediente de resolución se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA en Almería, en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, sita en Avda. Mare Nostrum, núm. 102, 04009, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones y proponer pruebas.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: AL-805.

Municipio (provincia): Almería.

Cuenta: 470.

Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 3, Bj.-2.

Nombre y apellidos del adjudicatario: Cristóbal Cano Corral.

Matrícula: AL-805.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 473.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 3, 1.º-1.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Rafael Bonillo Nieto.

Matrícula: AL-805.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 476.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 3, 1.º-4.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Roque Cruz Galera.

Matrícula: AL-805.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 482.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 3, 3.º-2.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Juan Manuel López Calatrava.

Matrícula: AL-805.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 357.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 15, Bj.-1.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Juan Francisco Sánchez Martín.

Matrícula: AL-805.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 358.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 15, Bj.-2.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Rafael Doménech Sánchez.

Matrícula: AL-805.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 360.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 15, Bj.-4.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Carmelo Beltrán Ocaña.

Matrícula: AL-805.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 364.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 15, 1.º-4.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Francisco Román Herrada.

Matrícula: AL-805.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 366.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 15, 2.º-2.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Juan Santiago Amador.

Matrícula: AL-905.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 368.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 15, 2.º-2.º-4.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Luisa Domínguez Salvador.

Matrícula: AL-905.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 370.
Dirección vivienda: C/ Antonio Mairena, núm. 15, 3.º-2.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Francisco Prado Navarro.

Matrícula: AL-905.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 116.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, núm. 9, Bj.-4.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Francisco Ángel Rodríguez.

Matrícula: AL-905.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 98.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, núm. 15, Bj.-2.
Nombre y apellidos del adjudicatario: José Rodríguez Jibaja.

Matrícula: AL-905.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 107.
Dirección vivienda: C/ Manolo Caracol, núm. 15, 2.º-3.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Francisco Egea Martínez.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 321.
Dirección vivienda: C/ Soleares, 2.º, 33.
Nombre y apellidos del adjudicatario: José Fernández Castro.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 74.
Dirección vivienda: C/ Seguirillas BJ, 35.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Lahcen Sabri.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 2.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 2.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Natividad Merlos Estévez.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 10.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 10.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Antonio Águila Padilla.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 12.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 12.
Nombre y apellidos del adjudicatario: José María Ruiz Ferre.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 14.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 14.
Nombre y apellidos del adjudicatario: José María Benhamu García.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 18.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 18.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Antonio Miralles Moreno.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 24.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 24.
Nombre y apellidos del adjudicatario: José Elías Cárceles Moreno.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 25.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 25.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Ángel Gil Corral.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 26.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 26.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Francisco García Jiménez.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 27.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 27.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Diego Montoya Fernández.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 28.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 28.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Rafael Cruz Redondo.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 28.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 32.
Nombre y apellidos del adjudicatario: José García Cazorla.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 37.
Dirección vivienda: C/ Verdiales BJ, 37.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Aquilina Barrul Jiménez.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 190.
Dirección vivienda: C/ Verdiales 1.º, 1.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Juan Sánchez Benavides.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 191.
Dirección vivienda: C/ Verdiales 1.º, 2.
Nombre y apellidos del adjudicatario: José Sáez Ortiz.

Matrícula: AL-28.
Municipio (provincia): Almería.
Cuenta: 205.
Dirección vivienda: C/ Verdiales 2.º, 1.
Nombre y apellidos del adjudicatario: Francisco Hernández Segura.

Almería, 30 de octubre de 2008.- El Instructor, Antonio José Salido Garrido.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Moreno Moncada Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/199.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Francisco Moreno Moncada, cuyo último domicilio conocido estuvo en Guarromán (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Francisco Moreno Moncada, DAD-JA-06/199, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0923, finca 5072 sita en C/ Federico García Lorca, núm. 1, 1.º A, de Guarromán (Jaén), se ha dictado con fecha de 1.10.2008 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que

se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.º planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 2 de octubre de 2008.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Eduardo Santiago Santiago Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/285.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Eduardo Santiago Santiago, cuyo último domicilio conocido estuvo en Guadix (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Eduardo Santiago Santiago, DAD-GR-06/285, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0919, finca 34103, sita en C/ Padre Llanos, núm. 2, bajo A, de Guadix, se ha dictado Resolución de 29.9.2008 del Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Granada en la que se considera probada la causa de desahucio imputada: Apartado 2, letra a), del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre: «Falta de pago de las rentas».

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º planta, Sevilla, 41012, o a través

de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 6 de octubre de 2008.- El Gerente, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Isabel Fajardo Camacho Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/197.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Isabel Fajardo Camacho, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Isabel Fajardo Camacho, DAD-JA-06/197, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca

45138, sita en Pza. Manuel Andújar, 4-1.º B, en Linares (Jaén), se ha dictado Resolución de 6.10.08, del Gerente de Jaén, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada: Apartado 2, letra f) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre: «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello».

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- El Gerente, Manuel Molina Lozano.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teletelina.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63